

INDICE

Página

INTRODUCCION xii

Primera Parte. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE
SEGURIDAD EN VIRTUD DE SU RESPONSABILIDAD
DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD
INTERNACIONALES

Capítulo

1. LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS 1

A. Comunicaciones recibidas entre el 27 de junio y el 5 de julio de 1989 y solicitud de convocación de una sesión 1

B. Examen de la cuestión en la 2870ª sesión (6 de julio de 1989) 1

C. Comunicaciones recibidas entre el 17 de julio y el 29 de agosto de 1989 y solicitud de convocación de una sesión 3

D. Examen de la cuestión en la 2883ª sesión (30 de agosto de 1989) 3

E. Comunicaciones recibidas entre el 30 de agosto y el 3 de noviembre de 1989 y solicitud de convocación de una sesión 5

F. Examen de la cuestión en las sesiones 2887ª a 2889ª (6 y 7 de noviembre de 1989) 6

G. Comunicaciones recibidas entre el 6 de diciembre de 1989 y el 13 de marzo de 1990 y solicitud de convocación de una sesión 10

H. Examen de la cuestión en las sesiones 2910ª a 2912ª, 2914ª, 2915ª y 2920ª (15 a 29 de marzo y 3 de mayo de 1990) 11

I. Comunicaciones recibidas entre el 20 de marzo y el 31 de mayo de 1990 y solicitud de convocación de una sesión 15

J. Examen de la cuestión en las sesiones 2923ª y 2926ª (25, 26 y 31 de mayo de 1990) 17

K. Comunicaciones recibidas entre el 6 y el 15 de junio de 1990 20

2. CENTROAMERICA: ESFUERZOS DE PAZ 21

A. Informe del Secretario General de fecha 26 de junio de 1989 21

B. Examen de la cuestión en la 2871ª sesión (27 de julio de 1989) 21

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
C. Comunicaciones recibidas entre el 7 de agosto y el 2 de noviembre de 1989 e informes del Secretario General	23
D. Examen de la cuestión en la 2890ª sesión (7 de noviembre de 1989)	24
E. Comunicaciones recibidas entre el 16 de noviembre de 1989 y el 26 de marzo de 1990 e informe del Secretario General .	25
F. Examen de la cuestión en la 2913ª sesión (27 de marzo de 1990)	27
G. Comunicaciones recibidas entre el 29 de marzo y el 19 de abril de 1990	28
H. Examen de la cuestión en la 2919ª sesión (20 de abril de 1990)	29
I. Comunicaciones recibidas entre el 23 y el 30 de abril de 1990 e informe del Secretario General	29
J. Examen de la cuestión en la 2921ª sesión (4 de mayo de 1990)	30
K. Comunicación recibida el 21 de mayo de 1990	31
L. Examen de la cuestión en la 2922ª sesión (23 de mayo de 1990)	31
M. Comunicaciones recibidas entre el 29 de mayo y el 8 junio de 1990 e informes del Secretario General	32
N. Examen de la cuestión en la 2927ª sesión (8 de junio de 1990)	33
3. LA CUESTION DE LA TOMA DE REHENES Y EL SECUESTRO	34
A. Examen de la cuestión en la 2872ª sesión (31 de julio de 1989)	34
B. Comunicaciones recibidas entre el 2 de agosto y el 29 de septiembre de 1989	36
4. LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO	37
A. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano . . .	37
1. Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio y el 13 de julio de 1989 e informe del Secretario General .	37
2. Examen de la cuestión en la 2873ª sesión (31 de julio de 1989)	37

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
3. Comunicaciones recibidas entre el 31 de julio y el 8 de agosto de 1989 y solicitud de convocación de una sesión	39
4. Examen de la cuestión en la 2875ª sesión (15 de agosto de 1989)	39
5. Comunicaciones recibidas entre el 23 de agosto y el 18 de septiembre de 1989	40
6. Examen de la cuestión en la 2884ª sesión (20 de septiembre de 1989)	41
7. Comunicaciones recibidas entre el 21 de septiembre y el 31 de octubre de 1989	41
8. Examen de la cuestión en la 2891ª sesión (7 de noviembre de 1989)	42
9. Comunicaciones recibidas entre el 8 y el 20 de noviembre de 1989 e informe del Secretario General . .	43
10. Examen de la cuestión en la 2894ª sesión (22 de noviembre de 1989)	43
11. Comunicaciones recibidas entre el 24 de noviembre y el 4 de diciembre de 1989	44
12. Examen de la cuestión en la 2903ª sesión (27 de diciembre de 1989)	44
13. Comunicaciones recibidas entre el 27 de diciembre de 1989 y el 22 de enero de 1990 e informe del Secretario General	45
14. Examen de la cuestión en la 2906ª sesión (31 de enero de 1990)	46
15. Comunicaciones recibidas entre el 23 de febrero y el 23 de abril de 1990	47
B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	47
1. Informe del Secretario General de fecha 22 de noviembre de 1989	47
2. Examen de la cuestión en la 2895ª sesión (29 de noviembre de 1989)	47
3. Informe del Secretario General de fecha 22 de mayo de 1990	48

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
4. Examen de la cuestión en la 2925ª sesión (31 de mayo de 1990)	48
C. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio	49
Comunicaciones recibidas entre el 28 de junio de 1989 y el 12 de junio de 1990 e informes del Secretario General	49
5. INTERCAMBIO DE CORRESPONDENCIA ENTRE EL SECRETARIO GENERAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN RELACION CON EL ENVIO DE UNA MISION DE RECONOCIMIENTO A CAMBOYA	53
Comunicaciones recibidas los días 2 y 3 de agosto de 1989	53
6. CARTA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PANAMA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	54
A. Comunicaciones recibidas entre el 5 de julio y el 7 de agosto de 1989 y solicitud de convocación de una sesión	54
B. Examen de la cuestión en la 2874ª sesión (11 de agosto de 1989)	54
C. Comunicaciones recibidas entre el 15 de agosto y el 4 de diciembre de 1989	54
7. LA SITUACION EN NAMIBIA	56
A. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 15 de agosto de 1989 y solicitudes de convocación de una sesión	56
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2876ª a 2882ª (16 a 29 de agosto de 1989)	56
C. Comunicaciones recibidas entre el 21 de agosto y el 31 de octubre de 1989, informe del Secretario General y solicitud de convocación de una sesión	61
D. Examen de la cuestión en la 2886ª sesión (31 de octubre de 1989)	63
E. Informe del Secretario General de fecha 3 de noviembre de 1989	67
F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (3 de noviembre de 1989)	68
G. Comunicaciones recibidas entre el 4 y el 16 de noviembre de 1989 y nuevo informe del Secretario General de fecha 14 de noviembre de 1989 y adición de fecha 29 de noviembre de 1989	68

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
H. Examen de la cuestión en la 2893ª sesión (20 de noviembre de 1989)	69
I. Comunicaciones recibidas entre el 22 de noviembre de 1989 y el 21 de marzo de 1990 y segunda adición de fecha 16 de marzo de 1990 al nuevo informe del Secretario General de fecha 14 de noviembre de 1989	70
J. Nuevo informe del Secretario General de fecha 28 de marzo de 1990	70
K. Comunicaciones recibidas entre el 29 de marzo y el 20 de abril de 1990	71
8. LA SITUACION ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ	72
A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio y el 26 de septiembre de 1989 e informe del Secretario General .	72
B. Examen de la cuestión en la 2885ª sesión (29 de septiembre de 1989)	74
C. Comunicaciones recibidas entre el 29 de septiembre de 1989 y el 26 de febrero de 1990	75
D. Examen de la cuestión en la 2908ª sesión (27 de febrero de 1990)	79
E. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 29 de marzo de 1990 e informe del Secretario General	80
F. Examen de la cuestión en la 2916ª sesión (29 de marzo de 1990)	80
G. Comunicaciones recibidas entre el 16 de abril y el 14 de junio de 1990 e informe del Secretario General	81
9. CARTA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE EL SALVADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS	82
CARTA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	82
A. Comunicaciones recibidas entre el 22 y el 29 de noviembre de 1989 y solicitud de reunión	82
B. Examen de la cuestión en la 2896ª sesión (30 de noviembre de 1989)	82
C. Comunicación recibida el 1º de diciembre de 1989	83

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
D. Examen de la cuestión en la 2897ª sesión (8 de diciembre de 1989)	83
E. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 14 de diciembre de 1989	84
10. LA SITUACION EN CHIPRE	85
A. Comunicaciones recibidas entre el 28 de agosto y el 13 de diciembre de 1989 e informe del Secretario General .	85
B. Examen de la cuestión en la 2898ª sesión (14 de diciembre de 1989)	86
C. Comunicaciones recibidas entre el 24 de enero y el 21 de febrero de 1990	88
D. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (22 de febrero de 1990)	88
E. Informe del Secretario General de fecha 8 de marzo de 1990	89
F. Examen de la cuestión en la 2909ª sesión (12 de marzo de 1990)	89
G. Comunicaciones recibidas entre el 14 de marzo y el 13 de junio de 1990 e informe del Secretario General . . .	90
H. Examen de la cuestión en la 2928ª sesión (15 de junio de 1990)	92
11. LA SITUACION EN PANAMA	94
A. Comunicaciones recibidas el 20 de diciembre de 1989 y solicitud de convocación de una sesión	94
B. Examen de la cuestión en las sesiones 2899ª a 2902ª (20 a 23 de diciembre de 1989) e informe del Secretario General	94
C. Comunicaciones recibidas entre el 21 y el 30 de diciembre de 1989	96
12. LA SITUACION RELATIVA AL AFGANISTAN	98
A. Comunicaciones recibidas entre el 29 de junio de 1989 y el 9 de enero de 1990 e informe del Secretario General . .	98
B. Examen de la cuestión en la 2904ª sesión (11 de enero de 1990)	99
C. Comunicaciones recibidas entre el 15 de enero y el 4 de abril de 1990	100

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
13. CARTA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LA ENCARGADA DE NEGOCIOS INTERINA DE LA MISION PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LAS NACIONES UNIDAS . . .	102
A. Comunicaciones recibidas el 3 de enero de 1990 y solicitud de convocación de una sesión	102
B. Examen de la cuestión en la 2905ª sesión (16 de enero de 1990)	102
14. CARTA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	104
A. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 5 de febrero de 1990 y solicitud de convocación de una sesión	104
B. Examen de la cuestión en la 2907ª sesión (9 de febrero de 1990)	104
15. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS	105
Examen de la cuestión en la 2924ª sesión (30 de mayo de 1990)	105
<u>Segunda Parte.</u> OTROS ASUNTOS EXAMINADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD	
16. ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS	107
<u>Tercera Parte.</u> EL COMITE DE ESTADO MAYOR	
17. LABOR DEL COMITE DE ESTADO MAYOR	109
<u>Cuarta Parte.</u> ASUNTOS SEÑALADOS A LA ATENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PERO QUE NO HAN SIDO EXAMINADOS POR EL CONSEJO DURANTE EL PERIODO DE QUE SE TRATA	
18. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 17 DE MARZO DE 1988 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LA ENCARGADA DE NEGOCIOS INTERINA DE LA MISION PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	111
19. COMUNICACIONES RELATIVAS AL DESARME	112
20. COMUNICACION DE ESPAÑA	113
21. COMUNICACIONES RELATIVAS AL TELEGRAMA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1979 DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRIMER MINISTRO INTERINO ENCARGADO DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE KAMPUCHEA DEMOCRATICA	114
22. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DE COREA	119

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
23. COMUNICACION DE LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL	121
24. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE EL SENEGAL Y MAURITANIA	122
25. COMUNICACIONES DEL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS	123
26. COMUNICACIONES E INFORME DEL COMITE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION 421 (1977) RELATIVA A LA CUESTION DE SUDAFRICA	124
27. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1984 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAO ANTE LAS NACIONES UNIDAS	127
28. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS CARTAS DE FECHA 21 DE MAYO DE 1984 DIRIGIDAS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE ARABIA SAUDITA, BAHREIN, LOS EMIRATOS ARABES UNIDOS, KUWAIT, OMAN Y QATAR ANTE LAS NACIONES UNIDAS	128
29. INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL Y COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS CARTAS DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1988 DIRIGIDAS AL SECRETARIO GENERAL POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE ANGOLA Y CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	129
30. COMUNICACIONES SOBRE LA CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN LA REGION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)	130
31. COMUNICACION E INFORMES RELATIVOS AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO	131
32. COMUNICACION DE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA	132
33. COMUNICACIONES RELATIVAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL O DE LAS RELACIONES BILATERALES Y MULTILATERALES	133
34. COMUNICACION DE ISRAEL	134
35. COMUNICACION DE MALASIA	135
36. COMUNICACIONES DE LA ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA ISLAMICA	136
37. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN TIMOR	137
38. COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, ITALIA, CHECOSLOVAQUIA, Y LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS RELATIVAS A RUMANIA	138
39. COMUNICACIONES DEL CONSEJO DE COOPERACION DE LOS ESTADOS ARABES DEL GOLFO	139

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
40. COMUNICACION DE FRANCIA	140
41. COMUNICACIONES DE CUBA	141
42. COMUNICACIONES SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA	142
43. COMUNICACIONES POR LAS QUE SE TRANSMITIAN LOS TEXTOS DE RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES	143
44. COMUNICACIONES DEL CHAD, LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA Y EL SUDAN .	144
45. COMUNICACIONES DE ALBANIA Y YUGOSLAVIA	145
46. COMUNICACION DE INDONESIA E IRLANDA	146
47. COMUNICACIONES DE ISRAEL	147
48. COMUNICACION DE IRLANDA	149
49. COMUNICACION RELATIVA A LA CUESTION DE LA INDIA Y EL PAKISTAN .	150
50. COMUNICACION DEL IRAQ	151
51. COMUNICACION RELATIVA A LA QUEJA DEL IRAQ	152
<u>Apéndices</u>	
I. Composición del Consejo de Seguridad en 1989 y 1990	153
II. Representantes, representantes adjuntos, representantes suplentes y representantes interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad	154
III. Presidentes del Consejo de Seguridad	156
IV. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1989 y el 15 de junio de 1990	157
V. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1989 y el 15 de junio de 1990	163
VI. Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1989 y el 15 de junio de 1990	164
VII. Lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad	165

INTRODUCCION

El Consejo de Seguridad presenta este informe a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 y del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas. Se trata del 45º informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Estos informes se distribuyen como Suplemento No. 2 de los Documentos Oficiales de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Como en años anteriores, el informe no tiene por objeto sustituir los documentos oficiales del Consejo de Seguridad, que constituyen la única relación completa y autorizada de sus deliberaciones, sino constituir una guía de las actividades del Consejo durante el período que abarca. Cabe señalar a este respecto que en diciembre de 1974 el Consejo decidió hacer más breve y conciso su informe, sin por ello alterar su estructura básica. Además, en 1985, y en el espíritu de la decisión adoptada en 1974, el Consejo convino en que no se siguiera incluyendo un resumen de los documentos dirigidos al Presidente del Consejo o al Secretario General y distribuidos como documentos oficiales del Consejo y que, en su lugar, sólo se indicara el asunto tratado en los documentos relacionados con las actuaciones del Consejo. El presente informe ha sido preparado de conformidad con esas decisiones.

Los capítulos de la primera parte están dispuestos en orden cronológico a partir de la primera ocasión en que el Consejo de Seguridad examinó la cuestión en una sesión oficial durante el período que abarca el presente informe. Análogamente, los capítulos de la cuarta parte están dispuestos en orden cronológico a partir de la fecha de la primera comunicación recibida durante el mismo período.

Con respecto a la composición del Consejo de Seguridad durante el período que se examina, se recordará que la Asamblea General, en la 34ª sesión plenaria de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrada el 18 de octubre de 1989, eligió a Côte d'Ivoire, Cuba, Rumania, Yemen Democrático* y el Zaire miembros no permanentes del Consejo para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1989 al expirar los mandatos de Argelia, Brasil, Nepal, el Senegal y Yugoslavia.

El presente informe abarca el período comprendido entre el 16 de junio de 1989 y el 15 de junio de 1990. Durante ese período el Consejo de Seguridad celebró 59 sesiones.

* El Yemen fue admitido a las Naciones Unidas el 30 de septiembre de 1947 y el Yemen Democrático el 14 de diciembre de 1967. Ambos países se fusionaron el 22 de mayo de 1990 y desde esa fecha han sido representados como un solo Estado Miembro con el nombre del "Yemen".

Primera Parte

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN VIRTUD DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

Capítulo 1

LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS

A. Comunicaciones recibidas entre el 27 de junio y el 5 de julio de 1989 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 27 de junio de 1989 (S/20706) dirigida al Secretario General por el representante de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas, en su carácter de Presidente del Grupo de los Estados Arabes en dicho mes, en que transmitía el informe preparado de conformidad con la recomendación del Comité Arabe Permanente sobre Derechos Humanos, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Arabes en su 91º período de sesiones, en virtud de la resolución 4907, de 30 de marzo de 1989.

Carta de fecha 28 de junio (S/20703) dirigida al Secretario General por el representante de España, por la que transmitía el texto de la declaración adoptada por los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea en la reunión del Consejo Europeo, celebrada en Madrid los días 26 y 27 de junio.

Carta de fecha 29 de junio (S/20708) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 30 de junio (S/20709) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Arabe Siria, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes en dicho mes, en que se solicita la convocación de una reunión inmediata del Consejo.

Carta de fecha 1º de julio (S/20712) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 5 de julio (S/20714) dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

B. Examen de la cuestión en la 2870ª sesión (6 de julio de 1989)

En su 2870ª sesión, celebrada el 6 de julio, el Consejo aprobó, sin objeciones, la inclusión del siguiente tema en su orden del día:

"La situación en los territorios árabes ocupados:

Carta de fecha 30 de junio de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas (S/20709)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Israel, a su solicitud, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 3 de julio (S/20711) del observador de Palestina, en que solicitaba que se lo invitara a participar en el debate sobre el tema. El Presidente agregó que la solicitud no se había planteado con arreglo al artículo 37 ni al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, pero que, si éste la aprobaba, el Consejo invitaría al observador de Palestina a participar, no en virtud del artículo 37 ni del artículo 39, pero con los mismos derechos de participación que otorga el artículo 37.

El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración sobre la solicitud.

Decisión: En la 2870ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1989, la solicitud de Palestina quedó aprobada por 11 votos a favor (Argelia, Brasil, Colombia, China, Etiopía, Finlandia, Malasia, Nepal, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia) 1 en contra (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Canadá, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/20710) presentado por Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, Senegal y Yugoslavia.

El Consejo escuchó una declaración del representante de Israel.

Seguidamente, el Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

A continuación el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2870ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1989, el proyecto de resolución (S/20710) fue aprobado por 14 votos a favor (Argelia, Brasil, Canadá, Colombia, China, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia) ninguno en contra y 1 abstención (Estados Unidos de América) como resolución 636 (1989).

La resolución 636 (1989) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 607 (1988), de 5 de enero de 1988, y 608 (1988), de 14 de enero de 1988,

Habiendo sido informado de que Israel, la Potencia ocupante, ha deportado una vez más, a despecho de esas resoluciones, a ocho civiles palestinos el 29 de junio de 1989,

Expresando su grave preocupación por la situación en los territorios palestinos ocupados,

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en especial sus artículos 47 y 49,

1. Lamenta profundamente la continua deportación por Israel, la Potencia ocupante, de civiles palestinos;

2. Exhorta a Israel a que asegure el retorno inmediato y en condiciones de seguridad a los territorios palestinos ocupados de los civiles deportados y cese sin demora de deportar a ningún otro civil palestino;

3. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados;

4. Decide mantener en examen la situación."

El representante de Palestina formuló una declaración.

C. Comunicaciones recibidas entre el 17 de julio y el 29 de agosto de 1989 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 17 de julio (S/20734) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 28 de agosto (S/20816) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 29 de agosto (S/20817) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Qatar en que solicitaba, en nombre del Grupo de Estados Arabes, la convocación con carácter urgente de una sesión del Consejo.

Carta de fecha 29 de agosto (S/20822) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

D. Examen de la cuestión en la 2883ª sesión (30 de agosto de 1989)

En su 2883ª sesión, celebrada el 30 de agosto, el Consejo aprobó, sin objeciones, la inclusión del siguiente tema en su orden del día:

"La situación en los territorios árabes ocupados:

Carta de fecha 29 de agosto de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/20817)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Israel, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 30 de agosto (S/20823) del observador de Palestina ante las Naciones Unidas en que solicitaba que, conforme a la práctica establecida, se le cursara una invitación para participar en el debate general sobre el tema. El Presidente agregó que la propuesta no se había planteado con arreglo al artículo 37 ni al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, pero que, si éste la aprobaba, el Consejo invitaría al observador de Palestina a participar, no en virtud del

artículo 37 ni del artículo 39, sino con los mismos derechos de participación que otorga el artículo 37.

El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración sobre la solicitud.

Decisión: En la 2883ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1989, la solicitud de Palestina quedó aprobada por 11 votos a favor (Argelia, Brasil, Colombia, China, Etiopía, Finlandia, Malasia, Nepal, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia) 1 en contra (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Canadá, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/20820) presentado por Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, Senegal y Yugoslavia.

El Consejo inició el examen del tema y escuchó una declaración del representante de Israel.

El Consejo comenzó entonces el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el representante de los Estados Unidos hizo una declaración.

Seguidamente, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2883ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1989, el proyecto de resolución (S/20820) fue aprobado por 14 votos a favor (Argelia, Brasil, Canadá, Colombia, China, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia) ninguno en contra y 1 abstención (Estados Unidos de América), como resolución 641 (1989).

La resolución 641 (1989) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 607 (1988), de 5 de enero de 1988, 608 (1988), de 14 de enero de 1988, y 636 (1989) de 6 de julio de 1989,

Habiendo sido informado de que Israel, la Potencia ocupante, ha deportado una vez más, en desafío de esas resoluciones, a cinco civiles palestinos el 27 de agosto de 1989,

Expresando su grave preocupación por la situación en los territorios palestinos ocupados,

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en especial sus artículos 47 y 49,

1. Deplora profundamente la continua deportación por Israel, la Potencia ocupante, de civiles palestinos,

2. Exhorta a Israel a que asegure el retorno inmediato y en condiciones de seguridad a los territorios palestinos ocupados de los civiles deportados y no deportados en el futuro a ningún otro civil palestino;

3. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados;

4. Decide mantener en examen la situación."

El representante de Palestina formuló una declaración.

E. Comunicaciones recibidas entre el 30 de agosto y el 3 de noviembre de 1989 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 30 de agosto (S/20824) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, en que se transmitía el texto del comunicado de prensa emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación de los Estados Arabes del Golfo en su 32º período de sesiones, celebrado en Jeddah los días 28 y 29 de agosto.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/20842) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/20860) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 22 de septiembre (S/20866) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 5 de octubre (S/20886) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Nota del Secretario General de fecha 16 de octubre (S/20902), en que se señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/2 de la Asamblea General, de 6 de octubre de 1989, titulada "El levantamiento (intifada) del pueblo palestino", y se transmitía un párrafo de dicha resolución.

Carta de fecha 19 de octubre (S/20912) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, en que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Emir del Estado de Kuwait y Presidente del quinto período de sesiones de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 23 de octubre (S/20920) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 30 de octubre (S/20925) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/20942) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait en su condición de Presidente del Grupo de Estados Arabes en dicho mes, en nombre de dicho grupo, en que se solicitaba que se convocara inmediatamente una sesión del Consejo.

F. Examen de la cuestión en las sesiones 2887^a a 2889^a
(6 y 7 de noviembre de 1989)

En su 2887^a sesión, celebrada el 6 de noviembre, el Consejo aprobó, sin objeciones, la inclusión del siguiente tema en su orden del día:

"La situación en los territorios árabes ocupados:

Carta de fecha 3 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/20942)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Israel, Kuwait y Arabia Saudita a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 6 de noviembre (S/20949) del observador de Palestina, en que éste solicitaba que, conforme a la práctica establecida, se le cursara una invitación para participar en el debate sobre el tema. El Presidente agregó que la propuesta no se había planteado con arreglo al artículo 37 ni al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, pero que si éste lo aprobaba, el Consejo invitaría al observador de Palestina a participar, no en virtud del artículo 37 ni del artículo 39, sino con los mismos derechos que otorga el artículo 37.

El representante de los Estados Unidos formuló una declaración sobre la propuesta.

Decisión: En la 2887^a sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1989, la propuesta de Palestina quedó aprobada por 11 votos a favor (Argelia, Brasil, Colombia, China, Etiopía, Finlandia, Malasia, Nepal, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia) 1 en contra (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Canadá, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 3 de noviembre (S/20950) del representante de Argelia, en que éste solicitaba que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se cursara una invitación al Sr. Clovis Maksoud, observador de la Liga de los Estados Arabes. No habiendo objeciones, el Presidente cursó la invitación solicitada.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/20945) presentado por Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, Senegal y Yugoslavia, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 3 de noviembre de 1989 enviada por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/20942), en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes para el mes de noviembre,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre la situación en el territorio palestino y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y en particular la resolución 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987,

Tomando nota de la resolución 44/2 de la Asamblea General, de 6 de octubre de 1989,

Teniendo presentes los derechos inalienables de todos los pueblos reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando también el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

Alarmado ante el deterioro de la situación en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Habiendo escuchado las declaraciones relativas a las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, y el comportamiento de sus tropas y agentes en esos territorios, como en el caso de la ciudad de Beit Sahur y otras ciudades y campamentos de refugiados,

Teniendo en cuenta la necesidad inmediata de considerar la adopción de medidas para la protección imparcial e internacional de la población civil palestina bajo ocupación israelí,

Considerando que las actuales políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio ocupado tendrán forzosamente consecuencias graves para los intentos que se realizan a fin de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio,

1. Lamenta profundamente las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violan los derechos del pueblo palestino en el territorio ocupado y, en particular, el asedio de ciudades, el saqueo de los hogares de los habitantes, como sucedió en Beit Sahur, y la confiscación de sus bienes y objetos de valor;

2. Reafirma una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

3. Exhorta una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que acate en forma inmediata y escrupulosa el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a que desista en el acto de sus políticas y prácticas que contravengan las disposiciones del Convenio;

4. Exhorta a todas las Altas Partes contratantes, del cuarto Convenio de Ginebra a velar por que se respeten sus disposiciones, incluida la obligación que incumbe a la Potencia ocupante en virtud del Convenio de tratar en forma humana a la población del territorio ocupado en todo momento y en todas las circunstancias;

5. Insta a Israel a que desista de esas prácticas y actos y a que levante su asedio;

6. Exige que Israel devuelva los bienes confiscados a sus propietarios;

7. Pide al Secretario General que vigile sobre el terreno la situación actual en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios a su alcance, y que presente informes periódicos al respecto, el primero de los cuales deberá presentarse a más tardar el 15 de noviembre de 1989."

El Consejo inició su examen del tema escuchando una declaración del representante de Kuwait, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes.

El representante de Palestina formuló una declaración.

En su 2888ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el Consejo continuó examinando el tema.

Además de los representantes anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de la República Islámica del Irán, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo continuó su examen del tema escuchando declaraciones del representante de Arabia Saudita, en su carácter de Presidente del Grupo Islámico en las Naciones Unidas, de la representante del Senegal, quien también habló en su calidad de Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y de los representantes de Israel, Yugoslavia, Nepal y la República Islámica del Irán.

De conformidad con la decisión adoptada en la 2887ª sesión, el Consejo escuchó una declaración del Sr. Maksoud.

En su 2889ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el Consejo reanudó su examen del tema.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución revisado (S/20945/Rev.1) presentado por Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, Senegal y Yugoslavia, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 3 de noviembre de 1989 enviada por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/20942), en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes para el mes de noviembre,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre la situación en el territorio palestino y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, en particular la resolución 605 (1987) de 22 de diciembre de 1987,

Tomando nota de la resolución 44/2 de la Asamblea General, de 6 de octubre de 1989,

Teniendo presentes los derechos inalienables de todos los pueblos reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando también el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

Alarmado ante el deterioro de la situación en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Habiendo escuchado las declaraciones relativas a las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, y el comportamiento de sus tropas y agentes en esos territorios, como en el caso de la ciudad de Beit Sahur, otras ciudades y campamentos de refugiados,

Teniendo en cuenta la necesidad inmediata de considerar la adopción de medidas para la protección imparcial e internacional de la población civil palestina bajo ocupación israelí,

Considerando que las actuales políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio ocupado tendrán forzosamente consecuencias graves para los intentos que se realizan a fin de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio,

1. Lamenta profundamente las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violan los derechos del pueblo palestino en el territorio ocupado y, en particular, el asedio de ciudades, el saqueo de los hogares de los habitantes, como sucedió en Beit Sahur, y la confiscación ilegal y arbitraria de sus bienes y objetos de valor;

2. Insta a Israel que desista de esas prácticas y acciones y a que levante su asedio;

3. Exhorta a Israel a que devuelva los bienes ilegal y arbitrariamente confiscados a sus propietarios;

4. Reafirma una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

5. Exhorta una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que acate en forma inmediata y escrupulosa el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 y a que desista en el acto de las políticas y prácticas que contravengan las disposiciones del Convenio;

6. Exhorta a todas las Altas Partes contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra a que velen por que se respeten sus disposiciones, incluida la obligación que incumbe a la Potencia ocupante en virtud del Convenio de tratar en forma humana a la población del territorio ocupado, en todo momento y en todas las circunstancias;

7. Pide al Secretario General que vigile sobre el terreno la situación actual en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios a su alcance, y que presente informes periódicos al respecto, el primero de ellos a la brevedad posible."

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Malasia, Finlandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Argelia, el Canadá, Etiopía, el Brasil, Colombia y Francia, y del Presidente del Consejo, en su carácter de representante de China.

Seguidamente, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2889ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 1989, el proyecto de resolución revisado (S/20945/Rev.1) obtuvo 14 votos a favor (Argelia, Brasil, Canadá, Colombia, China, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia) y 1 voto en contra (Estados Unidos de América) y no quedó aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Tras la votación, los representantes de los Estados Unidos y el Canadá formularon declaraciones.

El representante de Palestina formuló una declaración.

G. Comunicaciones recibidas entre el 6 de diciembre de 1989 y el 13 de marzo de 1990 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 6 de diciembre (S/21009) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 27 de diciembre (S/21061) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 15 de enero (S/21089) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 19 de enero (S/21098) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 31 de enero (S/21118) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión Soviética, por la que transmitía el texto de la presentación de fecha 29 de enero del Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de la URSS ante el Jefe del Grupo Consular Israelí en Moscú.

Carta de fecha 7 de febrero (S/21133) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait por la que transmitía el texto de una declaración formulada ese mismo día por el Emir del Estado de Kuwait y Presidente de la Quinta Reunión en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, con ocasión del 20º aniversario del establecimiento de dicha organización.

Carta de fecha 7 de febrero (S/21134) dirigida al Secretario General por el representante de Arabia Saudita en su calidad de Presidente del Grupo Islámico de las Naciones Unidas, por la que transmitía el texto de una carta de fecha 5 de febrero dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 9 de febrero (S/21137) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión Soviética, por la que transmitía el texto de una declaración emitida el mismo día por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 12 de febrero (S/21139) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión Soviética, por la que pedía la convocación de una reunión del Consejo.

Carta de fecha 12 de febrero (S/21144) dirigida al Secretario General por el representante de Túnez, por la que transmitía el texto de una declaración formulada el 31 de enero por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Túnez.

Carta de fecha 13 de febrero (S/21143) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión Soviética, por la que transmitía el texto de una declaración emitida el 12 de febrero por el Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de la URSS.

Carta de fecha 15 de febrero (S/21151) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Nota del Secretario General de fecha 20 de febrero (S/21153) por la que señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/47 de la Asamblea General, de fecha 8 de diciembre de 1989, titulada "Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", e incluía parte del texto de la resolución 44/47 I.

Carta de fecha 27 de febrero (S/21174) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 8 de marzo (S/21182) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que transmitía el texto de un comunicado de fecha 5 de marzo, emitido durante el 34º período de sesiones del Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrado en Riyadh los días 4 y 5 de marzo, bajo la presidencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Omán.

Carta de fecha 12 de marzo (S/21186) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión Soviética, por la que transmitía el texto de una declaración emitida con fecha 7 de marzo por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS.

Carta de fecha 13 de marzo (S/21192) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que transmitía el texto del comunicado general de la reunión a nivel ministerial del Comité de los Nueve sobre Palestina del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada el 11 de marzo en Túnez.

H. Examen de la cuestión en las sesiones 2910ª a 2912ª, 2914ª, 2915ª y 2920ª (15 a 29 de marzo y 3 de mayo de 1990)

En su 2910ª sesión, celebrada el 15 de marzo, el Consejo decidió sin objeciones incluir el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en los territorios ocupados:

Carta de fecha 12 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (S/21139)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Israel, Jordania y el Senegal, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 13 de marzo (S/21191) del observador de Palestina en la que éste solicitaba que, de acuerdo

con la práctica del Consejo en el pasado, se formulara una invitación al Sr. Farouq Qaddoumi, Jefe del Departamento de Asuntos Políticos de la Organización de Liberación de Palestina, a fin de que participara en el debate sobre el tema. El Presidente agregó que la solicitud no se había planteado con arreglo a los artículos 37 ó 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad pero que si éste la aprobaba, el Consejo invitaría al observador de Palestina a participar, no en virtud del artículo 37 ni del artículo 39, pero con los mismos derechos que otorga el artículo 37.

El representante de los Estados Unidos formuló una declaración con respecto a esa solicitud.

Decisión: En la 2910ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 1990, fue aprobado lo solicitado por Palestina por 11 votos a favor (Colombia, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Finlandia, Malasia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen Democrático y Zaire) 1 en contra (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Canadá, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente informó además al Consejo sobre una carta de fecha 15 de marzo (S/21193) del representante de Jordania en la que éste solicitaba que se formulara una invitación de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Clovis Maksoud, observador de la Liga de los Estados Arabes. No habiendo objeciones, el Presidente formuló la invitación solicitada.

El Consejo comenzó su examen del tema y escuchó una declaración del representante de la Unión Soviética.

El representante de Palestina formuló una declaración.

Los representantes de Malasia y Cuba formularon declaraciones.

En su 2911ª sesión, celebrada el 15 de marzo, el Consejo continuó su examen del tema y oyó una declaración del representante de Jordania, en su calidad de Presidente a la sazón del Grupo de Estados Arabes. También formularon declaraciones la representante del Senegal, quien habló también en su calidad de Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y el representante de Israel.

De conformidad con la decisión adoptada en la 2910ª sesión el Consejo oyó una declaración del Sr. Maksoud.

En su 2912ª sesión, celebrada el 27 de marzo, el Consejo reanudó su examen del tema.

Además de los anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, la India, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, el Pakistán, Qatar, la República Arabe Siria, la República Socialista Soviética de Ucrania, Túnez, el Yemen y Yugoslavia, a petición de éstos, a que participaran en el debate, sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 23 de marzo (S/21203) del representante de la Arabia Saudita en la que solicitaba que se formulara al Sr. Engin A. Ansay, observador de la Organización de la Conferencia Islámica, una invitación de conformidad con el artículo 39 del reglamento

provisional del Consejo. No habiendo objeciones, el Presidente formuló la invitación solicitada.

El Consejo continuó su examen del tema y oyó declaraciones de los representantes de Egipto, el Yemen, Túnez, la República Árabe Siria, Indonesia, la Arabia Saudita y China.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en esa misma sesión, el Consejo escuchó una declaración del Sr. Ansary.

En su 2914ª sesión, celebrada el 28 de marzo, el Consejo continuó examinando el tema.

Además de los previamente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Bangladesh, Marruecos y la República Unida de Tanzania, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo oyó declaraciones de los representantes de Yugoslavia, el Pakistán, la India, la República Socialista Soviética de Ucrania, Qatar, la Jamahiriya Árabe Libia, Bahrein, Bangladesh y la República Unida de Tanzania.

En su 2915ª sesión, celebrada el 29 de marzo, el Consejo continuó su examen del tema.

Además de los previamente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, la República Islámica del Irán, Kuwait y Nicaragua, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo siguió examinando el tema y oyó declaraciones de los representantes del Canadá, Finlandia, Francia, el Reino Unido, Argelia, el Iraq, Kuwait, Marruecos, la República Islámica del Irán y el Afganistán.

El 12 de abril de 1990 se distribuyó un proyecto de resolución en forma provisional (S/21247), patrocinado por Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Malasia, el Yemen Democrático y el Zaire, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados,

Recordando sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973,

Recordando también sus resoluciones 237 (1967), de 14 de junio de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, y otras resoluciones pertinentes,

Teniendo presentes las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949,

Afirmando que la creación de asentamientos y todas las demás medidas adoptadas por Israel para modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto del territorio

palestino y los demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, o cualquier parte de éstos, son ilícitos,

Destacando la urgente necesidad de considerar medidas para la protección imparcial de la población civil palestina bajo ocupación israelí,

Consciente de la actual inmigración de judíos a Israel y expresando preocupación sobre las recientes declaraciones israelíes respecto del establecimiento de civiles y nuevos inmigrantes en los territorios ocupados,

Recordando el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, que estipula que debe permitirse a los refugiados palestinos que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos que lo hagan así lo antes posible, y que deberán pagarse indemnizaciones a título de compensación por los bienes de los que decidan no regresar,

Reafirmando el derecho de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o a sus anteriores lugares de residencia en los otros territorios ocupados por Israel desde 1967,

1. Reafirma la aplicabilidad al territorio palestino y a los demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y particularmente del artículo 49 de éste, que prohíbe a la Potencia ocupante la evacuación o transferencia de una parte de su propia población civil al territorio por ella ocupado, y el compromiso de las Altas Partes Contratantes de respetar y hacer respetar el Cuarto Convenio de Ginebra de conformidad con el artículo 1 de ese Convenio;

2. Considera que las políticas y prácticas de Israel de establecer a parte de su población civil y a nuevos inmigrantes en los territorios ocupados constituyen violaciones de los derechos del pueblo palestino y de la población de los demás territorios árabes ocupados;

3. Considera además que el establecimiento de inmigrantes judíos y la política israelí de asentamiento en los territorios ocupados constituye un obstáculo a los esfuerzos por alcanzar una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, y son perjudiciales para esos esfuerzos;

4. Deplora las políticas y prácticas de Israel de establecer a civiles en los territorios ocupados, las cuales violan el Cuarto Convenio de Ginebra;

5. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales y a desistir inmediatamente de establecer a civiles israelíes y/o a inmigrantes judíos en los territorios ocupados y de toda otra medida tendiente a modificar el carácter físico y la composición demográfica de esos territorios;

6. Exhorta también a todos los Estados a no proporcionar a Israel asistencia alguna que haya de utilizarse en relación con los asentamientos en los territorios ocupados;

7. Pide al Secretario General que mantenga en estrecho examen la situación y que le informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 31 de mayo de 1990;

8. Decide mantener en examen la situación en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén y en los demás territorios árabes ocupados."

En su 2920ª sesión, celebrada el 3 de mayo, el Consejo continuó su examen del tema.

Además de los anteriormente invitados, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Grecia y Turquía, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo reanudó su examen del tema y oyó declaraciones de los representantes de Rumania, Grecia y Turquía.

El representante de Palestina formuló una declaración.

También formuló una declaración el representante de Egipto.

I. Comunicaciones recibidas entre el 20 de marzo y el 31 de mayo de 1990 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 20 de marzo (S/21199) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en la que se transmitía la solicitud del Comité, conforme con la decisión adoptada en su 169ª sesión, el 2 de marzo de 1990, de solicitar que varios textos anexos a la carta procedentes de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos, se distribuyeran como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 27 de marzo (S/21213) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, en su condición de Presidente interino del Grupo Islámico de las Naciones Unidas, por la que transmitía el texto de una declaración emitida el 26 de marzo en Jeddah por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 2 de abril (S/21225) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y anexo.

Carta de fecha 3 de abril (S/21226) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que transmitía el texto de una declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto.

Carta de fecha 23 de abril (S/21267) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 23 de abril (S/21269) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina, por la que transmitía el texto de una declaración formulada el mismo día por los jefes de las iglesias y comunidades cristianas en Jerusalén.

Carta de fecha 27 de abril (S/21276) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 30 de abril (S/21279) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que transmitía el texto de una resolución aprobada por la 83ª Conferencia Interparlamentaria celebrada en Nicosia del 2 al 7 de abril.

Carta de fecha 27 de abril (S/21280) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión Soviética, por la que se transmite el texto de una declaración formulada en esa misma fecha en una reunión de información celebrada en el centro de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS.

Carta de fecha 1º de mayo (S/21281) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 21 de mayo (S/21300) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bahrein, en su condición de Presidente a la sazón del Grupo de Estados Arabes, por la que solicitaba una inmediata reunión del Consejo.

Carta de fecha 21 de mayo (S/21303) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 22 de mayo (S/21307) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, en su condición de Presidente a la sazón del Grupo Islámico de las Naciones Unidas, por la que transmitía el texto de una declaración formulada el 21 de mayo en Jeddah por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 21 de mayo (S/21308) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina, y anexo.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 22 de mayo (S/21309) en la que manifiesta que tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad respecto de la petición formulada por Bahrein el 21 de mayo (S/21300) de celebrar una reunión inmediata del Consejo de Seguridad, el Presidente tenía previsto llevar a cabo la primera reunión sobre ese asunto en Ginebra, en la Oficina de las Naciones Unidas, el viernes 25 de mayo de 1990, desde las 15.00 horas hasta que se hubiera agotado la lista de oradores prevista para esa reunión.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 22 de mayo (S/21310) en la que manifestaba que en relación con el entendimiento a que se había llegado en las consultas del Consejo de Seguridad celebradas el 22 de mayo, la primera sesión del Consejo para examinar la solicitud de Bahrein de fecha 21 de mayo (S/21300) se iba a celebrar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el viernes 25 de mayo a las 15.00 horas (S/21309), los miembros del Consejo también decidieron suspender la disposición que aparecía en el artículo 49 del reglamento provisional relativa al momento de publicación del acta taquigráfica de la sesión, la cual por consiguiente se iba a publicar posteriormente en Nueva York.

Carta de fecha 22 de mayo (S/21311) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 23 de mayo (S/21327) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, en su condición de Presidente del Grupo Islámico de las Naciones Unidas, por la que transmitía el texto de una carta de

fecha 21 de mayo dirigida al Secretario General por el observador de la Organización de la Conferencia Islámica, a la que se adjuntaba el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 23 de mayo (S/21332) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que transmitía el texto de una declaración formulada por los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

Carta de fecha 24 de mayo (S/21335) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión Soviética, por la que transmitía el texto de una declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS con fecha 22 de mayo.

Carta de fecha 25 de mayo (S/21336 y Corr.1) dirigida al Secretario General por los representantes de Egipto y la Unión Soviética, por la que se transmitía el texto de la declaración soviético-egipcia firmada en Moscú el 15 de mayo de 1990.

Carta de fecha 29 de mayo (S/21322) dirigida al Secretario General por el representante de Madagascar, por la que transmitía el texto de un mensaje del Presidente de Madagascar de fecha 25 de mayo.

Carta de fecha 30 de mayo (S/21321) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina, por la que transmitía el texto de un memorando de fecha 25 de mayo dirigido al Secretario General por la Dirección Nacional Unificada de la Intifada.

Carta de fecha 31 de mayo (S/21339) dirigida al Secretario General por el representante del Japón.

J. Examen de la cuestión en las sesiones 2923^a y 2926^a
(25, 26 y 31 de mayo de 1990)

En su 2923^a sesión, celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el 25 de mayo, el Consejo resolvió sin objeciones incluir el siguiente tema en su orden del día:

"La situación en los territorios árabes ocupados:

Carta de fecha 21 de mayo de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/21300)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, los Emiratos Arabes Unidos, Egipto, el Gabón, la India, el Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, el Líbano, Marruecos, Qatar, la República Arabe Siria, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, Túnez, Turquía y Yugoslavia, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente informó al Consejo sobre una carta de fecha 22 de mayo (S/21306) del observador de Palestina, en la que éste solicitaba que, "de conformidad con su práctica anterior", el Consejo de Seguridad invitara "al Excmo. Sr. Presidente Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, a participar en el actual debate del Consejo de Seguridad". El Presidente agregó que la solicitud no se había

formulado con arreglo al artículo 37 o al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, pero que si éste la aprobaba, el Consejo invitaría al Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina a participar, no en virtud del artículo 37 ni del artículo 39, pero con los mismos derechos que otorga el artículo 37.

El representante de los Estados Unidos formuló una declaración con respecto a esa solicitud.

Decisión: En la 2923ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 1990, fue aprobada la solicitud de Palestina por 11 votos a favor (Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Etiopía, Finlandia, Malasia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen y Zaire) 1 en contra (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Canadá, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente informó al Consejo de una carta de fecha 24 de mayo de la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en la que se solicitaba que se le invitara de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. No habiendo objeciones, el Presidente formuló la invitación solicitada.

El Presidente también informó al Consejo de una carta de fecha 24 de mayo (S/21313) del representante del Yemen, en la que solicitaba que se formulara una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Clovis Maksoud, observador de la Liga de Estados Arabes. No habiendo objeciones, el Presidente formuló la invitación solicitada.

El Presidente señaló además a la atención una carta de fecha 23 de mayo (S/21312) del representante de la Arabia Saudita, en su condición de Presidente del Grupo Islámico de las Naciones Unidas, en la que solicitaba que se formulara una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Sr. Nabil T. Maarouf, Secretario General auxiliar para Palestina y Al-Quds de la Organización de la Conferencia Islámica. No habiendo objeciones, el Presidente formuló la invitación solicitada.

El Consejo comenzó su examen del tema escuchando una declaración del representante de Palestina, Sr. Yasser Arafat.

Seguidamente, el Consejo oyó declaraciones del Ministro de Asuntos Jurídicos del Estado de Bahrein, los representantes de Jordania y el Reino Unido, el Ministro de Estado de Kuwait, el representante de Colombia y el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Israel, y los representantes de Malasia, la Unión Soviética, China, Francia, el Canadá, la Arabia Saudita, quien también se expresó como Presidente del Grupo Islámico de las Naciones Unidas y representante del Grupo de Estados Arabes en Nueva York, Cuba, el Yemen, el Zaire y la República Arabe Siria.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en esa sesión, el Consejo escuchó las declaraciones de la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y del Sr. Maarouf.

Seguidamente, se suspendió la reunión hasta las 9.00 horas del sábado 26 de mayo.

El 26 de mayo, el Consejo reanudó su examen del tema escuchando declaraciones de los representantes de los Emiratos Arabes Unidos, Bangladesh, el Iraq, Etiopía y Egipto, el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán y el representante de Qatar.

Tras una breve suspensión, el Consejo reanudó su examen del tema escuchando, de conformidad con su decisión anterior, una declaración del Sr. Maksoud, formulada de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo,

Formularon declaraciones los representantes de Marruecos, Rumania, la Côte d'Ivoire, Yugoslavia, Túnez, Sri Lanka, el Líbano, Turquía y la India.

Después de una breve suspensión, el Presidente, en su condición de representante de Finlandia, formuló una declaración.

El representante de Palestina formuló una declaración.

En su 2926ª sesión, celebrada en Nueva York el 31 de mayo, el Consejo continuó su examen del tema.

Además de los representantes invitados previamente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Japón y el Pakistán, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/21326), presentado por Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Malasia, el Yemen y el Zaire, según figura a continuación:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 21 de mayo de 1990 enviada por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes durante el mes de mayo de 1990 (S/21300),

Habiendo escuchado la declaración de Su Excelencia el Presidente Yasser Arafat,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección de las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, se aplica a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, inclusive Jerusalén,

Profundamente preocupado y alarmado por el empeoramiento de la situación en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, inclusive Jerusalén,

Teniendo presente que todo acto de violencia deliberadamente proyectado que se cometa en la región es un revés para la paz,

1. Establece una Comisión constituida por tres miembros del Consejo de Seguridad que se enviará inmediatamente para examinar la situación relativa a las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino, inclusive Jerusalén, ocupado por Israel desde 1967;

2. Pide a la Comisión que presente su informe al Consejo de Seguridad, en el que figuren recomendaciones sobre los medios de garantizar

la seguridad y la protección de los civiles palestinos bajo la ocupación israelí, a más tardar el 20 de junio de 1990;

3. Pide al Secretario General que suministre a la Comisión los medios necesarios para permitirle realizar su misión;

4. Decide mantener en examen constante y detenido la situación en los territorios ocupados y volver a reunirse para examinar la situación a la luz de las conclusiones de la Comisión."

El Consejo reanudó su examen del tema y oyó declaraciones del Pakistán, Israel y el Japón.

De conformidad con la decisión adoptada en su 2923ª sesión, el Consejo oyó una declaración del Sr. Maksoud, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Tras una breve suspensión, se reanudó la sesión y el Consejo procedió a celebrar una votación sobre el proyecto de resolución (S/21326).

Decisión: En la 2926ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1990, el proyecto de resolución (S/21326) recibió 14 votos a favor (Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen y Zaire) contra 1 (Estados Unidos de América) y no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Tras la votación, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

El representante de Palestina formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes de la Unión Soviética, Cuba y el Yemen.

K. Comunicaciones recibidas entre el 6 y el 15 de junio de 1990

Carta de fecha 6 de junio (S/21345) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq en la que transmitía el texto de la Declaración Final de la Conferencia Árabe de Emergencia en la Cumbre celebrada en Bagdad los días 28 a 30 de mayo de 1990.

Carta de fecha 12 de junio (S/21355) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa de fecha 4 de junio de 1990, publicado por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 35º período de sesiones celebrado en Taif, Arabia Saudita.

Carta de fecha 12 de junio (S/21356) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 15 de junio (S/21362) dirigida al Secretario General por la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Capítulo 2

CENTROAMERICA: ESFUERZOS DE PAZ

A. Informe del Secretario General de fecha 26 de junio de 1989

Informe del Secretario General de fecha 26 de junio de 1989 (S/20699) presentado de conformidad con las resoluciones 530 (1983) de 19 de mayo de 1983 y 562 (1985) de 10 de mayo de 1985 del Consejo de Seguridad y con la resolución 43/24 de 15 de noviembre de 1988 de la Asamblea General en que se exponían las medidas que se habían tomado en respuesta a una serie de solicitudes de los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua para el establecimiento de un mecanismo imparcial para la verificación sobre el terreno de las actividades realizadas con respecto a los compromisos de seguridad contraídos en los acuerdos de Esquipulas II, firmados el 7 de agosto de 1987 en la Ciudad de Guatemala.

B. Examen de la cuestión en la 2871ª sesión (27 de julio de 1989)

En su 2871ª sesión, celebrada el 27 de julio sobre la base del entendimiento al que llegó en consultas anteriores, el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, el siguiente tema:

"Centroamérica: esfuerzos de paz."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/20752) que había sido preparado durante las consultas del Consejo, y el informe del Secretario General (S/20699).

Como se acordó durante las consultas previas del Consejo, el Presidente presentó, en nombre de los miembros del Consejo, el proyecto de resolución (S/20752), que propuso poner a votación.

Decisión: En la 2871ª sesión, celebrada el 27 de julio de 1989, el proyecto de resolución (S/20752) fue aprobado por unanimidad como resolución 637 (1989).

La resolución 637 (1989) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, y 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, y las resoluciones de la Asamblea General 38/10, de 11 de noviembre de 1983, 39/4, de 26 de octubre de 1984, 41/37, de 18 de noviembre de 1986, 42/1, de 7 de octubre de 1987, y 43/24, de 15 de noviembre de 1988, así como la iniciativa de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos del 18 de noviembre de 1986,

Convencido de que los pueblos de América Central desean lograr un arreglo pacífico de sus conflictos sin injerencias externas, incluyendo en éstas las de ayuda a las fuerzas irregulares, que respete los principios de la libre determinación y la no intervención y asegure, al mismo tiempo, el pleno respeto de los derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General de 26 de junio de 1989, presentado en cumplimiento de las resoluciones 530 (1983) y 562 (1985) del Consejo de Seguridad (S/20699),

Reconociendo la importante contribución del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo en pro de la paz en Centroamérica,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo firmado en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, sobre 'Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica', firmado por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (S/19055, anexo) como la manifestación de la voluntad de los pueblos de Centroamérica de lograr la paz, la democratización, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, de conformidad con su decisión de asumir el reto histórico de forjar un destino de paz para la región,

Acogiendo también con beneplácito las Declaraciones Conjuntas posteriores emitidas por los Presidentes centroamericanos el 16 de enero de 1988 en Alajuela, Costa Rica (S/19447, anexo) y el 14 de febrero de 1989 en Costa del Sol, El Salvador (S/20491, anexo),

Consciente de la importancia que los Presidentes centroamericanos otorgan a la función de la verificación internacional como un componente fundamental de la aplicación de los instrumentos antes mencionados, y en particular sus compromisos relacionados con la seguridad regional incluyendo el no uso del territorio para respaldar la desestabilización de países vecinos, así como con la democratización, especialmente las elecciones libres y justas, y asimismo también con la desmovilización, la repatriación y la reubicación voluntarias de las fuerzas irregulares, según lo estipulado en el Acuerdo de Costa del Sol, de 14 de febrero de 1989,

Consciente asimismo de que los compromisos consagrados en el Acuerdo de Guatemala forman un todo armonioso e indivisible,

Observando con reconocimiento los esfuerzos emprendidos hasta ahora por el Secretario General para apoyar el proceso de paz centroamericano, incluida su asistencia a la creación de mecanismos adecuados para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Guatemala y de la Declaración Conjunta adoptada por los Presidentes centroamericanos en su reunión celebrada en El Salvador el 14 de febrero de 1989 (S/20491, anexo), y en particular el Acuerdo del Secretario General con Nicaragua para enviar a ese país una misión de Observadores de las Naciones Unidas encargado de verificar el proceso electoral,

1. Elogia la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del acuerdo sobre 'Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica' (S/19085, anexo), de 7 de agosto de 1987, en la Ciudad de Guatemala y en las Declaraciones Conjuntas firmadas posteriormente en cumplimiento de éste;

2. Expresa su más decidido respaldo al Acuerdo de Guatemala y a las Declaraciones Conjuntas;

3. Insta a los Presidentes a que continúen realizando esfuerzos para lograr una paz firme y duradera en Centroamérica mediante una adhesión cabal a los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo de Guatemala y a las expresiones de buena voluntad contenidas en la Declaración Conjunta de 14 de febrero de 1989;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados, en particular a los que tienen vínculos en la región e intereses en ella, para que respalden la voluntad política de los países centroamericanos de observar las disposiciones del Acuerdo de Guatemala y de la Declaración Conjunta; y en particular a los gobiernos regionales y extrarregionales que abierta o veladamente proporcionan ayuda a las fuerzas irregulares o movimientos insurreccionales en la región para que cesen de inmediato esa ayuda, con excepción de la ayuda humanitaria que contribuya a los fines del Acuerdo de Costa del Sol;

5. Brinda su pleno apoyo al Secretario General a fin de que continúe su misión de buenos oficios, en consulta con el Consejo de Seguridad, para asistir a los gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo de Guatemala;

6. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad regularmente sobre la aplicación de la presente resolución."

Tras la votación, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración.

C. Comunicaciones recibidas entre el 7 de agosto y el 2 de noviembre de 1989 e informes del Secretario General

Carta de fecha 7 de agosto (S/20774) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua por la que transmitía el texto de los acuerdos políticos firmados por el Presidente de Nicaragua con los partidos de la oposición el 4 de agosto de 1989 y el texto de la intervención del Presidente de Nicaragua al clausurar el diálogo con los partidos políticos en esa misma fecha en Managua, Nicaragua.

Carta de fecha 9 de agosto (S/20778) dirigida al Secretario General por los representantes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, por la que se transmitían los documentos, a saber, la Declaración de Tela, el Plan Conjunto y el Acuerdo entre Honduras y Nicaragua adoptados en la reunión de los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua en Tela, Honduras, los días 5, 6 y 7 de agosto de 1989.

Carta de fecha 14 de agosto (S/20786) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 10 de agosto dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 14 de agosto (S/20791) dirigida al Secretario General por los representantes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Carta de fecha 16 de agosto (S/20794) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 17 de agosto (S/20795) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 15 de agosto dirigida al Secretario de la Corte Internacional de Justicia por el Agente de Nicaragua en La Haya.

Carta de fecha 21 de agosto (S/20802) dirigida al Secretario General por los representantes de Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Uruguay y Venezuela, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto de los

países miembros del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política del 17 de agosto de 1989, sobre los resultados alcanzados en la Cumbre de Presidentes centroamericanos celebrada en Tela, Honduras, el 7 de agosto de 1989.

Carta de fecha 28 de agosto (S/20856) del Secretario General dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para informar al Consejo de que en una reunión celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 25 de agosto, los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos habían acordado, en respuesta a la solicitud de los cinco gobiernos centroamericanos (S/20791) establecer una Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV) al 6 de septiembre de 1989.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/20857) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que se informaba al Secretario General de que los miembros del Consejo de Seguridad habían tomado nota de la carta del Secretario General de 28 de agosto (S/20856), habían tomado nota con aprobación de las providencias adoptadas por el Secretario General para crear y poner en marcha la CIAV y acogían con satisfacción la intención del Secretario General de solicitar al Consejo que adoptara oportunamente las medidas necesarias para establecer el componente militar de la CIAV.

Informe del Secretario General de fecha 9 de octubre (S/20699/Add.1) publicado como adición a su informe de 26 de junio de 1989, en el que figuraba una relación de los acontecimientos que habían tenido lugar en Centroamérica durante el período de los tres meses siguientes a la publicación de ese informe (S/20699).

Informe del Secretario General de fecha 11 de octubre (S/20895) publicado de conformidad con la resolución 637 (1989) en la que se recomendaba el establecimiento de un Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUSCA) de conformidad con lo solicitado por los cinco Presidentes centroamericanos con arreglo al acuerdo entre los Presidentes de Honduras y Nicaragua firmado en Tela, Honduras (S/20778, anexo II).

Carta de fecha 30 de octubre (S/20929) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 24 de octubre dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/20935) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de un comunicado de la misma fecha del Gobierno de Nicaragua.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/20937) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, y anexos.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/20939) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta del Presidente de Nicaragua publicada en The New York Times esa misma fecha.

D. Examen de la cuestión en la 2890ª sesión (7 de noviembre de 1989)

En su 2890ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó el siguiente tema en su orden del día sin objeciones:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz:

Informe del Secretario General (S/20895)."

El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución (S/20951) que había sido preparado durante consultas previas del Consejo, y propuso que se pusiera a votación.

Decisión: En la 2890ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 1989, el proyecto de resolución (S/20951) fue aprobado por unanimidad como resolución 644 (1989).

La resolución 644 (1989) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989) del 27 de julio de 1989,

1. Aprueba el informe del Secretario General de fecha 11 de octubre de 1989 (S/20895);

2. Decide establecer inmediatamente, bajo su autoridad, un Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica y pide al Secretario General que tome las providencias necesarias a tal efecto, de conformidad con su mencionado informe, teniendo en cuenta la necesidad de seguir supervisando atentamente los gastos durante este período de crecientes demandas de recursos destinados al mantenimiento de la paz;

3. Decide también que el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica se establezca por un período de seis meses, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa;

4. Pide al Secretario General que mantenga debidamente informado al Consejo de Seguridad sobre los nuevos acontecimientos que se produzcan."

El Presidente manifestó que, tras haber celebrado consultas con los miembros del Consejo, se le había autorizado a hacer la siguiente declaración (S/20952) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su pleno apoyo a las actividades del Secretario General para prestar asistencia a los gobiernos de América Central en sus esfuerzos por alcanzar las metas establecidas en el acuerdo de Guatemala de 7 de agosto de 1987 y en las declaraciones conjuntas firmadas posteriormente en cumplimiento de dicho Acuerdo. En el caso de que se examine la posibilidad de renovar el mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, los miembros del Consejo desearán asegurarse de que la presencia del Grupo de Observadores continúa contribuyendo activamente al logro de una paz firme y duradera en América Central."

Posteriormente, el Secretario General hizo una declaración.

E. Comunicaciones recibidas entre el 16 de noviembre de 1989 y el 26 de marzo de 1990 e informe del Secretario General

Carta de fecha 16 de noviembre (S/20979) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se refería al párrafo 22 de su

informe de 11 de octubre de 1989 (S/20895) y recababa el consentimiento del Consejo en sus propuestas sobre la composición del ONUCA.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/20980) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que informaba al Secretario General de la aceptación por el Consejo de su propuesta sobre la composición del ONUCA.

Carta de fecha 16 de noviembre (S/20981) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se refería al párrafo 9 de su informe de fecha 11 de octubre (S/20985) y se pedía el consentimiento del Consejo a su propuesta de nombrar Jefe de los Observadores Militares del ONUCA al General de División Agustín Quesada Gómez, de España.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/20982) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que informaba al Secretario General de la aceptación por el Consejo de su propuesta relativa al nombramiento del Jefe de Observadores Militares del ONUCA.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/21017) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmitía el texto de una declaración del Gobierno soviético de fecha 9 de diciembre.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/21018) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el texto de una declaración de 8 de diciembre del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/21019) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador, en la que se transmitía el texto de la Declaración de San Isidro de Coronado, firmada en la misma fecha en San Isidro de Coronado, Costa Rica, por los cinco Presidentes centroamericanos.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/21024) dirigida al Secretario General por el representante de España, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa del 13 de diciembre por la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Informe del Secretario General de fecha 21 de diciembre (S/21029) presentado de conformidad con la resolución 637 (1989) del Consejo de Seguridad y la resolución 44/10 de la Asamblea General, sobre la situación en Centroamérica.

Carta de fecha 3 de enero de 1990 (S/21067) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de un comunicado de fecha 2 de enero emitido por la Presidencia de Nicaragua.

Carta de fecha 23 de enero (S/21101) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, en la que transmitía el texto de una carta de fecha 22 de enero dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Carta de fecha 1º de febrero (S/21124) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 24 de enero dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, y su apéndice.

Carta de fecha 26 de febrero (S/21169) dirigida al Secretario General por el representante de España, por la que se transmitía el texto de un comunicado de la misma fecha publicado por la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Informe del Secretario General de fecha 15 de marzo (S/21194) sobre el ONUCA, en la que se solicitaba al Consejo de Seguridad que aprobara con carácter urgente, para cuando hiciera falta, una ampliación del mandato del ONUCA y la incorporación a éste de personal armado con objeto de que pudiera desempeñar un papel en la desmovilización voluntaria de los miembros de la resistencia nicaragüense.

Carta de fecha 26 de marzo (S/21206) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, por la que se transmitía el texto del "Acuerdo de Toncontín", concluido entre representantes de la Presidenta electa de Nicaragua y de la resistencia nicaragüense el 23 de marzo de 1990 en Tegucigalpa, Honduras.

F. Examen de la cuestión en la 2913ª sesión (27 de marzo de 1990)

En su 2913ª sesión, celebrada el 27 de marzo de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas anteriores, el Consejo incluyó sin objeciones el siguiente tema en su orden del día:

"Centroamérica: esfuerzos de paz:

Informe del Secretario General (S/21194)."

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/21207) que había sido preparado durante las consultas del Consejo, que propuso se pusiera a votación.

Decisión: En la 2913ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 1990, el proyecto de resolución (S/21207) fue aprobado por unanimidad como resolución 650 (1990).

La resolución 650 (1990) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 637 (1989), de 27 de julio de 1989, y 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989,

Reiterando su apoyo al proceso de pacificación de América Central y encomiando los esfuerzos realizados por los Presidentes de Centroamérica, representados por los acuerdos que han concertado,

Instando a todas las partes a que den cumplimiento a los compromisos que han contraído con arreglo a los acuerdos mencionados anteriormente, en particular los compromisos relacionados con la seguridad regional, y reiterando su pleno apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General en la región,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados hasta ahora por el Secretario General en apoyo del proceso de pacificación de América Central, incluidas sus constantes gestiones orientadas a promover

la desmovilización, reubicación y repatriación voluntarias, tal como se indica en su informe del 15 de marzo de 1990 (S/21194),

1. Aprueba el informe del Secretario General;
2. Decide autorizar, para cuando haga falta y de conformidad con el informe, una ampliación del mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica y la incorporación de personal armado a sus efectivos con objeto de que puedan desempeñar un papel en la desmovilización voluntaria de los miembros de la resistencia nicaragüense;
3. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad plenamente informado de la evolución de la situación relacionada con la ejecución de la presente resolución."

Tras la votación, los representantes de los Estados Unidos de América y Cuba hicieron declaraciones.

G. Comunicaciones recibidas entre el 29 de marzo y el 19 de abril de 1990

Carta de fecha 29 de marzo (S/21232) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se remitía a los párrafos 20 y 25 a) de su informe de 11 de octubre de 1989 (S/20895) sobre el establecimiento del ONUCA y señalaba a la atención del Consejo la propuesta que hizo posteriormente sobre la composición del ONUCA.

Carta de fecha 5 de abril (S/21233) dirigida al Secretario General por el Consejo de Seguridad, en la que se informaba al Secretario General de la aceptación por el Consejo de su propuesta sobre la composición del ONUCA.

Carta de fecha 5 de abril (S/21235) dirigida al Secretario General por los representantes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua por la que transmitían el texto de la "Declaración de Montelimar" firmada por los cinco Presidentes centroamericanos el 3 de abril en Montelimar, Nicaragua.

Carta de fecha 19 de abril (S/21257) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que recomendaba que el Consejo aprobara la ampliación del mandato del ONUCA.

Carta de fecha 20 de abril (S/21259) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que se transmitía el texto de una declaración hecha por el Secretario General en consultas oficiosas del Consejo celebradas el 19 de abril.

Carta de fecha 19 de abril (S/21261) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se refería al párrafo 11 de su informe de 15 de marzo de 1990 (S/21194) y señalaba a la atención del Consejo su propuesta relativa a añadir observadores militares al ONUCA.

Carta de fecha 20 de abril (S/21262) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que se informaba al Secretario General del acuerdo del Consejo con la propuesta relativa a la composición del ONUCA.

H. Examen de la cuestión en la 2919ª sesión (20 de abril de 1990)

En su 2919ª sesión, celebrada el 20 de abril de conformidad con el entendimiento al que llegó en sus consultas previas, el Consejo incluyó el siguiente tema en su orden del día sin objeciones:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/21258) que había sido preparado durante las consultas del Consejo, que propuso se pusiera a votación.

Decisión: En su 2919ª sesión, celebrada el 20 de abril de 1990, el proyecto de resolución (S/21258) fue aprobado por unanimidad como resolución 653 (1990).

La resolución 653 (1990) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 19 de abril de 1990 (S/21257), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en relación con el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, así como su declaración de la misma fecha dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad en la que les informó de los acuerdos firmados en Managua el mismo día (S/21259, anexo), que prevén la desmovilización completa de la resistencia nicaragüense por el Grupo de Observadores durante el bienio comprendido entre el 25 de abril y el 10 de junio de 1990,

Reafirmando sus resoluciones 644 (1989) de 7 de noviembre de 1989, y 650 (1990) de 27 de marzo de 1990,

1. Aprueba las propuestas contenidas en la carta del Secretario General de fecha 19 de abril de 1990 (S/21257) referentes a la adición de nuevas tareas en el mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica y en la declaración antes mencionada (S/21259, anexo);

2. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre todos los aspectos de las operaciones del Grupo de Observadores antes de la expiración del mandato actual el 7 de mayo de 1990."

Tras la votación, hicieron declaraciones los representantes de la URSS y los Estados Unidos.

El representante de Cuba hizo otra declaración.

I. Comunicaciones recibidas entre el 23 y el 30 de abril de 1990 e informe del Secretario General

Carta de fecha 23 de abril (S/21266) dirigida al Secretario General por el representante de España, en la que se transmitía el texto de un comunicado emitido el 20 de abril por la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Nota verbal de fecha 23 de abril (S/21272) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Nicaragua, por la que se transmitían los textos de

los siguientes documentos: Acuerdo de cese del fuego definitivo entre el Gobierno de Nicaragua y el Frente Atlántico YATAMA de la Resistencia Nicaragüense bajo los auspicios de Su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo, y anexos; acuerdo de cese del fuego efectivo y definitivo entre el Gobierno de Nicaragua y la Resistencia Nicaragüense bajo los auspicios de Su Eminencia el Cardenal Miguel Obando y Bravo, y anexo; y adendum al Tratado de Toncontín.

Informe del Secretario General de fecha 27 de abril (S/21274) sobre el ONUCA.

Adición de fecha 2 de mayo (S/21274/Add.1) al informe del Secretario General sobre el ONUCA.

Carta de fecha 30 de abril (S/21282) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda en la que se transmitían los textos de la Declaración Política Conjunta de la Conferencia Ministerial de Dublín sobre el diálogo político y la cooperación económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, los países de Centroamérica y Panamá, y Colombia, México y Venezuela como países cooperantes, celebrada en Dublín los días 9 y 10 de abril de 1990, y el Comunicado Económico Conjunto de la Comunidad Europea y los países signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y Panamá.

J. Examen de la cuestión en la 2921ª sesión (4 de mayo de 1990)

En su 2921ª sesión, celebrada el 4 de mayo de conformidad con el entendimiento a que llegó en sus consultas anteriores, el Consejo incluyó el siguiente tema en su orden del día sin que se plantearan objeciones:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz:

Informe del Secretario General (S/21274 y Add.1)."

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/21286) que había sido preparado durante las consultas previas del Consejo, que propuso poner a votación.

Decisión: En su 2921ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 1990, el proyecto de resolución (S/21286) fue aprobado por unanimidad como resolución 654 (1990).

La resolución 654 (1990) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 637 (1989) de 27 de julio de 1989, 644 (1989) de 7 de noviembre de 1989, 650 (1990) de 27 de marzo de 1990 y 653 (1990) de 20 de abril de 1990, así como la declaración formulada por el Presidente del Consejo en nombre del Consejo, el 7 de noviembre de 1989 (S/20952),

Recordando el acuerdo inicial alcanzado en Ginebra el 4 de abril de 1990 por las partes en el conflicto de El Salvador, bajo los auspicios del Secretario General,

1. Aprueba el informe del Secretario General de 27 de abril y 2 de mayo de 1990 (S/21274 y Add.1);

2. Decide prorrogar, bajo su autoridad, el mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica tal como se define en las resoluciones 644 (1989), 650 (1990) y 653 (1990), por un nuevo período de seis meses, es decir hasta el 7 de noviembre de 1990, en la inteligencia de que, según lo expresado por el Secretario General en su informe (S/21274, párr. 34), las tareas del Grupo de Observadores de vigilar la cesación del fuego y la separación de las fuerzas en Nicaragua, así como la desmovilización de los miembros de la resistencia nicaragüense, terminarán cuando finalice el proceso de desmovilización, a más tardar el 10 de junio de 1990, y teniendo en cuenta la necesidad de seguir controlando atentamente los gastos durante este período de creciente demanda de recursos sobre las actividades de mantenimiento de la paz;

3. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General para fomentar el logro de una solución política negociada del conflicto en El Salvador;

4. Pide al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad sobre los nuevos acontecimientos que se produzcan e informe sobre todos los aspectos de las operaciones del Grupo de Observadores antes de la expiración del presente mandato y, en particular, que informe al Consejo, a más tardar el 10 de junio, sobre la terminación del proceso de desmovilización."

K. Comunicación recibida el 21 de mayo de 1990

Carta de fecha 21 de mayo (S/21304) dirigida al Secretario General por el representante de Honduras, en la que transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido en Tegucigalpa el 16 de mayo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.

L. Examen de la cuestión en la 2922ª sesión (23 de mayo de 1990)

En su 2922ª sesión, celebrada el 23 de mayo de conformidad con el entendimiento a que llegó en sus consultas previas, el Consejo incluyó el siguiente tema en su orden del día sin objeciones:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz."

El Presidente declaró que tras haber celebrado consultas con los miembros del Consejo, se le había autorizado a hacer la siguiente declaración (S/21331) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan que el Consejo, de conformidad con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, ha apoyado desde el comienzo el proceso de paz en Centroamérica. Como resultado de ese apoyo, el Consejo decidió establecer el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, cuyo mandato amplió y reafirmó posteriormente en dos oportunidades.

Los miembros del Consejo recuerdan también que, en su resolución 654 (1990), el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Observadores hasta el 7 de noviembre de 1990, en la inteligencia de que sus tareas de vigilar la cesación del fuego y la separación de las fuerzas en Nicaragua y desmovilizar a los miembros de la resistencia terminarían cuando finalizara el proceso de desmovilización, a más tardar el 10 de junio de 1990.

Los miembros del Consejo, tomando nota del informe del Secretario General y apoyando plenamente los esfuerzos de éste, expresan su preocupación por la lentitud con que se ha desarrollado el proceso de desmovilización en sus dos primeras semanas. Es evidente que el proceso debe acelerarse para poder cumplir el plazo del 10 de junio establecido para su finalización.

A la luz de lo que antecede, los miembros del Consejo exhortan a la resistencia a que cumpla en forma plena y urgente con los compromisos que asumió al acceder a desmovilizarse. También apoyan al Gobierno de Nicaragua en sus esfuerzos por facilitar, tomando las medidas necesarias, el logro de la desmovilización en los plazos previstos, y lo instan a perseverar en sus esfuerzos. Piden también a todas las demás partes que tengan influencia en esta cuestión que hagan lo necesario para que la desmovilización continúe de conformidad con los acuerdos celebrados por las partes nicaragüenses, y especialmente para que se respete el plazo del 10 de junio.

Los miembros del Consejo piden al Secretario General que, por medio de un representante de jerarquía superior, siga observando directamente la situación sobre el terreno e informe al Consejo, el 4 de junio a más tardar.

Los miembros del Consejo piden al Secretario General que comunique la posición del Consejo a los cinco presidentes de los países de Centroamérica.

Los miembros del Consejo piden también al Secretario General que comunique las inquietudes del Consejo en torno a la situación descrita en los párrafos que anteceden al Secretario General de la Organización de Estados Americanos, quien comparte responsabilidades con el Secretario de las Naciones Unidas en lo tocante a las actividades de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación."

M. Comunicaciones recibidas entre el 29 de mayo y el 8 de junio de 1990 e informes del Secretario General

Carta de fecha 29 de mayo (S/21316) dirigida al Secretario General por el representante de Guatemala, por la que se transmitía un Comunicado de Prensa emitido en Guatemala el 25 de mayo.

Informe del Secretario General de fecha 4 de junio (S/21341) sobre el ONUCA, presentado de conformidad con la solicitud hecha en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad en la 2922ª sesión del Consejo, el 23 de mayo (S/21331).

Carta de fecha 7 de junio (S/21347) dirigida al Secretario General por los representantes de España y Venezuela, por la que se transmitía el texto publicado a la conclusión de una conferencia de prensa dada en Madrid en la misma fecha por el Presidente de Venezuela y el Presidente del Gobierno de España.

Informe del Secretario General de fecha 8 de junio (S/21349) presentado de conformidad con la solicitud que figuraba en el párrafo 4 de la resolución 654 (1990) del Consejo de Seguridad de 4 de mayo de 1990 sobre el ONUCA.

N. Examen de la cuestión en la 2927ª sesión (8 de junio de 1990)

En su 2927ª sesión, celebrada el 8 de junio de conformidad con el entendimiento a que llegó en sus consultas previas, el Consejo incluyó el siguiente tema en su orden del día, sin objeciones:

"Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz:

Informe del Secretario General sobre el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (S/21341 y S/21349)."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/21350) que había sido preparado durante las consultas previas del Consejo, que propuso poner a votación.

Decisión: En la 2927ª sesión, celebrada el 8 de junio de 1990, el proyecto de resolución (S/21350) fue aprobado unánimemente como resolución 656 (1990).

La resolución 656 (1990) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 654 (1990) de 4 de mayo de 1990, y la declaración formulada por el Presidente del Consejo, en nombre del Consejo, el 23 de mayo (S/21331), respecto del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica,

Expresando su preocupación por el hecho de que aún no haya finalizado por completo el proceso de desmovilización, pese a que actualmente se están realizando progresos tras haberse eliminado los obstáculos que impidieron terminarlo el 10 de junio de 1990, como se estipulaba en la resolución 654 (1990),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 4 de junio de 1990 (S/21341) y habiendo oído la declaración hecha por el Secretario General el 8 de junio a los miembros del Consejo (S/21349),

1. Decide prorrogar las tareas del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica de vigilar la cesación del fuego y la separación de las fuerzas en Nicaragua, así como la desmovilización de los miembros de la resistencia nicaragüense en la inteligencia de que, como ha recomendado el Secretario General (S/21349), dichas tareas terminarán cuando finalice el proceso de desmovilización, a más tardar el 29 de junio de 1990;

2. Exhorta a todos los que directamente tengan que ver con el proceso de desmovilización a que adopten todas las medidas necesarias para mantener y, de ser posible, acelerar el ritmo de la desmovilización de manera de terminarla, a más tardar, en la fecha indicada en el párrafo 1 supra;

3. Pide al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y, en particular, que le informe, a más tardar el 29 de junio de 1990, sobre la terminación del proceso de desmovilización."

Capítulo 3

LA CUESTION DE LA TOMA DE REHENES Y EL SECUESTRO

A. Examen de la cuestión en la 2872ª sesión (31 de julio de 1989)

En su 2872ª sesión, celebrada el 31 de julio de conformidad con el entendimiento a que llegó en sus consultas previas, el Consejo incluyó el siguiente tema en su orden del día, sin objeciones:

"La cuestión de la toma de rehenes y el secuestro."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/20757) presentado por el Canadá y Finlandia.

De conformidad con lo acordado en las consultas previas del Consejo, el Presidente hizo la siguiente declaración:

"En momentos en que consideramos la aprobación del proyecto de resolución sobre la toma de rehenes y el secuestro, se cierne sobre nosotros la sombra de los recientes acontecimientos y las crueles informaciones de que el Teniente Coronel Higgins, quien presta servicios a las Naciones Unidas en una misión de mantenimiento de la paz en el Líbano, puede haber sido asesinado en el día de hoy. Deseo expresar el pleno apoyo del Consejo de Seguridad a la declaración formulada por el Secretario General ayer, 30 de julio, a este respecto.

El Consejo tratará de averiguar más acerca de los acontecimientos ocurridos hoy, y exhorta a todos los interesados a que actúen con sensatez y moderación y con el debido respeto por la vida y la dignidad humanas. El Consejo estima que debe proceder sin demora a la aprobación del proyecto de resolución que hemos venido debatiendo en privado sobre el tema de la toma de rehenes y el secuestro.

Lo más trágicamente irónico es que nuestros esfuerzos para aprobar un texto sobre este tema hayan coincidido con los graves acontecimientos de los últimos días.

Esto demuestra, con prístina claridad, que es preciso destacar la necesidad de una gestión internacional eficaz sobre la cuestión de la toma de rehenes y el secuestro. Ciertamente, estoy seguro de que la expresión del parecer unánime del Consejo de Seguridad servirá para impedir estos actos ilegales, criminales y crueles en el futuro."

A continuación, el Consejo procedió a poner a votación el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2872ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1989, el proyecto de resolución (S/20757) fue aprobado unánimemente como resolución 638 (1989).

La resolución 638 (1989) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Profundamente perturbado por la frecuencia de los casos de toma de rehenes y de secuestro y el continuo y prolongado encarcelamiento de muchos de los rehenes,

Considerando que la toma de rehenes y los secuestros son delitos que preocupan profundamente a todos los Estados y constituyen serias violaciones del derecho humanitario internacional, con graves consecuencias adversas para los derechos humanos de las víctimas y sus familias y para la promoción de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 579 (1985), de 18 de diciembre de 1985, y 618 (1988), de 29 de julio de 1988, en que se condenan todos los actos de toma de rehenes y de secuestro,

Teniendo presentes la Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada el 17 de diciembre de 1979¹, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada el 14 de diciembre de 1973², el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado el 23 de septiembre de 1971³, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado el 16 de diciembre de 1970⁴, y otros convenios y convenciones pertinentes,

1. Condena inequívocamente todos los actos de toma de rehenes y de secuestro;

2. Exige que se ponga en libertad inmediatamente y en condiciones de seguridad a todos los rehenes y personas secuestradas, independientemente del lugar en que se encuentren detenidos y de quién los tenga en su poder;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados para que utilicen su influencia política de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional a fin de lograr la liberación en condiciones de seguridad de todos los rehenes y personas secuestradas e impedir que se cometan actos de toma de rehenes y de secuestro;

4. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus esfuerzos para procurar la liberación de todos los rehenes y personas secuestradas y lo invita a proseguir con dichos esfuerzos siempre que un Estado así lo solicitara;

5. Pide a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención internacional contra la toma de rehenes, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves y otros convenios y convenciones pertinentes;

6. Insta a que se desarrolle aún más la cooperación internacional entre los Estados para la formulación y adopción de medidas eficaces que se ajusten a las normas del derecho internacional a fin de facilitar la prevención, el enjuiciamiento y el castigo de todos los actos de toma de rehenes y de secuestro como manifestaciones de terrorismo.

¹ Resolución 34/146 de la Asamblea General, anexo.

² Resolución 3166 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 974, No. 14118.

⁴ Ibíd., vol. 860, No. 12325."

B. Comunicaciones recibidas entre el 2 de agosto
y el 29 septiembre de 1989

Carta de fecha 1º de agosto (S/20767) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, en la que transmitía el texto de una declaración emitida en la misma fecha por un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 8 de agosto (S/20775) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que transmitía el texto de una declaración de 2 de agosto del Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/20869) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Secretario de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta de fecha 23 de septiembre.

Capítulo 4

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

A. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos ocurridos en el sector Israel-Líbano

1. Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio y el 13 de julio de 1989 e informe del Secretario General

Carta de fecha 21 de junio de 1989 (S/20697) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 26 de junio (S/20700) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 1º de julio (S/20712) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 11 de julio (S/20728) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 13 de julio (S/20733) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 21 de julio (S/20742) en que figuraba una reseña de los acontecimientos relacionados con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano en el período comprendido entre el 25 de enero y el 21 de julio de 1989, presentado antes de que expirara el mandato de la Fuerza el 31 de julio.

2. Examen de la cuestión en la 2873ª sesión (31 de julio de 1989)

En su 2873ª sesión, celebrada el 31 de julio, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/20742)."

El Presidente señaló a la atención de los Miembros el texto de un proyecto de resolución (S/20755) que se había preparado durante las consultas celebradas en el Consejo, y propuso que se sometiera a votación.

Decisión: En la 2873ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1989, el proyecto de resolución (S/20755) fue aprobado por unanimidad como resolución 639 (1989).

El texto de la resolución 639 (1989) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978, 501 (1982) de 25 de febrero de 1982, 508 (1982) de 5 de junio de 1982, 509 (1982) de 6 de junio de 1982 y 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de fecha 21 de julio de 1989 (S/20742), y tomando nota de las observaciones que en él se hacen,

Tomando nota de la carta de fecha 13 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano ante las Naciones Unidas (S/20733),

Respondiendo al pedido del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1990;

2. Reitera su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. Destaca una vez más el mandato y las directrices generales de la Fuerza que figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978 (S/12611), aprobado por la resolución 426 (1978), e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;

4. Reitera que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes;

5. Pide al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con las demás partes directamente interesadas sobre la aplicación de esta resolución y que presente al Consejo un informe sobre el particular."

El Presidente declaró posteriormente que, como resultado de las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la declaración siguiente (S/20758), en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad observan con profundo dolor y pesar que en el curso del actual mandato, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano ha sufrido más pérdidas de vidas y otro tipo de bajas como consecuencia de varios incidentes graves ocurridos en la zona en donde se encuentra desplegada dicha Fuerza, incluido el hostigamiento de su personal por diversos grupos armados y fuerzas armadas.

A ese respecto, los miembros del Consejo desean transmitir sus sentidas condolencias y su solidaridad a los Gobiernos de Irlanda, Noruega y Suecia y, por su intermedio, a los afligidos familiares de las víctimas, y quieren rendir homenaje a la valerosa actuación, coraje y espíritu de sacrificio de todos los miembros de la FPNUL, al servicio de los ideales de la paz en la región.

Los miembros del Consejo toman nota con gran preocupación de los informes aparecidos hoy según los cuales el Teniente Coronel Higgins ha sido asesinado en el Líbano y, de ser ciertos dichos informes, expresan su horror ante el hecho de se haya cometido un acto tan cruel y criminal contra un oficial que prestaba servicio a las Naciones Unidas en su misión de mantenimiento de la paz en el Líbano. Desean señalar a la atención la resolución 638 (1989) del Consejo de Seguridad, aprobada esta mañana,

condenan todos los actos de toma de rehenes y de secuestro y piden que se ponga en libertad inmediatamente y en condiciones de seguridad a todos los rehenes y personas secuestradas, independientemente del lugar en que se encuentren detenidos y de quién los tenga en su poder.

Dada la grave situación existente en la zona de operaciones de la Fuerza, los miembros del Consejo consideran importante reafirmar su honda preocupación por la seguridad del personal de la Fuerza, que se encuentra expuesto a amenazas y peligros constantes.

Los miembros del Consejo observan con reconocimiento que, tal como se señala en el último informe del Secretario General sobre la Fuerza (S/20742), durante el actual período de mandato 'se han hecho significativos esfuerzos para mejorar la seguridad del personal y las instalaciones de la Fuerza'.

Los miembros del Consejo instan a todas las partes a que hagan todo lo que esté a su alcance para afianzar efectivamente la seguridad de los miembros de la Fuerza y para que ésta pueda cumplir su mandato, tal como queda establecido en la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad."

3. Comunicaciones recibidas entre el 31 de julio y el 8 de agosto de 1989 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 31 de julio (S/20759) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 31 de julio (S/20766) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 1º de agosto (S/20767) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida ese mismo día por un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 8 de agosto (S/20775) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 2 de agosto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS.

Carta de fecha 15 de agosto (S/20789) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que, en ejercicio de la responsabilidad que le incumbía con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, solicitaba que el Consejo se reuniera urgentemente.

4. Examen de la cuestión en la 2875ª sesión (15 de agosto de 1989)

En su 2875ª sesión, celebrada el 15 de agosto, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

Carta de fecha 15 de agosto de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/20789)."

El Presidente declaró que, en respuesta al llamamiento urgente formulado al Consejo por el Secretario General en su carta de 15 de agosto de 1989 (S/20789), el Consejo se había reunido inmediatamente y, sin perjuicio de cualquier medida que adoptara más adelante, aprobó la declaración siguiente (S/20790):

"Gravemente preocupado por el nuevo deterioro de la situación en el Líbano, el Consejo de Seguridad deplora profundamente la intensificación de los bombardeos y los enfrentamientos encarnizados que se registraron los últimos días. Expresa su consternación por las pérdidas de vidas humanas y los sufrimientos indecibles que ello ha causado en el pueblo libanés.

El Consejo reafirma su declaración del 24 de abril de 1989 (S/20602) y pide encarecidamente a todas las partes que pongan fin en el acto a todas las operaciones, a todos los disparos y bombardeos en tierra y en el mar. Las insta a respetar una cesación del fuego completa e inmediata, y les pide además que hagan todo lo posible por consolidar la cesación del fuego, abrir las vías de comunicación y levantar los sitios.

El Consejo expresa su pleno apoyo a la iniciativa del Comité Tripartito de Jefes de Estado Arabes encaminada a poner fin a los sufrimientos del pueblo libanés mediante una cesación del fuego efectiva y definitiva y un plan de resolución de la crisis libanesa en todos sus aspectos que garantice la plena soberanía, independencia, integridad territorial y unidad nacional del Líbano. Exhorta a todos los Estados y a todas las partes a prestar igual apoyo a la iniciativa del Comité Tripartito.

En ese contexto, el Consejo invita al Secretario General a que establezca todos los contactos convenientes, conjuntamente con el Comité Tripartito, para que se respete la cesación del fuego, y le pide que lo mantenga informado."

5. Comunicaciones recibidas entre el 23 de agosto y el 18 de septiembre de 1989

Carta de fecha 23 de agosto (S/20811) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que transmitía el texto de la declaración emitida en esa misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Carta de fecha 28 de agosto (S/20819) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 29 de agosto (S/20822) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 30 de agosto (S/20826) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que transmitía una copia en árabe del texto oficioso del informe del Comité Tripartito Árabe que había publicado el periódico kuwaití Al Qabas International.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/20833) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/20852) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

6. Examen de la cuestión en la 2884ª sesión (20 de septiembre de 1989)

En su 2884ª sesión, celebrada el 20 de septiembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

Carta de fecha 15 de agosto de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/20789)."

El Consejo reanudó su examen del tema de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente señaló que, después de las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración (S/20855) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad, recordando su declaración de 15 de agosto de 1989 (S/20790), saludan complacidos la reanudación de la labor del Alto Comité Árabe Tripartito establecido para dar solución a la crisis del Líbano.

A este respecto, los miembros del Consejo expresan una vez más su total apoyo al Alto Comité Tripartito en sus esfuerzos por poner fin al derramamiento de sangre y establecer un clima propicio para garantizar la seguridad, la estabilidad y la reconciliación nacional en el Líbano.

Los miembros del Consejo de Seguridad instan firmemente a que se acate el llamamiento del Alto Comité Tripartito para que se aplique una cesación del fuego inmediata y amplia, se cumplan los arreglos en materia de seguridad y se establezcan las condiciones necesarias para la reconciliación nacional en el Líbano.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su total apoyo al Alto Comité Tripartito en sus medidas para poner en práctica un plan para resolver la crisis libanesa en todos sus aspectos, garantizando la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano.

Los miembros del Consejo de Seguridad acogen con beneplácito los contactos que el Secretario General de las Naciones Unidas ha mantenido desde el 15 de agosto de 1989 con los miembros del Alto Comité Tripartito y lo invitan a que prosiga manteniendo dichos contactos y a que mantenga informado al Consejo al respecto."

7. Comunicaciones recibidas entre el 21 de septiembre y el 31 de octubre de 1989

Carta de fecha 21 de septiembre (S/20861) dirigida al Secretario General por el Representante del Líbano.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/20869) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética y el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía el texto de la declaración conjunta emitida el 23 de septiembre.

Carta de fecha 3 de octubre (S/20880) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la URSS, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada después de la reunión que los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países habían celebrado con el Secretario General el 29 de septiembre.

Carta de fecha 31 de octubre (S/20934) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, en su calidad de Presidente en ejercicio del Grupo Islámico ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía, entre otras cosas, el texto del comunicado final de la reunión de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la OCI, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 4 de octubre.

8. Examen de la cuestión en la 2891ª sesión (7 de noviembre de 1989)

En su 2891ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio."

El Consejo comenzó su examen del tema de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas.

El Presidente señaló que, después de las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración (S/20953), en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo recuerdan sus declaraciones de 15 de agosto y 20 de septiembre de 1989, en que expresaron su total apoyo al Alto Comité Tripartito de Jefes de Estado Arabes en sus medidas para poner en práctica un plan para resolver la crisis libanesa en todos sus aspectos, garantizando la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano.

En este espíritu, acogen con satisfacción la elección del Presidente de la República Libanesa y la ratificación del Acuerdo de Taif por el Parlamento del Líbano. Los miembros del Consejo rinden un homenaje especial al alto sentido de responsabilidad y al valor de los miembros del Parlamento libanés. Se ha cumplido de este modo una etapa fundamental en el camino hacia la restauración del Estado libanés y el establecimiento de instituciones renovadas.

Tras esta elección constitucional, los miembros del Consejo de Seguridad instan a todos los libaneses a que apoyen resueltamente a su Presidente con miras a plasmar las aspiraciones del pueblo libanés a la paz, la dignidad y la armonía.

En este momento histórico, los miembros del Consejo de Seguridad exhortan a todos los sectores del pueblo libanés, incluidas las fuerzas armadas, a apoyar a su Presidente para hacer realidad los objetivos del pueblo libanés, encaminados a restablecer la unidad, la independencia y la soberanía del Líbano en todo su territorio de modo que ese país pueda reanudar sus funciones como uno de los principales centros de civilización y cultura para la comunidad árabe y para el mundo."

9. Comunicaciones recibidas entre el 8 y el 20 de noviembre de 1989 e informe del Secretario General

Carta de fecha 8 de noviembre (S/20957) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 7 de noviembre por un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/20969) dirigida al Secretario General por los representantes de Francia y la Unión Soviética, por la que transmitían el texto de la declaración franco-soviética formulada en Moscú el 14 de noviembre.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/20983) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido el 10 de noviembre de 1989 por el Gobierno del Brasil.

Informe del Secretario General de fecha 22 de noviembre (S/20971) sobre la situación en el Oriente Medio, en el que figuraba, entre otras cosas, una reseña de los acontecimientos relacionados con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano en el período comprendido entre el 18 de noviembre de 1988 y el 22 de noviembre de 1989.

10. Examen de la cuestión en la 2894ª sesión (22 de noviembre de 1989)

En su 2894ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio."

El Consejo comenzó su examen del tema de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente señaló que, después de las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente (S/20988) declaración en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo expresan su profunda indignación y consternación por el asesinato del Sr. René Moawad, Presidente de la República Libanesa, ocurrido hoy en Beirut. Expresan sus sentimientos de compasión y presentan sus condolencias a la familia del extinto Presidente, al Primer Ministro y al pueblo libanés.

Los miembros del Consejo condenan enérgicamente este acto cobarde, criminal y terrorista por constituir un ataque contra la unidad del Líbano, los procesos democráticos y el proceso de reconciliación nacional.

Los miembros del Consejo recuerdan su declaración de 7 de noviembre de 1989 y reiteran su apoyo a los esfuerzos del Alto Comité Tripartito de la Liga Árabe y al Acuerdo de Taif. Estos siguen siendo la única base para garantizar la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano.

Los miembros del Consejo reiteran el llamamiento que dirigieron el 7 de noviembre de 1989 a todos los sectores del pueblo libanés para que continuaran el proceso dirigido al logro de los objetivos de la restauración del Estado libanés y el establecimiento de instituciones renovadas, proceso comenzado con la elección del Presidente Moawad y el

nombramiento del Primer Ministro Sr. Salim al-Hoss. Se deben apoyar firmemente las instituciones democráticas libanesas y debe seguir adelante el proceso de reconciliación nacional. Este es el único medio de que se pueda restablecer plenamente la unidad nacional del Líbano.

Los miembros del Consejo reafirman solemnemente su apoyo al Acuerdo de Taif, ratificado por el Parlamento del Líbano el 5 de noviembre de 1989. A ese respecto, exhortan a todo el pueblo libanés a actuar con moderación, a reintegrarse a la urgente tarea de la reconciliación nacional y a demostrar su compromiso con los procesos democráticos.

Los miembros del Consejo de Seguridad están convencidos de que los que tratan de dividir al pueblo del Líbano por medio de actos de violencia cobardes, criminales y terroristas no pueden conseguir su propósito y no lo conseguirán."

11. Comunicaciones recibidas entre el 24 de noviembre y el 4 de diciembre de 1989

Carta de fecha 24 de noviembre (S/20990) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en esa misma fecha por un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/20992) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/20993) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 1º de diciembre (S/21001) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/21007) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

12. Examen de la cuestión en la 2903ª sesión (27 de diciembre de 1989)

En su 2903ª sesión, celebrada el 27 de diciembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio."

El Consejo comenzó su examen del tema de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente señaló que, después de las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración (S/21056) en nombre del Consejo:

"Recordando sus declaraciones de fechas 7 y 22 de noviembre de 1989, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo reafirman su pleno apoyo a las gestiones iniciadas por el Alto Comité Tripartito de la Liga de los Estados Arabes, y al Acuerdo de Taif. Estas siguen siendo las únicas bases para garantizar la plena soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano.

A ese respecto, los miembros del Consejo de Seguridad acogen con agrado la elección de Elias Hrawi como Presidente de la República Libanesa y sucesor del difunto Presidente René Moawad, y la constitución del Gobierno del Líbano, encabezado por el Primer Ministro Salim al Hoss.

Los miembros del Consejo reafirman que es urgente que continúe el proceso de reconciliación nacional y reforma política consagrado en el Acuerdo de Taif y expresan su profunda preocupación por los obstáculos que han demorado el progreso hacia esas metas.

Los miembros del Consejo apoyan las medidas que ha adoptado el Presidente Hrawi, en aplicación del Acuerdo de Taif, para desplegar las fuerzas del Gobierno del Líbano a fin de restaurar la autoridad del gobierno central sobre todo el territorio libanés.

Los miembros del Consejo de Seguridad reiteran su llamamiento al pueblo libanés, y en particular a todos los funcionarios del Gobierno del Líbano, civiles y militares, para que apoyen a su Presidente y al proceso constitucional iniciado en Taif, a fin de lograr pacíficamente la restauración de la unidad, la independencia y la soberanía del Líbano sobre todo su territorio."

13. Comunicaciones recibidas entre el 27 de diciembre de 1989 y el 22 de enero de 1990 e informe del Secretario General

Carta de fecha 27 de diciembre (S/21058) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/21065) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto del Comunicado Final y la Declaración de Mascate aprobado por la décima reunión en la cumbre del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Arabes del Golfo, celebrada en Mascate, Omán, del 18 al 21 de diciembre.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/21068) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que se transmitía el texto de las conclusiones aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea en la reunión celebrada por el Consejo Europeo en Estrasburgo los días 8 y 9 de diciembre.

Carta de fecha 11 de enero de 1990 (S/21074) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 22 de enero de 1990 (S/21096) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 25 de enero (S/21102) que contenía una reseña de los acontecimientos relacionados con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano en el período comprendido entre el 22 de julio de 1989 y el 25 de enero de 1990, presentado antes de expirara el mandato de la Fuerza el 31 de enero.

14. Examen de la cuestión en la 2906ª sesión (31 de enero de 1990)

En su 2906ª sesión, celebrada el 31 de enero, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/21102)."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/21117) que se había preparado durante las consultas celebradas por el Consejo, y propuso que se sometiera a votación.

Decisión: En la 2906ª sesión, celebrada el 31 de enero de 1990, el proyecto de resolución (S/21117) fue aprobado por unanimidad como resolución 648 (1990).

El texto de la resolución 648 (1990) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978, 501 (1982) de 25 de febrero de 1982, 508 (1982) de 5 de junio de 1982, 509 (1982) de 6 de junio de 1982 y 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de fecha 25 de enero de 1990 (S/21102), y tomando nota de las observaciones que en él se hacen,

Tomando nota de la carta de fecha 11 de enero de 1990 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/21074),

Respondiendo al pedido del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio de 1990;

2. Reitera su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. Destaca una vez más el mandato y las directrices generales de la Fuerza, que figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978 (S/12611), aprobado por la resolución 426 (1978), e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;

4. Reitera que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes;

5. Pide al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con las demás partes directamente interesadas sobre la aplicación de esta resolución y que presente al Consejo un informe sobre el particular."

15. Comunicaciones recibidas entre el 23 de febrero y el 23 de abril de 1990

Carta de fecha 23 de febrero (S/21166) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 1º de marzo (S/21175) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 8 de marzo (S/21182) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto del comunicado de prensa de fecha 5 de marzo emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 34º período de sesiones, celebrado en Riad, los días 4 y 5 de marzo, bajo la presidencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Omán.

Carta de fecha 27 de marzo (S/21211) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 6 de abril (S/21237) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmitía el texto de una nota explicativa.

Carta de fecha 10 de abril (S/21243) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 23 de abril (S/21263) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

B. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

1. Informe del Secretario General de fecha 22 de noviembre de 1989

Informe del Secretario General de fecha 22 de noviembre (S/20976 y Corr.1) en que figuraba una reseña de las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) durante el período comprendido entre el 23 de mayo y el 21 de noviembre de 1989, presentado antes de que expirara el mandato de la Fuerza el 30 de noviembre.

2. Examen de la cuestión en la 2895ª sesión (29 de noviembre de 1989)

En su 2895ª sesión, celebrada el 29 de noviembre, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/20976 y Corr.1)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/20996) que se había preparado durante las consultas celebradas por el Consejo, y propuso que se sometiera a votación.

Decisión: En la 2895ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1989, el proyecto de resolución (S/20996) fue aprobado por unanimidad como resolución 645 (1989).

El texto de la resolución 645 (1989) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/20976 y Corr.1),

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1990;

c) Pedir al Secretario General que presente, al final de ese período, un informe sobre la evaluación de la situación y las medidas tomadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad."

El Presidente, en nombre del Consejo, formuló la siguiente declaración complementaria (S/20998) respecto de la resolución 645 (1989):

"Como se sabe, el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/20976 y Corr.1) dice lo siguiente en su párrafo 24: 'A pesar de la tranquilidad que impera actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un completo acuerdo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio'. Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad."

3. Informe del Secretario General de fecha 22 de mayo de 1990

Informe del Secretario General de fecha 22 de mayo (S/21305) en que figuraba una reseña de las actividades de la FNUOS durante el período comprendido entre el 22 de noviembre de 1989 y el 21 de mayo de 1990, presentado antes de que expirara el mandato de la Fuerza el 31 de mayo.

4. Examen de la cuestión en la 2925ª sesión (31 de mayo de 1990)

En su 2925ª sesión, celebrada el 31 de mayo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en el Oriente Medio:

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/21305)."

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de una resolución (S/21325) que se había preparado durante la celebración de sus consultas, y propuso que se sometiera a votación.

Decisión: En su 2925ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1990, el proyecto de resolución (S/21325) fue aprobado por unanimidad como resolución 655 (1990).

El texto de la resolución 655 (1990) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/21305),

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1990;

c) Pedir al Secretario General que presente, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas tomadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad."

El Presidente, en nombre del Consejo, formuló la siguiente declaración complementaria (S/21338) respecto de la resolución 655 (1990):

"Como se sabe, el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/21305) dice lo siguiente en su párrafo 24: 'A pesar de la tranquilidad que impera actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un completo acuerdo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio'. Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad."

C. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio

Comunicaciones recibidas entre el 28 de junio de 1989 y el 12 de junio de 1990 e informes del Secretario General

Carta de fecha 28 de junio (S/20703) dirigida al Secretario General por el representante de España, por la que se transmitía el texto de una declaración aprobada por los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea en la reunión del Consejo Europeo celebrada en Madrid los días 26 y 27 de junio.

Carta de fecha 11 de julio (S/20727) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 30 de agosto (S/20826) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmitía adjunta una copia en árabe del texto oficioso del informe del Comité Tripartito Árabe que había publicado el periódico kuwaití Al Qabas International.

Carta de fecha 6 de octubre (S/20889) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto del comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 3 de octubre.

Nota del Secretario General de fecha 16 de octubre (S/20902) en la que señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/2 de la Asamblea General, de 6 de octubre de 1989, titulada "El levantamiento (intifada) del pueblo palestino", de la que se transcribían partes.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/20960) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 6 de noviembre dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel.

Informe del Secretario General de fecha 16 de noviembre (S/20968) presentado de conformidad con la resolución 43/176 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1988, relativa a la cuestión de la convocación de una Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/20969) dirigida al Secretario General por los representantes de Francia y la Unión Soviética, por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta francosoviética emitida en Moscú el 14 de noviembre.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/20977) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se señalaba a la atención del Consejo su propuesta relativa a un cambio en la composición del grupo de observadores militares que prestaban servicio en el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT).

Carta de fecha 21 de noviembre (S/20978) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba del acuerdo alcanzado en el Consejo sobre las propuestas del Secretario General relativas al cambio de la composición del ONUVT.

Informe del Secretario General de fecha 22 de noviembre (S/20971) que abarcaba los acontecimientos ocurridos en el Oriente Medio en todos sus aspectos, presentado de conformidad con la resolución 43/54 A de la Asamblea General de 6 de diciembre de 1988.

Nota verbal de fecha 22 de noviembre (S/20987) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Egipto, por la que se transmitía una carta de esa misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, junto con un anexo.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/21025) dirigida al Secretario General por el representante de Jordania, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 11 de diciembre dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania.

Nota del Secretario General de fecha 25 de enero de 1990 (S/21112) en que se señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/121 de la Asamblea

General, de 15 de diciembre de 1989, titulada "Armamento nuclear israelí", de la que se transcribían partes.

Carta de fecha 31 de enero (S/21118) dirigida al Secretario General por el representante de la URSS, por la que se transmitía el texto de una comunicación de fecha 29 de enero dirigida al jefe del Grupo Consular Israelí en Moscú, por el Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de la URSS.

Nota del Secretario General de fecha 6 de febrero (S/21131) en que se señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/41 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1989, titulada "Cuestión de Palestina", de la que se transcribían partes.

Nota del Secretario General de fecha 9 de febrero (S/21136) en que se señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/42 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1989, titulada "Cuestión de Palestina", de la que se transcribían partes.

Nota del Secretario General de fecha 20 de febrero (S/21152) en que se señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/40 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989, titulada "La situación en el Oriente Medio", de la que se transcribían partes.

Nota del Secretario General de fecha 20 de febrero (S/21153) en que se señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/47 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, titulada "Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", de la que se transcribían partes.

Nota del Secretario General de fecha 5 de marzo (S/21178) en que se señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/48 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, titulada "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados", de la que se transcribían partes.

Carta de fecha 13 de marzo (S/21192) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la Reunión Ministerial del Comité de los Nueve sobre Palestina del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Túnez el 11 de marzo.

Carta de fecha 16 de abril (S/21252) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto, por la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto.

Carta de fecha 30 de abril (S/21279) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que se transmitía el texto de la resolución aprobada en la 83ª Conferencia Interparlamentaria, celebrada en Nicosia del 2 al 7 de abril.

Carta de fecha 23 de mayo (S/21327) dirigida al Secretario General por el representante de Arabia Saudita, en su calidad de Presidente del Grupo Islámico en las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 21 de mayo dirigida al Secretario General por el Observador de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), a la que acompañaba el texto de una carta de esa misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OCI.

Carta de fecha 23 de mayo (S/21332) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

Carta de fecha 25 de mayo (S/21336 y Corr.1) dirigida al Secretario General por los representantes de Egipto y la Unión Soviética por la que se transmitía el texto de una declaración conjunta de Egipto y la Unión Soviética suscrita en Moscú el 15 de mayo.

Carta de fecha 30 de mayo (S/21321) dirigida al Secretario General por el Observador de Palestina, por la que se transmitía el texto de un memorando de fecha 25 de mayo dirigido al Secretario General por la Dirección Nacional Unida de la Intifada.

Carta de fecha 31 de mayo (S/21339) dirigida al Secretario General por el representante del Japón.

Carta de fecha 6 de junio (S/21345) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de la Declaración Final aprobada en la Conferencia Arabe de Emergencia en la Cumbre, celebrada en Bagdad del 28 al 30 de mayo.

Carta de fecha 6 de junio (S/21352) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, por la que se transmitía el texto de un mensaje de fecha 22 de mayo dirigido al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes por el Presidente de Checoslovaquia.

Carta de fecha 12 de junio (S/21355) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido el 4 de junio en Taif, Arabia Saudita, por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 35º período de sesiones.

Capítulo 5

INTERCAMBIO DE CORRESPONDENCIA ENTRE EL SECRETARIO GENERAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN RELACION CON EL ENVIO DE UNA MISION DE RECONOCIMIENTO A CAMBOYA

Comunicaciones recibidas los días 2 y 3 de agosto de 1989

Carta de fecha 2 de agosto de 1989 (S/20768) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que éste informaba al Consejo de su intención, habida cuenta de la aceptación por la Conferencia para la Paz en Camboya, convocada en París el 30 de julio de 1989, de su propuesta de realizar las gestiones necesarias para enviar a Camboya, a título preliminar una misión de reconocimiento de corta duración a fin de reunir sobre el terreno la información técnica pertinente a la labor de una de las cuatro comisiones de trabajo establecidas por la Conferencia, a la que se había encargado el mandato de definir las modalidades de una cesación del fuego, así como el mandato y los principios que regirían la creación y el funcionamiento de un mecanismo internacional de control eficaz para supervisar y controlar la aplicación en todos sus aspectos del arreglo político en Camboya.

Carta de fecha 3 de agosto (S/20769) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que éste le informaba que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con su propuesta.

Capítulo 6

CARTA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PANAMA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas entre el 5 de julio y el 7 de agosto de 1989 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 5 de julio de 1989 (S/20719) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá.

Carta de fecha 12 de julio (S/20729) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Panamá.

Carta de fecha 7 de agosto (S/20773) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Panamá en la que se solicitaba la convocación de una sesión del Consejo.

B. Examen de la cuestión en la 2874ª sesión (11 de agosto de 1989)

En su 2874ª sesión, celebrada el 11 de agosto, el Consejo reanudó su examen del tema¹.

El Presidente declaró que el representante de Panamá le había informado de que tenía la intención, en el curso de su declaración, de exhibir una videocinta y de que, conforme a la práctica establecida y según se conviniera en anteriores consultas del Consejo, había pedido a la Secretaría que hiciera los arreglos técnicos necesarios en el Salón del Consejo.

El Consejo oyó declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá y del representante de los Estados Unidos de América.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá formuló otras declaraciones, en el curso de las cuales, se exhibió una videocinta en el Salón del Consejo.

El representante de los Estados Unidos formuló otra declaración.

C. Comunicaciones recibidas entre el 15 de agosto y el 4 de diciembre de 1989

Carta de fecha 15 de agosto (S/20787) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá en la que se transmitía el texto de la Declaración de Panamá emitida por la Organización de Militares por la Democracia, la Integración y la Liberación de América Latina y el Caribe (OMIDELAC) al concluir su sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Panamá del 7 al 11 de agosto.

¹ Véase el examen anterior del Consejo de una carta del representante de Panamá (S/20606), de fecha 25 de abril de 1989, en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/44/2), cap. 13.

Carta de fecha 22 de agosto (S/20800) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá en la que se transmitía el texto de una resolución aprobada en sesión plenaria de la Corte Suprema de Justicia de Panamá el 17 de agosto.

Carta de fecha 24 de agosto (S/20813) dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, el Brasil, Colombia, México, el Perú, el Uruguay y Venezuela en la que se transmitía el texto de la Declaración de los países miembros del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política de fecha 21 de agosto.

Carta de fecha 1º de septiembre (S/20828) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá en la que se transmitían los textos de una proclama y de acuerdos tomados el 31 de agosto por el Consejo General de Estado de la República de Panamá.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/20944) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá.

Carta de fecha 22 de agosto (S/20989) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá en la que se transmitía el texto de un comunicado, de fecha 21 de noviembre, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/21004) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá en la que se transmitía el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, de fecha 16 de noviembre, ante la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su 19º período de sesiones, celebrado en Washington, D.C., del 13 al 18 de noviembre.

Capítulo 7

LA SITUACION EN NAMIBIA

A. Comunicaciones recibidas entre el 10 y el 15 de agosto de 1989 y solicitudes de convocación de una sesión

Carta de fecha 10 de agosto de 1989 (S/20779) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ghana, en su carácter de Presidente del Grupo de Estados Africanos, en la que se pedía que se convocase con carácter urgente una sesión del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 10 de agosto (S/20782) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zimbabwe y Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados en la que se pedía que se convocase con carácter urgente una sesión del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 10 de agosto (S/20784) dirigida al Secretario General por el representante de Zimbabwe en la que se transmitía una copia del comunicado final emitido el 10 de agosto por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 15 de agosto (S/20788) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica en la que se transmitía el texto de una declaración formulada en Windhoek por el Administrador General de Namibia el 15 de agosto.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2876^a a 2882^a (16 a 29 de agosto de 1989)

En su 2876^a sesión, celebrada el 16 de agosto, el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, el siguiente tema:

"La situación en Namibia:

Carta de fecha 10 de agosto de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (S/20779);

Carta de fecha 10 de agosto de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (S/20782)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Angola, el Camerún, Cuba, Egipto, Ghana, Malí, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Zambia a que participasen en las deliberaciones sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo inició su examen del tema y oyó declaraciones del representante de Ghana, en su carácter de Presidente del Grupo de Estados Africanos, y del representante de Egipto, en su calidad de Presidente de la Organización de la Unidad Africana.

Los representantes de Zambia y Sudáfrica formularon declaraciones.

En su 2877^a sesión, celebrada el 17 de agosto, el Consejo prosiguió con su examen del tema.

A más de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Burundi, Guatemala, la India e Indonesia, a su pedido, a que participasen en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Consejo oyó declaraciones de los representantes de Angola, Etiopía, el Brasil, Nigeria, el Camerún, la República Unida de Tanzania y Malí.

En su 2878ª sesión, celebrada el 18 de agosto, el Consejo continuó su examen del tema.

A más de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Bangladesh, Nicaragua, el Pakistán y Uganda, a su pedido, a que participasen en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Consejo oyó declaraciones de los representantes de Cuba, Malasia, Colombia, Finlandia, Yugoslavia, Indonesia, el Canadá, Guatemala, la India, Bangladesh y Burundi.

En su 2879ª sesión, celebrada el 21 de agosto, el Consejo continuó su examen del tema.

A más de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Congo, la Jamahiriya Arabe Libia, Mauritania y la República Federal de Alemania, a su pedido, a que participasen en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Consejo oyó declaraciones de los representantes del Congo, el Pakistán, Nepal, el Senegal, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, Francia, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Nicaragua y Uganda.

En su 2880ª sesión, celebrada también el 21 de agosto, el Consejo continuó el examen del tema.

A más de las personas invitadas anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán y Zimbabwe, a su pedido, a que participasen en las deliberaciones sin derecho de voto.

Los representantes de la República Federal de Alemania, Ghana, Mauritania y Sudáfrica formularon declaraciones.

En su 2881ª sesión, celebrada el 22 de agosto, el Consejo continuó el examen del tema y oyó declaraciones de los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia, el Afganistán, Zimbabwe y Ghana y del Presidente, quien habló en su carácter de representante de Argelia.

En su 2882ª sesión, del 29 de agosto, el Consejo continuó el examen del tema.

El Consejo tuvo ante sí el texto de un proyecto de resolución (S/20808) presentado por Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, el Senegal y Yugoslavia, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado críticamente el proceso de aplicación de la resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, desde sus inicios y observando con preocupación que Sudáfrica no acata plenamente sus disposiciones,

Preocupado por los informes de intimidación y hostigamiento generalizados de la población civil, en particular por elementos del Koevoet en la Policía del Africa Sudoccidental,

Reconociendo los esfuerzos que lleva a cabo el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición para cumplir su cometido a pesar de los obstáculos que crean esas acciones,

Recordando y reafirmando todas sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 435 (1978), 629 (1989), de 16 de enero de 1989, y 632 (1989), de 16 de febrero de 1989,

Reiterando que la resolución 435 (1978) debe aplicarse en su forma original y definitiva, a fin de lograr que en Namibia imperen condiciones que permitan que el pueblo namibiano participe libremente y sin intimidación alguna en el proceso electoral, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, para lograr en breve la independencia del Territorio,

Recordando y reafirmando su firme compromiso con la descolonización de Namibia mediante la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en las que el pueblo namibiano participe sin intimidación ni injerencia alguna,

1. Exige el estricto cumplimiento por todas las partes interesadas, especialmente Sudáfrica, de las disposiciones de las resoluciones 435 (1978) y 632 (1989);
2. Exige además la disolución de todas las fuerzas paramilitares y étnicas, y de las unidades de comandos, en particular del Koevoet, y el desmantelamiento de sus estructuras de mando, conforme a lo dispuesto en la resolución 435 (1978);
3. Exhorta al Secretario General a que examine la situación real sobre el terreno con miras a determinar si el componente militar del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición tiene la capacidad suficiente para cumplir su cometido, conforme a lo autorizado en las resoluciones 435 (1978) y 632 (1989) y que informe al respecto al Consejo de Seguridad;
4. Invita al Secretario General a que determine si el número de supervisores policiales es suficiente a fin de que, de ser apropiado, se efectúen los aumentos que considere necesarios para el desempeño eficaz de las responsabilidades del Grupo;
5. Pide al Secretario General que, en su supervisión y control del proceso electoral, garantice que toda la legislación relativa al proceso electoral sea conforme a las disposiciones del plan de arreglo;

6. Pide asimismo al Secretario General que asegure que todas las proclamaciones se atengan a las normas aceptadas internacionalmente para la realización de elecciones libres y justas y, en particular, que la proclamación sobre la Asamblea Constituyente respete también la voluntad soberana del pueblo de Namibia;

7. Pide además al Secretario General que garantice la observancia de una estricta imparcialidad en el suministro de facilidades en los medios de información, especialmente la radio y la televisión, a todos los partidos para la difusión de información relativa a las elecciones;

8. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación del plan de arreglo;

9. Expresa su pleno apoyo al Secretario General en sus esfuerzos por garantizar el cumplimiento de la resolución 435 (1978) en su forma original y definitiva, y le pide que informe al Consejo, antes de fines de septiembre, sobre el cumplimiento de la presente resolución;

10. Decide mantener el asunto en examen."

El Presidente señaló a la atención el texto revisado del proyecto de resolución (S/20808/Rev.1) presentado por Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, el Senegal y Yugoslavia.

El Consejo inició luego el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el representante del Reino Unido formuló una declaración.

El Consejo procedió luego a votar sobre el proyecto de resolución revisado.

Decisión: En su 2882ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1989, el proyecto de resolución revisado (S/20808/Rev.1) recibió 15 votos en favor y fue aprobado unánimemente como resolución 640 (1989).

La resolución 640 (1989) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado críticamente el proceso de aplicación de la resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, desde sus inicios y observando con preocupación que no se están acatando plenamente todas sus disposiciones,

Preocupado por los informes de intimidación y hostigamiento generalizados de la población civil, en particular por elementos del Koevoet en la Policía del Africa Sudoccidental,

Reconociendo los esfuerzos que lleva a cabo el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición para cumplir su cometido a pesar de los obstáculos que crean esas acciones,

Recordando y reafirmando todas sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 435 (1978), 629 (1989), de 16 de enero de 1989, y 632 (1989), de 16 de febrero de 1989,

Reiterando que la resolución 435 (1978) debe aplicarse en su forma original y definitiva, a fin de lograr que en Namibia imperen condiciones que permitan que el pueblo namibiano participe libremente y sin intimidación alguna en el proceso electoral, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, para lograr en breve la independencia del Territorio,

Recordando y reafirmando su firme compromiso con la descolonización de Namibia mediante la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en las que el pueblo namibiano participe sin intimidación ni injerencia alguna,

1. Exige el estricto cumplimiento por todas las partes interesadas, especialmente Sudáfrica, de las disposiciones de las resoluciones 435 (1978) y 632 (1989);

2. Exige además la disolución de todas las fuerzas paramilitares y étnicas, y de las unidades de comandos, en particular del Koevoet, y el desmantelamiento de sus estructuras de mando, conforme a lo dispuesto en la resolución 435 (1978);

3. Exhorta al Secretario General a que examine la situación real sobre el terreno con miras a determinar si el componente militar del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición tiene la capacidad suficiente para cumplir su cometido, conforme a lo autorizado en las resoluciones 435 (1978) y 632 (1989) y que informe al respecto al Consejo de Seguridad;

4. Invita al Secretario General a que determine si el número de supervisores policiales es suficiente a fin de que, de ser apropiado, se inicie el proceso para efectuar los aumentos que considere necesarios para el desempeño eficaz de las responsabilidades del Grupo;

5. Pide al Secretario General que, en su supervisión y control del proceso electoral, garantice que toda la legislación relativa al proceso electoral sea conforme a las disposiciones del plan de arreglo;

6. Pide asimismo al Secretario General que asegure que todas las proclamaciones se atengan a las normas aceptadas internacionalmente para la realización de elecciones libres y justas y, en particular, que la proclamación sobre la Asamblea Constituyente respete también la voluntad soberana del pueblo de Namibia;

7. Pide además al Secretario General que garantice la observancia de una estricta imparcialidad en el suministro de facilidades en los medios de información, especialmente la radio y la televisión, a todos los partidos para la difusión de información relativa a las elecciones;

8. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación del plan de arreglo;

9. Expresa su pleno apoyo al Secretario General en sus esfuerzos por garantizar el cumplimiento de la resolución 435 (1978) en su forma original y definitiva, y le pide que informe al Consejo, antes de fines de septiembre, sobre el cumplimiento de la presente resolución;

10. Decide mantener el asunto en examen."

Después de la votación, el representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

C. Comunicaciones recibidas entre el 21 de agosto y el 31 de octubre de 1989, informe del Secretario General y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 21 de agosto (S/20803) dirigida al Secretario General por el representante de China en la que se transmitía el texto de una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de China en Harare, dada en Harare, el 4 de agosto.

Carta de fecha 22 de agosto (S/20810) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que se transmitía el texto parcial de una resolución (A/AC.109/1014) aprobada por el Comité Especial en su 1360ª sesión, celebrada el 18 de agosto.

Carta de fecha 30 de agosto (S/20824) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein en la que se transmitía el texto del comunicado de prensa dado por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación de los Países Arabes del Golfo en su 32º período de sesiones, celebrado en Jeddah el 28 y el 29 de agosto.

Carta de fecha 31 de agosto (S/20831) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá, en la que se transmitía la declaración final de la cuarta reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores del Commonwealth sobre el Africa Meridional, celebrada en Canberra los días 7 a 9 de agosto, así como un anexo a dicha declaración.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/20847) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que señalaba a la atención del Consejo su propuesta sobre un cambio en la composición del componente militar del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT).

Carta de fecha 15 de septiembre (S/20848) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se informaba al Secretario General de que el Consejo aprobaba la propuesta relativa a la composición del componente militar del GANUPT.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/20871) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se hacía referencia a la declaración del Secretario General del 16 de agosto, en las consultas celebradas por el Consejo respecto a un aumento del número de supervisores de la policía civil del GANUPT y se señalaban a la atención del Consejo las medidas urgentes que el Secretario General había adoptado para garantizar que se enviara a Namibia un número adicional de supervisores de la policía civil a principios de octubre.

Carta de fecha 28 de septiembre (S/20872) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se informaba al Secretario General de que el Consejo aprobaba su propuesta de aumentar el número de supervisores de la policía civil del GANUPT.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 29 de septiembre (S/20874), en la que se comunicaba que el Consejo aprobaba la propuesta formulada por el Secretario General en una carta de fecha 28 de septiembre, que había dirigido al Presidente del Consejo de que se aplazara hasta el 6 de octubre la fecha de presentación del informe del Secretario General previsto en el párrafo 9 de la resolución 640 (1989), de 29 de agosto de 1989.

Carta de fecha 3 de octubre (S/20880) dirigida al Secretario General por los representantes de China, Francia, los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la que se transmitía el texto de una declaración dada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad tras una reunión con el Secretario General de fecha 29 de septiembre.

Informe del Secretario General de fecha 6 de octubre (S/20883) respecto de la aplicación de la resolución 640 (1989) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia, presentado de conformidad con el párrafo 9 de dicha resolución.

Adición al informe del Secretario General de fecha 16 de octubre (S/20883/Add.1), en el que figuraba el informe de la Misión de las Naciones Unidas sobre los Detenidos.

Carta de fecha 6 de octubre (S/20889) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, en la que se transmitía el texto de un comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 3 de octubre, en ocasión del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 10 de octubre (S/20894) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica en la que se transmitía el texto de una declaración dada en la misma fecha por el Administrador General de Namibia.

Carta de fecha 12 de octubre (S/20897) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica en la que se transmitía el texto de una declaración dada en la misma fecha por el Administrador General de Namibia.

Carta de fecha 13 de octubre (S/20899 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica en la que se transmitían los textos de dos cartas dirigidas al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

Carta de fecha 10 de octubre (S/20905) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se hacía referencia a una declaración del Secretario General durante las consultas del Consejo celebradas el 29 de septiembre respecto al número de supervisores electorales que se necesitaban para las próximas elecciones en Namibia y en la que se señalaba a la atención del Consejo la propuesta del Secretario General respecto al despacho de más supervisores electorales a Namibia a partir de mediados de octubre.

Carta de fecha 17 de octubre (S/20906) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad en la que se informaba al Secretario General que el Consejo aprobaba su propuesta de aumentar el número de supervisores electorales para las próximas elecciones en Namibia.

Carta de fecha 18 de octubre (S/20909) dirigida al Secretario General por el representante de Kenya, en su carácter de Presidente del Grupo de Estados Africanos, en la que se transmitía el texto de una declaración formulada por el Grupo de Estados Africanos respecto del informe del Secretario General del 6 de octubre (S/20883) sobre la aplicación de la resolución 640 (1989).

Carta de fecha 18 de octubre (S/20908) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, en su carácter de Presidente del Grupo de Estados Africanos, en la que se pedía la convocación de una sesión de urgencia del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 19 de octubre (S/20910) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica en la que se transmitía el texto de un comunicado conjunto emitido el 18 de octubre, en Pretoria, por la Comisión Mixta establecida en virtud del Protocolo de Brazzaville del 13 de diciembre de 1988.

Carta de fecha 23 de octubre (S/20914) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia en la que se transmitía el texto de la Declaración de Kuala Lumpur sobre el Africa meridional, aprobada en la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth el 21 de octubre.

Carta de fecha 31 de octubre (S/20927) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica en la que se transmitía el texto de una declaración dada en la misma fecha por el Administrador General de Namibia.

D. Examen de la cuestión en la 2886ª sesión (31 de octubre de 1989)

En su 2886ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, el tema siguiente:

"La situación en Namibia:

Carta de fecha 18 de octubre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas (S/20908)."

El Consejo tuvo ante sí el texto de un proyecto de resolución (S/20923) presentado por Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, el Senegal y Yugoslavia, que se había distribuido el 26 de octubre y que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, 629 (1989), de 16 de enero de 1989, 632 (1989), de 16 de febrero de 1989 y 640 (1989), de 29 de agosto de 1989,

Reafirmando además que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que figura en su resolución 435 (1978), sigue siendo la única base para el arreglo pacífico de la cuestión de Namibia que cuenta con la aceptación internacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 6 de octubre de 1989, y la adición de 16 de octubre de 1989 (S/20883 y Add.1),

Tomando nota con profunda preocupación de que, a menos de dos semanas de la celebración prevista de las elecciones en Namibia, Sudáfrica no ha cumplido todavía cabalmente con la letra ni con el espíritu de la resolución 435 (1978),

Tomando nota de los progresos alcanzados hasta el momento en la aplicación del plan de arreglo y de los obstáculos que aún persisten, así como de los esfuerzos que realiza el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición para desempeñar las funciones que se le han encomendado,

Reafirmando la continuidad de la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia hasta el logro total de la independencia nacional por el pueblo namibiano,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General, de 6 de octubre de 1989, y la adición de 16 de octubre de 1989;
2. Expresa su firme determinación de aplicar la resolución 435 (1978) en su forma original y definitiva a fin de garantizar la celebración de elecciones libres y justas en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas;
3. Reafirma su voluntad, en el desempeño de la responsabilidad jurídica continua que ha asumido respecto de Namibia hasta su independencia, de garantizar, de conformidad con las resoluciones 435 (1978) y 640 (1989), que el pueblo de Namibia ejerza de modo eficaz y sin trabas su derecho inalienable a la libre determinación y a la genuina independencia nacional;
4. Expresa su pleno apoyo a los esfuerzos que el Secretario General realiza con miras a garantizar la aplicación cabal, en su forma original y definitiva, de la resolución 435 (1978);
5. Pide a todas las partes interesadas, y en particular a Sudáfrica, que cumplan de manera inmediata, total y estricta con lo dispuesto en las resoluciones 435 (1978), 632 (1989) y 640 (1989);
6. Reitera además su petición de completa disolución de todas las fuerzas paramilitares y étnicas y de las unidades de comando, en particular la Koevoet y la Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental, así como el total desmantelamiento de sus estructuras de mando, como se pide en las resoluciones 435 (1978) y 640 (1989);
7. Pide al Secretario General que asegure la inmediata disolución del 'Departamento de Administración de la Defensa' establecido por el Administrador General y compuesto por personal de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica, en violación del plan de arreglo;
8. Exige que sean abolidas de inmediato todas las leyes y reglamentaciones restrictivas y discriminatorias todavía vigentes, entre ellas la Proclamación AG 8, que conspiran contra la celebración de elecciones libres y justas, así como que no se promulguen otras leyes de esa índole;
9. Invita al Secretario General a que examine de manera constante la suficiencia del número de supervisores de policía a fin de iniciar el proceso necesario para cualquier incremento adecuado que estimare

imprescindible para que el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

10. Exige que la Policía del Africa Sudoccidental preste toda su cooperación al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición para llevar a cabo las tareas que se le encomendaron en el plan de arreglo;

11. Confiere atribuciones al Secretario General a fin de que realice todos los arreglos necesarios para salvaguardar la integridad territorial y la seguridad de Namibia y prestar asistencia a la Asamblea Constituyente en el desempeño de las funciones que se le han confiado en virtud del plan de arreglo, con objeto de garantizar una transición pacífica a la independencia nacional;

12. Pide al Secretario General que elabore planes apropiados con el fin de movilizar todo tipo de ayuda, incluso recursos técnicos, materiales y financieros, para el pueblo de Namibia durante el período posterior a la elección de la Asamblea Constituyente y hasta el acceso a la independencia;

13. Hace un llamamiento urgente a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que, en coordinación con el Secretario General, brinden un generoso apoyo financiero, material y técnico al pueblo de Namibia, tanto durante el período de transición como después de su acceso a la independencia;

14. Decide que, si no se cumplen las disposiciones pertinentes de la presente resolución antes de las elecciones, el Consejo de Seguridad se reúna inmediatamente para analizar la situación y adoptar las medidas pertinentes;

15. Pide al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la brevedad;

16. Decide enviar a Namibia un equipo del Consejo de Seguridad;

17. Decide mantener en examen la cuestión."

El Presidente señaló a la atención el texto revisado del proyecto de resolución (S/20923/Rev.1) presentado por Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, el Senegal y Yugoslavia.

El Consejo procedió luego a votar sobre el proyecto de resolución revisado.

Decisión: En su 2886ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 1989, el proyecto de resolución revisado (S/20923/Rev.1) fue aprobado unánimemente como resolución 643 (1989).

La resolución 643 (1989) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978; 629 (1989), de 16 de enero de 1989; 632 (1989), de 16 de febrero de 1989, y 640 (1989), de 29 de agosto de 1989,

Reafirmando además que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que figura en su resolución 435 (1978), sigue siendo la única base aceptada internacionalmente para el arreglo pacífico de la cuestión de Namibia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 6 de octubre de 1989, y su adición, de 16 de octubre de 1989 (S/20883 y Add.1),

Tomando nota con profunda preocupación de que, una semana antes de la celebración prevista de las elecciones en Namibia, no se están cumpliendo plenamente todas las disposiciones de la resolución 435 (1978),

Tomando nota de los progresos alcanzados hasta el momento en la aplicación del plan de arreglo y de los obstáculos que aún persisten, así como de los esfuerzos que realiza el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición para desempeñar las funciones que se le han encomendado,

Reafirmando la continua responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia hasta el logro total de la independencia nacional por el pueblo namibiano,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General y su adición;
2. Expresa su pleno apoyo a los esfuerzos que realiza el Secretario General para garantizar la aplicación cabal de la resolución 435 (1978) en su forma original y definitiva;
3. Expresa su firme determinación de aplicar la resolución 435 (1978) en su forma original y definitiva a fin de garantizar la celebración de elecciones libres y justas en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas;
4. Reafirma su voluntad, en el desempeño de la responsabilidad jurídica continua que ha asumido respecto de Namibia hasta su independencia, de garantizar que el pueblo de Namibia ejerza de modo eficaz y sin trabas su derecho inalienable a la libre determinación y a la genuina independencia nacional de conformidad con las resoluciones 435 (1978) y 640 (1989);
5. Pide a todas las partes interesadas, en particular a Sudáfrica, que cumplan de manera inmediata, total y estricta con lo dispuesto en las resoluciones 435 (1978), 632 (1989) y 640 (1989);
6. Reitera su exigencia de la disolución completa de todas las fuerzas paramilitares y étnicas y unidades de comando que aún resten, en particular la Koevoet y la Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental, así como de que se complete el desmantelamiento de sus estructuras de mando y de otras instituciones relacionadas con la defensa, como disponen las resoluciones 435 (1978) y 640 (1989);
7. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para garantizar el reemplazo inmediato del personal que resta de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica, de conformidad con la resolución 435 (1978);

8. Exige que sean revocadas de inmediato las leyes y reglamentaciones restrictivas y discriminatorias todavía vigentes que conspiran contra la celebración de elecciones libres y justas, y que no se promulguen otras leyes de esa índole, y hace suya la posición del Secretario General, expresada en su informe, de que debe revocarse la Proclamación AG 8;

9. Invita al Secretario General a que mantenga en constante examen la suficiencia del número de supervisores de policía a fin de iniciar el proceso que corresponda para cualquier incremento adecuado que estime necesario para que el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

10. Exige que la Policía del Africa Sudoccidental preste toda su cooperación a la policía civil para llevar a cabo las tareas que se le encomendaron en el plan de arreglo;

11. Encomienda al Secretario General que garantice que se adopten todas las disposiciones necesarias de conformidad con el plan de arreglo para salvaguardar la integridad territorial y la seguridad de Namibia, con objeto de garantizar una transición pacífica a la independencia nacional, y prestar asistencia a la Asamblea Constituyente en el desempeño de las funciones que se le han confiado en virtud del plan de arreglo;

12. Pide al Secretario General que elabore planes apropiados con el fin de movilizar todo tipo de ayuda, incluso recursos técnicos, materiales y financieros, para el pueblo de Namibia durante el período posterior a la elección de la Asamblea Constituyente y hasta el acceso a la independencia;

13. Hace un llamamiento urgente a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que, en coordinación con el Secretario General, brinden un generoso apoyo financiero, material y técnico al pueblo de Namibia, tanto durante el período de transición como después de su acceso a la independencia;

14. Decide que, si no se cumplen las disposiciones pertinentes de la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reúna según proceda antes de las elecciones para analizar la situación y considerar la adopción de las medidas apropiadas;

15. Pide al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la brevedad;

16. Decide mantener en examen la cuestión."

Después de la votación, los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos, el Brasil y Colombia formularon declaraciones.

E. Informe del Secretario General de fecha 3 de noviembre de 1989

Informe del Secretario General de fecha 3 de noviembre (S/20943) sobre la aplicación de la resolución 643 (1989) del Consejo de Seguridad, relativa a la cuestión de Namibia, presentado de conformidad con el párrafo 15 de la resolución.

F. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad
(3 de noviembre de 1989)

La siguiente declaración (S/20946) fue emitida por el Presidente del Consejo tras las consultas celebradas por el Consejo el 3 de noviembre (S/20946):

"El Consejo de Seguridad lamenta la falsa alarma dada el 1º de noviembre de 1989 por Sudáfrica con relación a un supuesto avance de fuerzas de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, que habrían cruzado la frontera entre Angola y Namibia.

El Consejo expresa su profunda preocupación acerca de este incidente, como así también por las consecuencias que podría tener para las elecciones la reacción inicial de Sudáfrica a dicho incidente. En consecuencia, exhorta a Sudáfrica a desistir de tales acciones.

El Consejo elogia en particular las prontas medidas adoptadas por el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición para aclarar la situación y revelar la completa falta de fundamento de esas afirmaciones.

El Consejo exhorta a todas las partes a que cumplan con los compromisos contraídos en virtud del plan de arreglo.

El Consejo reitera su pleno apoyo al Secretario General y a su Representante Especial, así como su firme compromiso de velar por que se aplique cabalmente la resolución 435 (1978) en su forma original y definitiva."

G. Comunicaciones recibidas entre el 4 y el 16 de noviembre de 1989
y nuevo informe del Secretario General de fecha 14 de noviembre
de 1989 y adición de fecha 29 de noviembre de 1989

Carta de fecha 4 de noviembre (S/20947) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica en la que se transmitía el texto de una declaración a la prensa dada el 3 de noviembre por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/20966) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica en la que se transmitía el texto de una declaración de 12 de noviembre del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica al concluir las elecciones en Namibia.

Nuevo informe del Secretario General de fecha 14 de noviembre (S/20967) sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia.

Adición al nuevo informe del Secretario General, de fecha 29 de noviembre (S/20967/Add.1) y anexos en los que figuraba el texto de la Proclama de la Asamblea Constituyente, publicada en la Official Gazette (Namibia) el 6 de noviembre, y el canje de cartas conexas de fecha 3 de noviembre entre el Representante Especial del Secretario General y el Administrador General.

Carta de fecha 16 de noviembre (S/20972) dirigida al Secretario General por el representante del Japón en la que se transmitía el texto de una declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

H. Examen de la cuestión en la 2893ª sesión (20 de noviembre de 1989)

En su 2893ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en anteriores consultas, el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, el tema siguiente:

"La situación en Namibia:

Nuevo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 435 (1988) del Consejo de Seguridad, relativa a la cuestión de Namibia (S/20967)."

El Presidente dijo que, tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración (S/20974) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad saludan con satisfacción la conclusión con éxito de las elecciones celebradas en Namibia, certificadas como libres y justas por el Representante Especial del Secretario General (véase S/20967, párr. 5), las cuales allanan el camino para la convocación de una Asamblea Constituyente y la pronta independencia de Namibia en una fecha que determine la Asamblea Constituyente.

Los miembros del Consejo felicitan al pueblo de Namibia por el éxito con que han ejercido sus derechos democráticos y esperan complacidos la pronta independencia de Namibia. Los miembros del Consejo expresan su profundo reconocimiento por los esfuerzos del Secretario General, de su Representante Especial y del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición y por el papel que han desempeñado, que da fe de la eficacia y la credibilidad de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo reafirman la necesidad de que las Naciones Unidas continúen desempeñando la importante función que les incumbe en el período de transición para garantizar el cumplimiento del plan de arreglo, sobre la base de su autoridad jurídica sobre Namibia hasta que ésta sea independiente, a fin de que la Asamblea Constituyente, reflejando la voluntad colectiva del pueblo, pueda elaborar y aprobar, de conformidad con el plan de arreglo y libre de toda injerencia, una constitución que acuerde soberanía a Namibia. En este sentido, los miembros del Consejo de Seguridad expresan su apoyo al Secretario General en sus continuos esfuerzos por garantizar el pleno cumplimiento del plan de arreglo y le solicitan que adopte las providencias necesarias, de conformidad con el plan de arreglo, para salvaguardar la integridad territorial y la seguridad de Namibia. Los miembros del Consejo destacan también la importancia del cumplimiento pleno de todas las demás disposiciones de la resolución 435 (1978) en su forma original y definitiva. Los miembros del Consejo expresan su esperanza de que en el período de transición se darán pruebas de la máxima responsabilidad política para facilitar la independencia de Namibia lo antes posible.

Los miembros del Consejo exhortan a la Asamblea Constituyente a cumplir con sus responsabilidades con toda prontitud y piden al Secretario General que preste a la Asamblea toda la asistencia que ésta necesite."

I. Comunicaciones recibidas entre el 22 de noviembre de 1989 y el 21 de marzo de 1990 y segunda adición de fecha 16 de marzo de 1990 al nuevo informe del Secretario General de fecha 14 de noviembre de 1989

Carta de fecha 22 de noviembre (S/20986) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia en la que se transmitía el texto de un comunicado de fecha 20 de noviembre del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 5 de marzo de 1990 (S/21181) dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General, con una copia dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se transmitía, en un anexo a dicha carta, el texto de una carta de fecha 1º de marzo dirigida al Secretario General por el Presidente electo de Namibia en la que éste solicitaba que el Secretario General interpusiera sus buenos oficios para pedir a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que producían petróleo o lo comercializaban que levantara inmediatamente el embargo sobre el petróleo y otras mercancías destinadas a Namibia, y en la que el Secretario General opinaba que, dado que las sanciones habían sido impuestas en virtud de resoluciones de la Asamblea General, la manera más expedita de responder a esa petición sería volver a convocar lo antes posible a la Asamblea General con el objeto de que pudiera aprobar las medidas apropiadas.

Carta de fecha 12 de marzo (S/21221) dirigida al Secretario General por el Presidente de la Asamblea General, que también se había distribuido como documento del Consejo de Seguridad, en la que expresaba su acuerdo con el Secretario General en que la manera más expedita de responder a la petición del Presidente electo de Namibia sería que la Asamblea General revocara sus decisiones anteriores sobre las sanciones respecto de Namibia e indicaba su intención de volver a convocar a la Asamblea General con el objeto de que ésta pudiera adoptar las medidas apropiadas inmediatamente después de proclamarse la independencia de Namibia el 21 de marzo.

Segunda adición al nuevo informe del Secretario General de fecha 16 de marzo (S/20967/Add.2) sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia y anexos en las que figuraban el texto completo y definitivo de la Constitución de la República de Namibia y una nota titulada "Comparación de la Constitución de la República de Namibia con los Principios Constitucionales de 1982".

Carta de fecha 21 de marzo (S/21201) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil en la que se transmitía el texto de un mensaje de la misma fecha del Gobierno del Brasil.

Carta de fecha 21 de marzo (S/21220) dirigida al Secretario General por el representante del Uruguay en la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente del Uruguay.

J. Nuevo informe del Secretario General de fecha 28 de marzo de 1990

Nuevo y último informe del Secretario General, de fecha 28 de marzo, sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia en el que se señalaba que Namibia había pasado a ser independiente los días 20 y 21 de marzo de 1990.

K. Comunicaciones recibidas entre el 29 de marzo y el 20 de abril de 1990

Carta de fecha 29 de marzo (S/21224) dirigida al Secretario General por el representante de Malawi, en su carácter de Presidente del Grupo de Estados Africanos, en la que se transmitía el texto de la Declaración de Lusaka, de fecha 19 de marzo, del Comité Ad Hoc de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana para el Africa meridional.

Carta de fecha 3 de abril (S/21227) dirigida al Secretario General por el representante de Bolivia en la que se transmitía el texto de un mensaje de fecha 21 de marzo dirigido al Presidente de Namibia por el Presidente Constitucional de dicho país.

Carta de fecha 20 de abril (S/21270) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en la que se transmitía el texto de la declaración del Consejo en la sesión extraordinaria celebrada en Windhoek, del 9 al 11 de abril de 1990, y anexos a dicha declaración.

Capítulo 8

LA SITUACION ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ

A. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio y el 26 de septiembre de 1989 e informe del Secretario General

Carta de fecha 20 de junio de 1989 (S/20695) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de junio (S/20698) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 26 de junio (S/20701) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una declaración del Presidente del Iraq, de fecha 24 de junio.

Carta de fecha 3 de julio (S/20713) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de julio (S/20724) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 27 de junio dirigida al Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 11 de julio (S/20725) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de julio (S/20726) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de julio (S/20735) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía un extracto de una declaración formulada por el Presidente del Iraq.

Carta de fecha 12 de julio (S/20738) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 17 de julio (S/20740) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán con ocasión de celebrarse el primer aniversario de la aceptación oficial de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 19 de julio (S/20741) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, en la que se pedía que el texto de una carta de fecha 10 de julio dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán en la cual transmitía el texto de una nota de fecha 10 de julio dirigida al Comité Internacional de la Cruz Roja en Teherán por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 21 de julio (S/20744) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una observación formulada el 17 de julio por un portavoz de la Misión Permanente del Iraq en Nueva York respecto del comunicado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán el 17 de julio.

Carta de fecha 24 de julio (S/20745) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de julio (S/20750) dirigida al Secretario General por representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de julio (S/20754) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de la misma fecha dirigida al Comité Internacional de la Cruz Roja por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 31 de julio (S/20762) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 26 de julio dirigida al Comité Internacional de la Cruz Roja en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 31 de julio (S/20764) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 30 de julio dirigida al Comité Internacional de la Cruz Roja en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 1º de agosto (S/20765) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de agosto (S/20771) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de agosto (S/20772) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 7 de agosto (S/20777) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de agosto (S/20780) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una declaración publicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq en el primer aniversario del acuerdo de 8 de agosto de 1988.

Carta de fecha 14 de agosto (S/20785) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de agosto (S/20792) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de agosto (S/20797) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de agosto (S/20798) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 22 de agosto (S/20801) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 22 de agosto (S/20807) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 22 de agosto (S/20809) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota de fecha 16 de agosto dirigida al Comité Internacional de la Cruz Roja en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 28 de agosto (S/20814) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 27 de agosto dirigida al Comité Internacional de la Cruz Roja en Bagdad por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 28 de agosto (S/20815) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de agosto (S/20824) dirigida al Secretario General por el representante de Bahrein, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación de los Estados Arabes del Golfo en su 32º período de sesiones, que se celebró en Jeddah el 28 y 29 de agosto.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/20832) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/20835) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/20836) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con un anexo.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/20837) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/20840) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/20851) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 18 de septiembre (S/20853) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 22 de septiembre (S/20862) sobre el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq correspondiente al período comprendido entre el 3 de febrero y el 22 de septiembre.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/20865) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

B. Examen de la cuestión en la 2885ª sesión (29 de septiembre de 1989)

En su 2885ª sesión, celebrada el 29 de septiembre, el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, el siguiente tema:

"La situación entre el Irán y el Iraq:

Informe del Secretario General sobre el grupo de observadores militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (S/20862)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Islámica del Irán y al representante del Iraq, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes en la Carta de las Naciones Unidas y con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/20873) que había sido preparado durante las consultas del Consejo.

El Consejo procedió entonces a la votación sobre el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2885ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1989, el proyecto de resolución (S/20873) quedó aprobado por unanimidad como resolución 642 (1989).

El texto de la resolución 642 (1989) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 598 (1987), de 20 de julio de 1987, 619 (1988), de 9 de agosto de 1988, y 631 (1989), de 8 de febrero de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq, de fecha 22 de septiembre de 1989 (S/20862), y tomando nota de las observaciones que en él se formulan,

Decide:

a) Instar una vez más a las partes interesadas a que cumplan de inmediato la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad;

b) Prorrogar el mandato del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 31 de marzo de 1990;

c) Pedir al Secretario General que, al concluir ese período, presente un informe acerca de la evolución de la situación y de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad."

C. Comunicaciones recibidas entre el 29 de septiembre de 1989 y el 26 de febrero de 1990

Carta de fecha 29 de septiembre (S/20875) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de octubre (S/20880) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del

Consejo de Seguridad tras una reunión con el Secretario General celebrada el 29 de septiembre.

Carta de fecha 5 de octubre (S/20885) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de octubre (S/20888) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 10 de octubre (S/20891) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de octubre (S/20892) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de un llamamiento emitido por la Reunión Internacional de Expertos sobre el Canje de Prisioneros de Guerra entre el Irán y el Iraq, celebrada en Ginebra el 29 y el 30 de mayo de 1989.

Carta de fecha 13 de octubre (S/20900) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 17 de octubre (S/20904) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de octubre (S/20913) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de octubre (S/20916) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 24 de octubre (S/20917) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 24 de octubre (S/20918) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de octubre (S/20919) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de octubre (S/20922) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de octubre (S/20924) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 31 de octubre (S/20930) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 31 de octubre (S/20931) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/20961) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 28 de septiembre dirigida al Comité Internacional de la Cruz Roja en Teherán por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/20962) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/20963) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/20965) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 16 de noviembre (S/20970) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/20995) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/21005) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/21006) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 8 de diciembre (S/21012) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de diciembre (S/21013) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/21016) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de diciembre (S/21030) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/21031 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/21032) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de la misma fecha dirigida al Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 19 de diciembre (S/21033) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/21037) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/21050) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 25 de diciembre (S/21055) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 3 de enero de 1990 (S/21069) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 5 de enero (S/21070) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una carta de la

misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 9 de enero (S/21072) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 11 de enero (S/21075) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 12 de enero (S/21077) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 6 de enero dirigida al Comité Internacional de la Cruz Roja en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 15 de enero (S/21078) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 15 de enero (S/21079) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada el 11 de enero por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 16 de enero (S/21085) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de enero (S/21088) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 17 de enero (S/21092) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de enero (S/21093) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por un portavoz oficial del Iraq.

Carta de fecha 22 de enero (S/21097) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 24 de enero (S/21104) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 24 de enero (S/21105) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de enero (S/21106 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 25 de enero (S/21111) en la cual señaló a la atención del Consejo la resolución 44/115 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, titulada "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)", y remitió extractos de dicha resolución.

Carta de fecha 29 de enero (S/21116) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, con anexos.

Carta de fecha 5 de febrero (S/21128) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de febrero (S/21129) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de febrero (S/21140) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de febrero (S/21141) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de febrero (S/21147) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 26 de febrero (S/21170) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

D. Examen de la cuestión en la 2908ª sesión (27 de febrero de 1990)

En su 2908ª sesión, celebrada el 27 de febrero, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación entre el Irán y el Iraq."

El Presidente manifestó que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a que formulara la declaración siguiente (S/21172) en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad agradece al Secretario General la información proporcionada respecto de la situación entre el Irán y el Iraq, y la presentación de su enfoque integrado en relación con el formato, el programa y el calendario de las conversaciones directas entre las partes destinadas a lograr la aplicación plena de la resolución 598 (1987) de 20 de julio de 1987.

En consecuencia, el Consejo apoya plenamente las actividades del Secretario General encaminadas a la celebración entre ambas partes y bajo los auspicios del Secretario General, de conversaciones directas, estructuradas en forma apropiada, durante un período de dos meses y con un programa concreto, cuyos elementos el Secretario General esbozó a los miembros del Consejo y que propondría a las partes, sobre la base de las observaciones finales que figuran en el informe del Secretario General de 22 de septiembre de 1989.

El Consejo hace un llamamiento a ambas partes a fin de que cooperen plenamente con los continuos esfuerzos del Secretario General, teniendo en cuenta que 18 meses después del cese del fuego entre el Irán y el Iraq la resolución 598 (1987) aún no ha sido aplicada plenamente.

El Consejo pide al Secretario General que al concluir esa etapa de sus actividades informe al respecto al Consejo, así como sobre los resultados logrados y sobre las medidas ulteriores que el Secretario General prevé para la plena aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad."

E. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 29 de marzo de 1990 e informe del Secretario General

Carta de fecha 2 de marzo (S/21177) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de marzo (S/21180) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de marzo (S/21205) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 22 de marzo (S/21200) sobre el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq correspondiente al período comprendido entre el 23 de septiembre de 1989 y el 22 de marzo de 1990.

Carta de fecha 22 de marzo (S/21202) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 26 de marzo (S/21209) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de marzo (S/21222) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

F. Examen de la cuestión en la 2916ª sesión (29 de marzo de 1990)

En su 2916ª sesión, celebrada el 29 de marzo, el Consejo incluyó, sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación entre el Irán y el Iraq:

Informe del Secretario General sobre el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (S/21200)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Islámica del Irán y al representante del Iraq, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/21217) que había sido preparado durante las consultas celebradas en el Consejo.

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2916ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 1990, el proyecto de resolución (S/21217) quedó aprobado por unanimidad como resolución 651 (1990).

El texto de la resolución 651 (1990) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 598 (1987), de 20 de julio de 1987, 619 (1988), de 9 de agosto de 1988, 631 (1989), de 8 de febrero de 1989, y 642 (1989) de 29 de septiembre de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq, de fecha 22 de marzo de 1990 (S/21200), y tomando nota de las observaciones que en él se formulan,

Decide:

- a) Instar una vez más a las partes interesadas a que cumplan de inmediato la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad;
- b) Prorrogar el mandato del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 30 de septiembre de 1990;
- c) Pedir al Secretario General que, al concluir ese período, presente un informe acerca de la evolución de la situación y de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad."

G. Comunicaciones recibidas entre el 16 de abril y el 14 de junio de 1990 e informe del Secretario General

Carta de fecha 16 de abril (S/21250) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de abril (S/21264) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de abril (S/21275) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 16 de abril (S/21277) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de mayo (S/21289) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 8 de mayo (S/21291) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de mayo (S/21302) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de mayo (S/21329) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía el texto de un artículo publicado en The Washington Post el 3 de mayo.

Carta de fecha 24 de mayo (S/21334) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 25 de mayo (S/21337) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 6 de junio (S/21346) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 11 de junio (S/21353) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de junio (S/21355) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa de fecha 4 de junio publicado en Taif, Arabia Saudita, por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 35º período de sesiones.

Carta de fecha 14 de junio (S/21359) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Capítulo 9

CARTA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
EL SALVADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
NICARAGUA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas entre el 22 y el 29 de noviembre de 1989 y solicitud de reunión

Carta de fecha 22 de noviembre de 1989 (S/20985) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia transmitiendo el texto de un comunicado emitido el 20 de noviembre por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/20991) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de El Salvador, solicitando que se convocara con carácter urgente a una reunión del Consejo.

Carta de fecha 27 de noviembre (S/20994) dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, el Brasil, Colombia, México, el Perú, el Uruguay y Venezuela transmitiendo el texto de un comunicado emitido el 24 de noviembre por los gobiernos de los países miembros del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política.

Carta de fecha 28 de noviembre de 1989 (S/20999) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua solicitando que los objetivos de la reunión urgente solicitada por el representante de El Salvador (S/20991) fueran ampliados.

Carta de fecha 29 de noviembre de 1989 (S/21000) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua transmitiendo el texto de un proyecto de resolución para que el Consejo lo considerase en la reunión solicitada el 27 de noviembre por el representante de El Salvador (S/20991).

B. Examen de la cuestión en la 2896ª sesión (30 de noviembre de 1989)

En su 2896ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, el Consejo incluyó el siguiente punto en su orden del día, sin objeciones:

"Carta de fecha 27 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas (S/20991);

Carta de fecha 28 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/20999)."

El Presidente dijo que los representantes de El Salvador y Nicaragua le habían informado de que sus respectivas delegaciones tenían la intención de mostrar material audiovisual en el curso de sus declaraciones y que, de conformidad con la práctica del pasado y tal como se había acordado en las consultas previas del Consejo, había pedido a la Secretaría que tomara las disposiciones pertinentes en la sala del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de El Salvador y Nicaragua, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo comenzó su examen del tema y escuchó una declaración del representante de El Salvador, en el curso de la cual se mostró una videocinta por televisión en la sala del Consejo.

El Consejo también escuchó una declaración del representante de Nicaragua en el curso de la cual se proyectó una serie de diapositivas y se mostró una videocinta por televisión en la sala del Consejo.

El representante de El Salvador formuló otra declaración.

El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

El representante de Nicaragua formuló otra declaración.

C. Comunicación recibida el 1º de diciembre de 1989

Carta de fecha 1º de diciembre (S/21002) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador transmitiendo la siguiente documentación: a) un artículo publicado por el rotativo salvadoreño La Prensa Gráfica el 17 de septiembre de 1989; b) cartas de fecha 7 y 9 de noviembre de la Rectoría de la Universidad Centroamericana.

D. Examen de la cuestión en la 2897ª sesión (8 de diciembre de 1989)

En su 2897ª sesión, celebrada el 8 de diciembre de conformidad con lo convenido en sus consultas previas, el Consejo incluyó el siguiente punto en su orden del día, sin objeciones:

"Carta de fecha 27 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas (S/20991);

Carta de fecha 28 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/20999)."

El Presidente dijo que, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, se le había autorizado a formular la siguiente declaración (S/21011) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad, tras escuchar las declaraciones formuladas por los representantes de El Salvador y Nicaragua en la 2896ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de noviembre de 1989, expresan su grave preocupación por la actual situación en Centroamérica, y en particular, por los numerosos actos de violencia, que han causado pérdidas de vidas y sufrimientos entre la población civil.

Los miembros del Consejo reiteran su firme apoyo al proceso de Esquipulas para un arreglo pacífico en Centroamérica y hacen un llamamiento a todos los Estados para que contribuyan a la urgente aplicación de los acuerdos concertados por los cinco Presidentes centroamericanos. A este

respecto, los miembros del Consejo acogen con agrado el anuncio de los cinco Presidentes centroamericanos de que se reunirán los días 10 y 11 de diciembre en San José, Costa Rica, a fin de analizar, en el marco del proceso de paz de Esquipulas, las soluciones a los problemas que enfrentan.

Los miembros del Consejo consideran que los cinco Presidentes centroamericanos son los que tienen la responsabilidad primordial de buscar soluciones para los problemas de la región, de conformidad con los acuerdos de Esquipulas. En consecuencia, reiteran su llamamiento a todos los Estados, incluidos aquellos que tienen vínculos con la región e intereses en ella, para que se abstengan de toda medida que pueda obstaculizar el logro mediante negociaciones de una solución real y duradera en Centroamérica.

Los miembros del Consejo instan a todas las partes interesadas a que cooperen en la búsqueda de la paz y una solución política.

Asimismo expresan su firme apoyo a los esfuerzos que realizan el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en el proceso de paz. En particular, reiteran su pleno apoyo al Secretario General de las Naciones Unidas en el ejercicio de las misiones que le han encomendado la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como el pronto despliegue del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA)."

E. Comunicaciones recibidas entre el 11 y el 14 de diciembre de 1989

Carta de fecha 11 de diciembre (S/21017) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas transmitiendo el texto de una declaración del Gobierno de la Unión Soviética de fecha 9 de diciembre.

Carta de fecha 11 de diciembre (S/21018) dirigida al Secretario General por el representante del Japón transmitiendo el texto de una declaración emitida el 8 de diciembre por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/21019) dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador transmitiendo el texto de la Declaración de San Isidro de Coronado, firmada en esa misma fecha en San Isidro de Coronado, Costa Rica, por los cinco Presidentes centroamericanos.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/21024) dirigida al Secretario General por el representante de España transmitiendo el texto de un comunicado de prensa emitido el 13 de diciembre por la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Capítulo 10

LA SITUACION EN CHIPRE

A. Comunicaciones recibidas entre el 28 de agosto y el 13 de diciembre de 1989 e informe del Secretario General

Carta de fecha 28 de agosto de 1989 (S/20821) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjuntan una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray y su anexo.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/20845) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjuntan una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray y su anexo.

Carta de fecha 22 de septiembre (S/20863) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, a la que se adjunta el texto de una carta de la misma fecha dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre.

Carta de fecha 10 de octubre (S/20893) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 12 de octubre (S/20898) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray, a la que se anexa una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Kenan Atakol.

Carta de fecha 16 de octubre (S/20903) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray.

Carta de fecha 30 de octubre (S/20928) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray, a la que se anexa el texto de una declaración del Sr. Kenan Atakol de fecha 15 de octubre.

Carta de fecha 20 de octubre (S/20933) dirigida a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados por el Secretario General, y anexo.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/20954) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/20973) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjuntan una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray y su anexo.

Informe del Secretario General de fecha 7 de diciembre (S/21010) sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre en el período comprendido entre el 1º de junio y el 4 de diciembre de 1989, que actualiza el historial de las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), presentado con anterioridad a la expiración del mandato de la Fuerza el 15 de diciembre.

Adición de fecha 13 de diciembre (S/21010/Add.1) al informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre.

B. Examen de la cuestión en la 2898ª sesión (14 de diciembre de 1989)

En su 2898ª sesión, celebrada el 14 de diciembre, el Consejo incluyó en su orden del día sin objeciones el tema siguiente:

"La situación en Chipre:

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/21010 y Add.1)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló que, en el curso de las consultas celebradas, los miembros del Consejo habían convenido en que el Consejo ofreciese una invitación al Sr. Özer Koray de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. En ausencia de objeciones, así quedó acordado.

El Consejo dio comienzo al examen del tema.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/20324) que se había preparado durante las consultas del Consejo y que propuso se sometiese a votación.

Decisión: En la 2898ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1989, el proyecto de resolución (S/20324) quedó aprobado por unanimidad como resolución 646 (1989).

La resolución 646 (1989) dice así:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 7 y 13 de diciembre de 1989 (S/21010 y Add.1),

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota además de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de diciembre de 1989,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y de otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más, por un nuevo período que concluirá el 15 de junio de 1990, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz establecido en virtud de la resolución 186 (1964);

2. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 31 de mayo de 1990, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con el presente mandato."

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Chipre y Grecia.

El Consejo escuchó una declaración del Sr. Koray, de conformidad con la decisión adoptada anteriormente en la sesión.

El representante de Turquía hizo una declaración.

Hicieron declaraciones adicionales los representantes de Chipre, Grecia y Turquía.

Antes de levantar la sesión, el Presidente, como resultado de las consultas del Consejo, hizo la siguiente declaración (S/21026) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota del informe del Secretario General (S/21010 y Add.1) sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre y le expresan su completo apoyo por los constantes esfuerzos que ha desplegado en relación con la iniciativa de agosto de 1988.

Los miembros del Consejo recuerdan la declaración formulada en su nombre por el Presidente del Consejo el 9 de junio de 1989 (S/20682) en la que lamentaban que durante el período de más de 25 años transcurridos desde la creación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre no hubiera sido posible llegar a un arreglo negociado de todos los aspectos del problema de Chipre.

Los miembros del Consejo toman nota de la estimación del Secretario General de que existe una base para realizar negociaciones eficaces a condición de que ambos líderes manifiesten la buena voluntad necesaria y reconozcan que una solución viable debe satisfacer los intereses legítimos de ambas comunidades.

Los miembros del Consejo comparten también la desilusión del Secretario General por el hecho de que no haya sido posible hasta la fecha lograr resultados concretos en la elaboración de un esquema convenido de un acuerdo general. Al respecto, comparten la esperanza expresada por el Secretario General de que a principios del año próximo puedan reanudarse conversaciones directas y sustantivas.

Los miembros del Consejo exhortan a ambos líderes a proceder en la forma sugerida por el Secretario General en sus reuniones más recientes y, según lo convenido en junio, a cooperar con él y con su Representante Especial para completar un esquema. Exhortan también a las dos partes a que hagan un nuevo y decidido esfuerzo por propiciar la reconciliación, y comparten la opinión del Secretario General de que la adopción de medidas encaminadas a propiciar la buena voluntad podría resultar útil al respecto.

A los miembros del Consejo les preocupan las dificultades con que ha tropezado la Fuerza en el último período de su mandato. Los miembros del Consejo exhortan a todas las partes a que cooperen con la Fuerza y adopten

medidas eficaces para garantizar la integridad de la zona de neutralización.

Los miembros del Consejo toman nota también de las constantes dificultades financieras a que debe hacer frente la Fuerza, indicadas por el Secretario General. Toman nota del llamamiento del Secretario General de que se realicen mayores contribuciones financieras a la Fuerza para permitir que continúe su importante función de mantenimiento de la paz en Chipre y reducir sus dificultades financieras.

Los miembros del Consejo piden al Secretario General que informe al Consejo a más tardar el 1º de marzo de 1990 sobre los progresos que se hayan realizado con respecto a la reanudación de conversaciones intensas y la elaboración de un esquema convenido de un acuerdo general."

C. Comunicaciones recibidas entre el 24 de enero y el 21 de febrero de 1990

Carta de fecha 24 de enero de 1990 (S/21107) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray, a la que se anexan copias de las cartas de fecha 25 de abril, 5 y 23 de mayo, 5 y 12 de julio, 22 de agosto, 20 de septiembre y 22 de noviembre de 1989 dirigidas al Secretario General por el Sr. Koray.

Carta de fecha 9 de febrero (S/21138) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, a la que se adjunta el texto de una declaración del Ministro de Defensa de Chipre presentada al Seminario sobre Doctrina Militar, celebrado en Viena el 18 de enero.

Carta de fecha 21 de febrero (S/21162) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray.

D. Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (22 de febrero de 1990)

Tras la celebración de consultas en el Consejo, el 22 de febrero de 1990 el Presidente dio a conocer la siguiente declaración (S/21160) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan la declaración hecha en su nombre por el Presidente el 14 de diciembre de 1989 (S/21026). Expresan su agradecimiento al Secretario General por la información que proporcionó sobre la situación actual en relación con su misión de buenos oficios en Chipre, y prestan pleno apoyo a sus esfuerzos por ayudar a las dos comunidades a alcanzar una solución justa y duradera.

Los miembros del Consejo destacan la importancia que otorgan a la pronta negociación de un arreglo para el problema de Chipre.

Los miembros del Consejo observan con agrado que los dirigentes de las dos partes en Chipre han aceptado la invitación del Secretario General a reunirse con él durante un período prolongado, a partir del 26 de febrero de 1990, a fin de terminar de preparar el esbozo de un acuerdo general, según lo convenido en junio de 1989.

Los miembros del Consejo exhortan a los dirigentes de ambas partes a demostrar la buena voluntad y flexibilidad necesarias y a cooperar plenamente con el Secretario General para que las conversaciones arrojen un saldo positivo que permita avanzar hacia la solución del problema de Chipre.

Los miembros del Consejo piden al Secretario General que, al concluir la reunión, próxima a celebrarse, les informe acerca de los resultados alcanzados y de su evaluación de la situación en ese momento."

E. Informe del Secretario General de fecha 8 de marzo de 1990

Informe del Secretario General de fecha 8 de marzo (S/21183) sobre su misión de buenos oficios en Chipre, presentado de conformidad con la solicitud contenida en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 22 de febrero (S/21160).

F. Examen de la cuestión en la 2909ª sesión (12 de marzo de 1990)

En su 2909ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el Consejo incluyó sin objeciones el tema siguiente en su orden del día:

"La situación en Chipre:

Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/21183)."

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/21184) que se había preparado durante las consultas del Consejo, que propuso se sometiese a votación.

Decisión: En la 2909ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 1990, el proyecto de resolución (S/21184) quedó aprobado por unanimidad como resolución 649 (1990).

La resolución 649 (1990) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 8 de marzo de 1990 (S/21183) sobre las reuniones celebradas recientemente entre los dirigentes de las dos comunidades de Chipre y sobre su evaluación de la situación actual,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre Chipre,

Recordando además la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 22 de febrero de 1990 (S/21160), en la que se exhortaba a los dirigentes de ambas comunidades a demostrar la buena voluntad y flexibilidad necesarias y a cooperar con el Secretario General para que las conversaciones arrojaran un saldo positivo que permitiera avanzar hacia la solución del problema de Chipre,

Expresando su pesar por el hecho de que, en los más de 25 años transcurridos desde el establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas

para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, no haya sido posible llegar a un arreglo negociado de todos los aspectos del problema de Chipre,

Preocupado porque en la reunión recientemente celebrada en Nueva York no hubiese sido posible lograr resultados para llegar a un esquema convenido de acuerdo general,

1. Reafirma, en particular, su resolución 367 (1975) de 12 de marzo de 1975, así como su apoyo a los acuerdos de alto nivel de 1977 (S/12323) y 1979 (S/13669, párr. 51) celebrados entre los dirigentes de las dos comunidades, en los que éstos se comprometieron a establecer una República Federal de Chipre bicomunal que salvaguardase su independencia, soberanía, integridad territorial y no alineación y excluyera la unión total o parcial con cualquier otro país y cualquier forma de separación o secesión;

2. Expresa su pleno apoyo a los esfuerzos que realiza actualmente el Secretario General en cumplimiento de su misión de buenos oficios en relación con Chipre;

3. Insta a los dirigentes de ambas comunidades a proseguir sus esfuerzos por alcanzar libremente una solución mutuamente aceptable en virtud de la cual se establezca una federación bicomunal desde el punto de vista constitucional y bizonal desde el punto de vista territorial, de conformidad con la presente resolución y con los acuerdos de alto nivel que celebraron en 1977 y 1979, y a cooperar en un pie de igualdad con el Secretario General para dar término, en primera instancia y con carácter urgente, a un esquema de acuerdo general, según se convino en junio de 1989;

4. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios para lograr avances a la mayor brevedad posible y, con ese fin, que asista a las dos comunidades, formulando sugerencias para facilitar las conversaciones;

5. Exhorta a todas las partes interesadas a que se abstengan de cualquier acto que pudiera agravar la situación;

6. Decide seguir ocupándose activamente de la situación y de los esfuerzos que se despliegan actualmente;

7. Pide al Secretario General que, en el informe que debe presentar para el 31 de mayo de 1990, dé a conocer al Consejo de Seguridad los avances logrados respecto de la reanudación de las conversaciones intensivas y de la elaboración de un esquema convenido de acuerdo general, de conformidad con la presente resolución."

G. Comunicaciones recibidas entre el 14 de marzo y el 13 de junio de 1990 e informe del Secretario General

Carta de fecha 14 de marzo (S/21190) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray y su anexo.

Carta de fecha 27 de marzo (S/21212) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray, a la que se anexa el texto

de una carta de fecha 23 de marzo dirigida al Presidente del Parlamento Europeo por el Sr. Kenan Atakol.

Carta de fecha 29 de marzo (S/21219) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray.

Carta de fecha 11 de abril (S/21245) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray, a la que se anexa el texto de una carta de fecha 10 de abril dirigida al Secretario General por el Sr. Kenan Atakol.

Carta de fecha 23 de abril (S/21265) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre y su anexo, que contiene el texto de una resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 15 de marzo.

Carta de fecha 25 de abril (S/21273) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía a la que se adjunta una carta de fecha 24 de abril dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray.

Carta de fecha 30 de abril (S/21279) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre y su anexo, que contiene el texto de una resolución aprobada por la 83ª Conferencia Interparlamentaria, celebrada en Nicosia del 2 al 7 de abril.

Carta de fecha 9 de mayo (S/21292) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray.

Carta de fecha 10 de mayo (S/21294) dirigida al Secretario General por el representante de Austria, con la que se transmite, en nombre de los países que aportan contingentes para la UNFICYP, el texto de una carta conjunta de fecha 7 de mayo dirigida al Secretario General por los representantes de Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

Carta de fecha 16 de mayo (S/21301) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Austria por la que se transmite, en nombre de los países que aportan contingentes para la UNFICYP, el texto de una carta conjunta de fecha 14 de mayo dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, el Reino Unido y Suecia.

Carta de fecha 30 de mayo (S/21324) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre a la que se adjunta el texto de una carta de fecha 22 de mayo del Presidente interino de la Cámara de Representantes de Chipre, juntamente con el texto de una resolución aprobada el 17 de mayo por la Cámara de Representantes.

Carta de fecha 21 de mayo (S/21328) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía a la que se adjunta una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray.

Informe del Secretario General de fecha 31 de mayo (S/21340) sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1989 y el 31 de mayo de 1990, que actualiza el historial

de las actividades de la UNFICYP, presentado con anterioridad a la expiración del mandato de la Fuerza el 15 de junio.

Adición de fecha 13 de junio (S/21340/Add.1) al informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre.

Carta de fecha 31 de mayo (S/21351) dirigida a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados por el Secretario General, y anexo.

Carta de fecha 1º de junio (S/21342) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, a la que se adjunta el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray.

H. Examen de la cuestión en la 2928ª sesión (15 de junio de 1990)

En su 2928ª sesión, celebrada el 15 de junio, el Consejo incluyó sin objeciones en su orden del día el tema siguiente:

"La situación en Chipre:

Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/21340 y Add.1)."

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló que, en el curso de las consultas, los miembros del Consejo habían convenido en que el Consejo ofreciese al Sr. Özer Koray una invitación de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. En ausencia de objeciones, así quedó acordado.

El Consejo inició su examen del tema.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/21357), que se había preparado en el curso de las consultas del Consejo, que propuso se sometiese a votación.

Decisión: En la 2928ª sesión, celebrada el 15 de junio de 1990, el proyecto de resolución (S/21357) quedó aprobado por unanimidad como resolución 657 (1990).

La resolución 657 (1990) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/21340 y Add.1),

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de junio de 1990,

Reafirmando las disposiciones de su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más, por un período que concluirá el 15 de diciembre de 1990, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de su resolución 186 (1964);

2. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que lo mantenga informado de los progresos que se realicen y que le presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1990, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con su mandato actual."

Tras la votación, hicieron declaraciones los representantes del Canadá, el Reino Unido, Finlandia y la URSS.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Chipre y de Grecia.

El Consejo escuchó una declaración del Sr. Koray, de conformidad con la decisión tomada anteriormente en la sesión.

El representante de Turquía hizo una declaración.

Hicieron declaraciones adicionales los representantes de Grecia y Chipre.

Antes de levantar la sesión, el Presidente señaló que, tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado para hacer la siguiente declaración (S/21361) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo recuerdan la resolución 649 (1990) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes. Expresan nuevamente su pesar por el hecho de que, en los más de 25 años transcurridos desde el establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre no ha sido posible llegar a un arreglo negociado de todos los aspectos del problema de Chipre. Reiteran su pleno apoyo a los esfuerzos que realiza actualmente el Secretario General en su misión de buenos oficios con respecto a Chipre.

Los miembros del Consejo también recuerdan la declaración formulada por el Presidente de fecha 30 de mayo de 1990 sobre operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (S/21323). Reiteran su opinión expresada en dicha declaración de que las operaciones de mantenimiento de la paz deben iniciarse y mantenerse con bases financieras sólidas y seguras. Por lo tanto, expresan su preocupación por la crisis financiera crónica y cada vez más profunda a que hace frente la Fuerza, como la describió el Secretario General en su informe (S/21340 y Add.1) y en su carta de fecha 31 de mayo de 1990 (S/21351) dirigida a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y apoyan el llamamiento que ha hecho para que se aporten mayores contribuciones financieras que permitan a la Fuerza continuar realizando las funciones para las cuales fue establecida."

Capítulo 11

LA SITUACION EN PANAMA

A. Comunicaciones recibidas el 20 de diciembre de 1989 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 20 de diciembre de 1989 (S/21034) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua para solicitar una sesión urgente e inmediata del Consejo.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/21035) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/21036) dirigida al Secretario General por el representante del Brasil, por la que se transmitía una declaración de la misma fecha formulada por el Gobierno del Brasil.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/21044) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Perú, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido en la misma fecha por el Gobierno del Perú.

B. Examen de la cuestión en las sesiones 2899^a a 2902^a (20 a 23 de diciembre de 1989) e informe del Secretario General

En su 2899^a sesión, celebrada el 20 de diciembre, el Consejo incluyó en su orden del día, sin objeciones, el siguiente tema:

"La situación en Panamá:

Carta de fecha 20 de diciembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/21034)."

Con la anuencia del Consejo, el Presidente invitó al representante de Nicaragua, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo inició el examen del tema y escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Nicaragua, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá y los Estados Unidos de América.

En su 2900^a sesión, celebrada el 21 de diciembre, el Consejo siguió examinando el tema.

Además de los representantes a los que ya se habían formulado invitaciones, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Cuba, El Salvador, la Jamahiriya Arabe Libia y el Perú, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Consejo continuó examinando el tema y oyó declaraciones de los representantes de Yugoslavia, Nepal, Etiopía, Finlandia, Argelia, el Brasil, Malasia, Cuba, el Perú, la Jamahiriya Arabe Libia y El Salvador.

En su 2901ª sesión, celebrada el 21 de diciembre, el Consejo continuó examinando el tema.

El Presidente señaló que, sobre la base de las consultas celebradas anteriormente entre los miembros del Consejo, tenía entendido que el Consejo deseaba invitar a Panamá a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo y que, si no había objeciones, entendería que así lo había decidido el Consejo.

El representante de los Estados Unidos solicitó que esa cuestión se sometiera a votación.

El Consejo sometió a votación la propuesta de invitar a Panamá a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

Decisión: En la 2901ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1989, la propuesta quedó aprobada por 14 votos a favor (Argelia, Brasil, Canadá, Colombia, China, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y Yugoslavia) ninguno en contra y 1 abstención (Estados Unidos de América).

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia y el Canadá.

El Presidente informó al Consejo que había recibido cartas con dos solicitudes para participar en el debate del Consejo. Tenía entendido que el Consejo deseaba pedir al Secretario General que preparara un informe sobre credenciales de conformidad con los artículos 14 y 15 del reglamento provisional del Consejo. Así quedó acordado.

En su 2902ª sesión, celebrada el 23 de diciembre, el Consejo continuó el examen del tema.

El Presidente señaló a la atención el informe del Secretario General de fecha 21 de diciembre (S/21047), presentado en atención a la solicitud formulada por el Presidente del Consejo en su 2901ª sesión, celebrada el 21 de diciembre, y de conformidad con el artículo 15 del reglamento provisional del Consejo, en relación con dos solicitudes recibidas por el Presidente para participar en calidad de representante de Panamá. El Presidente señaló que tenía entendido que, sobre la base de las consultas celebradas previamente, el Consejo deseaba tomar nota del informe del Secretario General. No habiendo objeciones, así quedó acordado.

El Presidente señaló además que, con respecto a las dos solicitudes para participar en calidad de representante de Panamá, deseaba informar al Consejo que los solicitantes acababan de comunicarle, por escrito, que habían retirado las solicitudes.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/21048) presentado por Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, Senegal y Yugoslavia, que decía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las declaraciones formuladas sobre la invasión a Panamá,

Reafirmando el derecho soberano e inalienable de Panamá de determinar libremente su régimen social, económico y político y de mantener sus relaciones internacionales sin ningún tipo de intervención, injerencia, subversión, coerción o amenaza extranjeras,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política del cualquier Estado, o de actuar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

1. Deplora profundamente la intervención en Panamá de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América, que constituye una flagrante violación del derecho internacional y de la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados;
2. Exige que cese de inmediato la intervención y que se retiren de Panamá las fuerzas armadas de los Estados Unidos;
3. Exhorta a todos los Estados a que apoyen y respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Panamá;
4. Pide al Secretario General que observe los acontecimientos en Panamá e informe al Consejo de Seguridad dentro de las 24 horas de aprobada la presente resolución."

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes del Senegal y los Estados Unidos.

El Presidente formuló una declaración, en su calidad de representante de Colombia.

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2902ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 1989, el proyecto de resolución (S/21048) recibió 10 votos a favor (Argelia, Brasil, Colombia, China, Etiopía, Malasia, Nepal, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia) 4 en contra (Canadá, Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y 1 abstención (Finlandia) y no quedó aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Terminada la votación, formularon declaraciones los representantes de Finlandia, Francia, el Reino Unido y la Unión Soviética.

C. Comunicaciones recibidas entre el 21 y el 30 de diciembre de 1989

Carta de fecha 21 de diciembre (S/21038) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 20 de diciembre dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Estado y del Gobierno de Cuba.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/21041) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se

transmitía el texto de una declaración formulada el 21 de diciembre por el Gobierno de la Unión Soviética.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/21042) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Argentina, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido el 20 de diciembre por el Gobierno de la Argentina.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/21043) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/21045) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de México, en la que se pedía que se distribuyera una declaración de fecha 20 de diciembre formulada por el Gobierno de México.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/21046) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de un comunicado emitido en la misma fecha por el Gobierno de Nicaragua.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/21049) dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 21 de diciembre formulada por el Gobierno de la República Unida de Tanzania.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/21051) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua.

Carta de fecha 26 de diciembre (S/21053) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 25 de diciembre por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/21054) dirigida al Secretario General por el representante de Ghana, por la que se transmitía el texto de una declaración emitida el 21 de diciembre por el Gobierno de Ghana.

Carta de fecha 27 de diciembre (S/21059) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una carta de fecha 26 de diciembre dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/21060) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 21 de diciembre formulada por el Departamento de Relaciones Exteriores de Indonesia.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/21064) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua, por la que se transmitía el texto de una nota verbal de fecha 29 de diciembre dirigida a la Embajada de los Estados Unidos de América en Nicaragua por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Capítulo 12

LA SITUACION RELATIVA AL AFGANISTAN

A. Comunicaciones recibidas entre el 29 de junio de 1989 y el 9 de enero de 1990 e informe del Secretario General

Carta de fecha 28 de junio de 1989 (S/20704) dirigida al Secretario General por el representante de España, por la que se transmitía el texto de las conclusiones aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea en la reunión del Consejo Europeo, celebrada los días 26 y 27 de junio de 1989 en Madrid.

Carta de fecha 5 de julio (S/20716) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 5 de julio (S/20718) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 5 de julio (S/20720) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmitía el texto de una declaración de fecha 3 de julio formulada por el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética.

Carta de fecha 12 de julio (S/20730) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmitía el texto de un mensaje dirigido al Secretario General por el Presidente del Afganistán.

Carta de fecha 25 de julio (S/20749) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, por la que se transmitían extractos de un comunicado conjunto de la 22ª reunión ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, celebrada en Bandar Seri Begawan los días 3 y 4 de julio.

Carta de fecha 31 de julio (S/20760) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, por la que se transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 10 de agosto (S/20781) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 22 de agosto (S/20804) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 22 de agosto (S/20805) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmitía el texto de un mensaje dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 21 de agosto (S/20806) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmitía el texto de un mensaje de la misma fecha dirigido al Secretario General por el Ministro de Asuntos Islámicos del Afganistán.

Carta de fecha 31 de agosto (S/20825) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitía el texto de un mensaje

dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/20876) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 3 de octubre (S/20880) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada por los ministros de relaciones exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad tras una reunión con el Secretario General el día 29 de septiembre.

Carta de fecha 5 de octubre (S/20887) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Informe del Secretario General de fecha 20 de octubre (S/20911) presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 43/20 de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1988.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/20938) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/20997) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmitía el texto de un mensaje dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 9 de enero de 1990 (S/21071) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, que se refería a la resolución 622 (1988) del Consejo de Seguridad, a la nota del Secretario General de fecha 15 de febrero (S/20465) por la que se transmitía el informe de la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y en el Pakistán (UNGOMAP) y al informe del Secretario General de fecha 20 de octubre (S/20911) y en la que se solicitaba el consentimiento del Consejo respecto de la propuesta de prorrogar la asignación temporal de personal militar en el Afganistán y el Pakistán, con el consentimiento de los países que aportan personal militar.

B. Examen de la cuestión en la 2904ª sesión (11 de enero de 1990)

En su 2904ª sesión, celebrada el 11 de enero, el Consejo incluyó sin objeciones, el siguiente tema en su orden del día:

"La situación relativa al Afganistán:

Carta de fecha 9 de enero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/21071)."

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/21073) y que se había preparado durante las consultas del Consejo y propuso que se sometiera a votación.

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2904ª sesión, celebrada el 11 de enero de 1990, quedó aprobado por unanimidad el proyecto de resolución como resolución 647 (1990).

El texto de la resolución 647 (1990) es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Recordando las cartas de fecha 14 y 22 de abril de 1988 (S/19834 y S/19835), dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General acerca de los convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, firmados en Ginebra el 14 de abril de 1988 (S/19835, anexo I),

Recordando asimismo la nota del Secretario General de fecha 15 de febrero de 1989 (S/20465) y su informe de fecha 20 de octubre de 1989 (S/20911),

Recordando además su resolución 622 (1988), de 31 de octubre de 1988,

Tomando nota de la carta de fecha 9 de enero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/21071),

1. Confirma que está de acuerdo con las medidas previstas en la carta del Secretario General de fecha 9 de enero de 1990 relativa a los arreglos para la asignación temporal en el Afganistán y el Pakistán de oficiales militares destacados de operaciones actuales de las Naciones Unidas a fin de que presten asistencia en la misión de buenos oficios por un nuevo período de dos meses;

2. Pide al Secretario General que le mantenga informado de lo que acontezca, de conformidad con los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán firmados en Ginebra el 14 de abril de 1988."

C. Comunicaciones recibidas entre el 15 de enero y el 4 de abril de 1990

Carta de fecha 15 de enero (S/21080) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 9 de febrero (S/21135) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, y anexo.

Carta de fecha 16 de febrero (S/21157) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión Soviética por la que se transmitía el texto de un artículo del Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética y miembro del Buró Político del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, publicado en Izvestia el 15 de febrero.

Carta de fecha 12 de marzo (S/21189 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmitía el texto de un mensaje de fecha 4 de abril dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 12 de marzo (S/21188) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se señalaba a la atención del Consejo de Seguridad la intención del Secretario General de reasignar a un

número limitado de oficiales militares destacados de operaciones actuales de las Naciones Unidas, con el consentimiento de sus respectivos países, como asesores militares del Representante Personal del Secretario General en el Afganistán y el Pakistán a fin de que prestaran asistencia para continuar el cumplimiento de las funciones que le fueron confiadas al Secretario General en virtud de la resolución 44/15 de la Asamblea General, de 1º de noviembre de 1989.

Carta de fecha 28 de marzo (S/21218) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba que los miembros del Consejo de Seguridad no tenían objeciones que hacer a la medida propuesta por el Secretario General en su carta de fecha 12 de marzo.

Carta de fecha 28 de marzo (S/21216) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitía el texto de un mensaje dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Carta de fecha 4 de abril (S/21228) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Capítulo 13

CARTA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR LA ENCARGADA DE NEGOCIOS INTERINA DE
LA MISION PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas el 3 de enero de 1990 y solicitud
de convocación de una sesión

Carta de fecha 3 de enero de 1990 (S/21066) dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Nicaragua, por la que se pedía la convocación de una sesión del Consejo.

B. Examen de la cuestión en la 2905ª sesión (16 de enero de 1990)

En su 2905ª sesión, celebrada el 17 de enero, el Consejo incluyó sin objeciones el tema siguiente en su orden del día:

"Carta de fecha 3 de enero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/21066)."

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Nicaragua, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/21084) presentado por Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Malasia, Yemen Democrático y Zaire, que dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Tomando en cuenta las declaraciones formuladas por las delegaciones de Nicaragua y los Estados Unidos de América sobre los acontecimientos ocurridos el 29 de diciembre de 1989 en la residencia del Embajador de Nicaragua en la República de Panamá,

Recordando los principios de independencia, soberanía, integridad territorial e igualdad soberana de los Estados,

Considerando la obligación de los Estados de respetar plenamente los privilegios e inmunidades que el derecho internacional reconoce a las misiones y a los agentes diplomáticos, según se codifican en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961, especialmente con respecto a la inviolabilidad de los locales y residencias de las misiones diplomáticas y la inmunidad, seguridad e integridad personal de los agentes diplomáticos,

Recordando que en el Convenio de La Habana de 20 de febrero de 1928 sobre funcionarios diplomáticos se establece que los funcionarios diplomáticos serán inviolables en persona, residencia particular u oficial y bienes,

Reafirmando la necesidad de cumplir las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares, así como de otros instrumentos jurídicos

internacionales, como contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de las relaciones de amistad entre los Estados,

Tomando nota de las cartas de fecha 4 y 5 de enero de 1990 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de los Estados Unidos de América en que se lamenta el registro de la residencia del Embajador de Nicaragua en Panamá por fuerzas militares de los Estados Unidos y se indica que los Estados Unidos han adoptado medidas para evitar que se repitan acciones de ese tipo,

1. Declara que los graves acontecimientos ocurridos constituyen, como se ha admitido, una violación de los privilegios e inmunidades reconocidos por el derecho internacional y codificados en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares;

2. Expresa su profunda preocupación por cualquier medida o acción que restrinja la libre comunicación e impida el funcionamiento de las misiones diplomáticas en Panamá de conformidad con el derecho internacional y pide a los interesados que adopten las disposiciones apropiadas para evitar que se reiteren dichas medidas o acciones;

3. Exige el pleno respeto de las normas del derecho internacional que garantizan la inmunidad de los funcionarios diplomáticos y la inviolabilidad de los locales de las misiones diplomáticas, condición esencial para el desarrollo normal de sus actividades."

El Consejo comenzó a examinar el tema y oyó declaraciones del representante de Nicaragua y el Embajador de Nicaragua en Panamá.

El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

El Consejo inició a continuación el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formuló una declaración el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo sometió entonces a votación el proyecto de resolución.

Decisión: En la 2905ª sesión, celebrada el 17 de enero de 1990, el proyecto de resolución (S/21084) recibió 13 votos a favor (Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen Democrático y Zaire) 1 en contra (Estados Unidos de América) y 1 abstención (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes del Canadá y de Finlandia.

Capítulo 14

CARTA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Comunicaciones recibidas entre el 2 y el 5 de febrero de 1990 y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 2 de febrero de 1990 (S/21120) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba, por la que se solicitaba la convocación de una sesión del Consejo.

Carta de fecha 3 de febrero (S/21121) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, por la que se transmitían los textos de dos notas de fecha 31 de enero y 1º de febrero de 1990 dirigida a la Embajada de Suiza en La Habana, Sección de Intereses de los Estados Unidos de América, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

Carta de fecha 3 de febrero (S/21122) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos.

Carta de fecha 5 de febrero (S/21127) dirigida al Secretario General por el representante de Panamá, y anexo que contiene el texto de una comunicación dirigida a la Embajada de los Estados Unidos en Panamá por la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro de Panamá.

B. Examen de la cuestión en la 2907ª sesión (9 de febrero de 1990)

En su 2907ª sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo incluyó sin objeciones el siguiente tema en su orden del día:

"Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (S/21120)."

El Presidente (Cuba) informó a los miembros acerca de su decisión de remitirse al artículo 20 del reglamento provisional del Consejo y ceder la presidencia, para que se examinara el tema que el Consejo tenía ante sí en el orden del día, al representante del Estado Miembro que le seguía en el orden alfabético inglés (Yemen Democrático). El representante del Yemen Democrático asumió la presidencia.

El Consejo comenzó el examen del tema y oyó declaraciones de los representantes de Cuba y los Estados Unidos.

Formularon nuevas declaraciones los representantes de Cuba y los Estados Unidos.

Capítulo 15

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

Examen de la cuestión en la 2924ª sesión (30 de mayo de 1990)

En su 2924ª sesión, celebrada el 30 de mayo de conformidad con el entendimiento que se había alcanzado en las consultas celebradas con anterioridad, el Consejo incluyó sin objeciones el siguiente tema en su orden del día:

"Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas."

El Presidente señaló que después de celebrar consultas con los miembros del Consejo había sido autorizado para formular la declaración siguiente (S/21323) en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota con satisfacción de que en los últimos años las Naciones Unidas han desempeñado un papel cada vez más importante y activo en el restablecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se han convertido en un valioso instrumento que facilita el arreglo de las controversias internacionales. Por su parte, el éxito de las operaciones recientes de mantenimiento de la paz ha contribuido a reforzar la posición y eficacia de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo expresan su profunda satisfacción por el apoyo cada vez mayor que presta la comunidad internacional a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, en particular, por la participación de un número creciente de Estados Miembros en tales operaciones y rinden homenaje al Secretario General y a su personal por los esfuerzos incansables desplegados en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz. Asimismo, encomian a los Estados que han proporcionado recursos para las operaciones. Encomian también a las fuerzas de mantenimiento de la paz por los servicios ejemplares y dedicados que han prestado a la causa de la paz y la seguridad internacionales.

Los miembros del Consejo estiman que es de suma importancia que se disponga de recursos suficientes para la preparación, el despliegue y la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Ello es tanto más importante en vista de los nuevos retos que presenta el futuro. Los miembros del Consejo instan a los Estados Miembros de que respondan en forma positiva y con celeridad a las solicitudes de recursos financieros, humanos y materiales para estas operaciones que formula el Secretario General. Hacen hincapié en que las operaciones deben iniciarse y mantenerse con bases financieras sólidas y seguras y destacan la importancia del pago total y oportuno de las cuotas. Al mismo tiempo ponen de relieve que es preciso que las operaciones se proyecten y realicen con un máximo de eficiencia y de eficacia en relación con el costo.

Los miembros del Consejo destacan también la importancia que tiene el apoyo político de todos los Estados Miembros, y, en particular, las partes interesadas, para las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y para la conducción de las operaciones por el Secretario General. Recalcan que las operaciones de mantenimiento de la paz son básicamente medidas provisionales destinadas a facilitar la solución de conflictos y controversias. El mandato de tales operaciones no se renueva

automáticamente. Las operaciones de mantenimiento de la paz no deben entenderse nunca como sustituto del objetivo final, un arreglo negociado a la brevedad. A la luz de lo anterior, los miembros del Consejo seguirán examinando detenidamente el mandato de cada operación, y, cuando proceda, lo modificarán con arreglo a las circunstancias imperantes.

Reconociendo el principio de que las operaciones de mantenimiento de la paz sólo se deben emprender con el consentimiento de los países receptores y las partes interesadas, los miembros del Consejo instan a los países receptores y a todas las partes interesadas a que presten asistencia y faciliten en todo lo posible el despliegue y funcionamiento seguro y con éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a fin de que puedan cumplir su mandato, incluida la concertación a la brevedad de acuerdos sobre la condición jurídica de las fuerzas con las Naciones Unidas y la prestación del apoyo necesario en materia de infraestructura.

Los miembros del Consejo se sienten alentados por los resultados positivos logrados recientemente por las Naciones Unidas en sus actividades de mantenimiento de la paz y habida cuenta de la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, expresan su decisión de continuar colaborando entre sí y con el Secretario General para la prevención y resolución de conflictos internacionales. Los miembros del Consejo continúan dispuestos a considerar la posibilidad de iniciar nuevas operaciones de mantenimiento de la paz siempre que sea necesario en el interés de la paz y la seguridad internacionales y de conformidad con los principios y propósitos de la Carta."

Segunda Parte

OTROS ASUNTOS EXAMINADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Capítulo 16

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS

Solicitud de Namibia

En una carta de fecha 6 de abril de 1990 (S/21241) dirigida al Secretario General el Presidente de Namibia presentó una solicitud para que Namibia fuera admitida como miembro de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, hizo una promesa solemne de aceptar y desempeñar las obligaciones que figuraban en la Carta y pidió que se diera curso a la solicitud con carácter prioritario, de manera que la delegación de Namibia pudiera participar en la labor del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo económico, que se había de celebrar del 23 al 28 de abril de 1990.

En la 2917ª sesión, celebrada el 17 de abril, el Consejo remitió la solicitud de Namibia al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo, y decidió no aplicar el plazo previsto en la última oración del artículo 59 en que se dispone que el Comité presentará sus conclusiones al Consejo al menos 14 días antes de la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, ya que el decimoctavo período extraordinario de sesiones, comenzaría el 23 de abril.

En la 2918ª sesión, celebrada también el 17 de abril, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Brasil, Malí y Sudáfrica, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente informó al Consejo acerca de una carta de fecha 17 de abril del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la que pedía que, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, se invitara al Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Al no haber objeciones, el Presidente procedió a formular la invitación solicitada.

En la misma sesión, el Consejo examinó el informe del Comité (S/21251) sobre la solicitud de Namibia. El Comité recomendó en su informe que se aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Namibia (S/21241),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República de Namibia como Miembro de las Naciones Unidas."

Decisión: En la 2918ª sesión, celebrada el 17 de abril de 1990, el proyecto de resolución quedó aprobado por unanimidad como resolución 652 (1990).

El Consejo aprobó luego la propuesta que figuraba en el párrafo 4 del informe del Comité, en que se pedía la inclusión de un tema titulado "Admisión

de nuevos Miembros en las Naciones Unidas" en la lista complementaria de temas del programa del decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General.

Posteriormente, el Presidente formuló una declaración.

El Secretario General formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes de Malasia, el Yemen Democrático, el Zaire, Côte d'Ivoire, los Estados Unidos de América, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Finlandia, China, Colombia, Rumania, el Canadá, Cuba, el Brasil, que habló en nombre de los Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, y Sudáfrica.

De conformidad con la decisión adoptada previamente en la sesión, el Consejo oyó una declaración del Vicepresidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

El representante de Malí, en su calidad de Presidente en ejercicio del Grupo de los Estados de Africa, formuló una declaración.

El Presidente, en su calidad de representante de Etiopía, formuló una declaración.

Tercera Parte

EL COMITE DE ESTADO MAYOR

Capítulo 17

LABOR DEL COMITE DE ESTADO MAYOR

Durante el período que se examina, el Comité de Estado Mayor, establecido de conformidad con el Artículo 47 de la Carta de las Naciones Unidas, funcionó de modo continuo con arreglo a su reglamento provisional. Celebró un total de 27 sesiones y se mantuvo dispuesto a cumplir las funciones que se le encomiendan con arreglo al Artículo 47.

Cuarta Parte

ASUNTOS SEÑALADOS A LA ATENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
PERO QUE NO HAN SIDO EXAMINADOS POR EL CONSEJO DURANTE
EL PERIODO DE QUE SE TRATA

Capítulo 18

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 17 DE MARZO
DE 1988 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
POR LA ENCARGADA DE NEGOCIOS INTERINA DE LA MISION
PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Carta de fecha 19 de junio de 1989 (S/20696) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua ante las Naciones Unidas por la que transmitía el texto de una carta enviada el 14 de junio por el Ministro del Exterior de Nicaragua al Secretario de Relaciones Exteriores de Honduras.

Carta de fecha 28 de junio (S/20705) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua ante las Naciones Unidas por la que transmitía el texto de una nota de fecha 27 de junio dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Ministro del Exterior de Nicaragua.

Carta de fecha 12 de julio (S/20731) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua ante las Naciones Unidas por la que transmitía el texto de una carta de fecha 30 de junio dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua.

Carta de fecha 18 de julio (S/20737) dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua ante las Naciones Unidas por la que transmitía el texto de una carta de fecha 13 de julio dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Ministro del Exterior de Nicaragua.

Capítulo 19

COMUNICACIONES RELATIVAS AL DESARME

Carta de fecha 23 de junio de 1989 (S/20702) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas por la que transmitía el texto de un mensaje de fecha 20 de junio dirigido por el Presidente del Soviet Supremo de la URSS a los gobernantes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia con ocasión del quinto aniversario de la Iniciativa de Paz y Desarme de las seis naciones.

Carta de fecha 25 de julio (S/20749) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia por la que transmitía extractos de un comunicado conjunto de la 22ª Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental celebrada en Bandar Seri Bagawan los días 3 y 4 de julio.

Carta de fecha 25 de septiembre (S/20868) dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y el Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS por la que transmitían el texto de una declaración conjunta americano-soviética de 23 de septiembre.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/20940) dirigida al Secretario General por los representantes de Finlandia y de la URSS por la que transmitían el texto de una declaración finlandesa-soviética firmada en Helsinki el 26 de octubre.

Carta de fecha 1º de diciembre (S/21003) dirigida al Secretario General por los representantes de Italia y de la URSS por la que transmitían el texto de una declaración conjunta italiano-soviética firmada en Roma el 30 de noviembre.

Carta de fecha 16 de abril de 1990 (S/21252) dirigida al Secretario General por el representante de Egipto por la que transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto.

Carta de fecha 25 de mayo (S/21336 y Corr.1) dirigida al Secretario General por los representantes de Egipto y de la URSS por la que transmitían el texto de una declaración egipcia-soviética firmada en Moscú el 15 de mayo.

Capítulo 20

COMUNICACION DE ESPAÑA

Carta de fecha 28 de junio de 1989 (S/20704) dirigida al Secretario General por el representante de España por la que transmitía el texto de las conclusiones adoptadas por los Jefes de Estado o de Gobierno de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea en la reunión del Consejo Europeo que se celebró los días 26 y 27 de junio en Madrid.

Capítulo 21

COMUNICACIONES RELATIVAS AL TELEGRAMA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1979 DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRIMER MINISTRO INTERINO ENCARGADO DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE KAMPUCHEA DEMOCRATICA

Carta de fecha 5 de julio de 1989 (S/20717) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de una declaración hecha en Pyongyang el 25 de junio por el Presidente de Kampuchea Democrática y el texto de un comunicado de prensa de fecha 5 de julio de los tres ministros que integran el Comité de Coordinación para la Defensa Nacional del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 5 de julio (S/20721) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia por la que transmitía el texto de una declaración conjunta hecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) en su reunión celebrada en Bardar Seri Begawan el 3 de julio.

Carta de fecha 10 de julio (S/20722) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam por la que transmitía el texto de una declaración hecha el 5 de julio por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Carta de fecha 12 de julio (S/20732) dirigida al Secretario General por el representante de Francia por la que transmitía el texto de una declaración de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea hecha en París el 11 de julio en vísperas del comienzo de la Conferencia Internacional sobre Camboya.

Carta de fecha 24 de julio (S/20746) dirigida al Secretario General por los representantes de la República Democrática Popular Lao y Viet Nam por la que transmitían el texto de una declaración emitida en Phnom Penh el 20 de julio por la Asamblea Nacional de Camboya.

Carta de fecha 25 de julio (S/20748) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de un memorando de fecha 20 de junio preparado por las tres partes que integran la resistencia nacional camboyana y el Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, bajo la dirección del Presidente de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 25 de julio (S/20749) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia por la que transmitía extractos del comunicado conjunto de la 22ª Reunión Ministerial de la ASEAN, celebrada en Bandar Seri Begawan, Indonesia, los días 3 y 4 de julio.

Carta de fecha 26 de julio (S/20751) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao por la que transmitía el texto de una declaración hecha el 24 de julio por el Gobierno de la República Democrática Popular Lao.

Carta de fecha 27 de julio (S/20753) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam por la que transmitía el texto de una declaración hecha el 25 de julio por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Carta de fecha 27 de julio (S/20756) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia por la que transmitía el texto de una declaración conjunta hecha en la misma fecha por los representantes permanentes ante las Naciones Unidas de los Estados Miembros que también son miembros de la ASEAN.

Carta de fecha 2 de agosto (S/20768) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹ por el Secretario General.

Carta de fecha 3 de agosto (S/20769) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad¹.

Carta de fecha 2 de agosto (S/20770) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de una declaración hecha en París el 30 de julio por el Presidente de Kampuchea Democrática en la Conferencia Internacional sobre Camboya.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/20838) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam por la que transmitía el texto de un comunicado hecho el 5 de septiembre por el Gobierno de Viet Nam.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/20849) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de una declaración hecha el 12 de septiembre por el Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/20850) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de un memorando de fecha 6 de agosto preparado por el Departamento de Prensa e Información del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/20859) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de una declaración de la misma fecha del Presidente de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/20864) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam por la que transmitía el texto de una entrevista concedida el 26 de septiembre a la Agencia de Noticias de Viet Nam por el Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Carta de fecha 27 de septiembre (S/20877) dirigida al Secretario General por los representantes de la República Democrática Popular Lao y Viet Nam por la que se transmitía el texto de una comunicación presentada por la delegación del Sr. Hun Sen en la Conferencia Internacional sobre Camboya celebrada en París en agosto de 1989.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/20878) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao por la que transmitía el texto de un mensaje de fecha 22 de septiembre enviado al Secretario General por el Sr. Hun Sen.

Carta de fecha 2 de octubre (S/20879) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam por la que transmitía el texto de una declaración hecha el 29 de septiembre por el Gobierno de Viet Nam.

¹

Véase el capítulo 5 del presente informe.

Carta de fecha 3 de octubre (S/20884) dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia.

Carta de fecha 16 de octubre (S/20907) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam por la que transmitía el texto de una entrevista concedida el 15 de octubre a la Agencia de Noticias de Viet Nam por el Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/20932) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam por la que transmitía el texto de una entrevista concedida el 29 de octubre a la Agencia de Noticias de Viet Nam por el Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/20948) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de un memorando de fecha 30 de octubre preparado por el Departamento de Prensa e Información del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/20958) dirigida al Secretario General por los representantes de Francia e Indonesia por la que transmitían el texto de un comunicado de prensa de los copresidentes de la Conferencia Internacional sobre Camboya, publicado al terminar la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de Francia e Indonesia los días 25 y 27 de septiembre en Nueva York.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/20959) dirigida al Secretario General por los representantes de Francia e Indonesia por la que transmitían el texto de una declaración hecha al terminar la Conferencia Internacional sobre Camboya, celebrada en París del 30 de julio al 30 de agosto de 1989.

Carta de fecha 21 de noviembre (S/20984) dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam por la que transmitía el texto de una declaración de fecha 19 de noviembre del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam.

Carta de fecha 12 de diciembre (S/21021) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao por la que transmitía el texto de una entrevista concedida el 9 de diciembre por el Sr. Hun Sen.

Carta de fecha 15 de diciembre (S/21027) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía los textos de declaraciones hechas el 11 de diciembre por el Presidente de Kampuchea Democrática y el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 15 de enero de 1990 (S/21081) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de una nota de fecha 10 de enero del Presidente de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 15 de enero (S/21082) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de una declaración de fecha 3 de enero del Presidente de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 15 de enero (S/21083) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía una copia de una grabación de vídeo y el texto de una transcripción de esa grabación y fotografías.

Carta de fecha 16 de enero (S/21086) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de una carta abierta de fecha 14 de enero del Presidente de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 16 de enero (S/21087) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por la que transmitían el texto de una declaración acordada en la reunión de los representantes de los Gobiernos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad sobre el problema de Camboya, celebrada en París los días 15 y 16 de enero de 1990.

Carta de fecha 17 de enero (S/21090) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de una declaración de la misma fecha del Presidente de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 22 de enero (S/21095) dirigida al Secretario General por el representante de Singapur por la que transmitía el texto de una declaración de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur.

Carta de fecha 24 de enero (S/21115) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia por la que transmitía el texto de una declaración hecha el 18 de enero por el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia.

Carta de fecha 1º de febrero (S/21119) dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática por la que transmitía el texto de un documento de fecha 29 de enero preparado por el Presidente de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 5 de febrero (S/21130) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya por la que transmitía el texto de la Declaración de fecha 3 de febrero del Presidente de Camboya por la que anunció el cambio oficial del nombre Kampuchea Democrática, que a partir del 3 de febrero pasará a llamarse Camboya.

Carta de fecha 14 de febrero (S/21146) dirigida al Secretario General por los representantes de la República Democrática Popular Lao y de Viet Nam por la que transmitían el texto de un comunicado publicado por una conferencia de los Ministros de Relaciones Exteriores Adjuntos de Camboya, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam celebrada en Phnom Penh los días 10 y 11 de febrero.

Carta de fecha 13 de febrero (S/21149) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la URSS por la que transmitía el texto de una declaración acordada en una reunión de representantes de los Gobiernos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad sobre el problema de Camboya, celebrada en Nueva York los días 11 y 12 de febrero.

Carta de fecha 20 de febrero (S/21156) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya por la que transmitía el texto de un comunicado de prensa de fecha 17 de febrero del Gobierno Nacional de Camboya.

Carta de fecha 15 de marzo (S/21196) dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la URSS por la que transmitían el texto del resumen de las conversaciones mantenidas en una reunión de los representantes de los Gobiernos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad sobre las modalidades de un

arreglo político global del conflicto de Camboya, celebrada en París los días 12 y 13 de marzo.

Carta de fecha 27 de marzo (S/21214) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya por la que transmitía una recopilación de información.

Carta de fecha 9 de abril (S/21239) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya por la que transmitía el texto de una declaración de fecha 4 de abril del Partido de Kampuchea Democrática.

Carta de fecha 9 de abril (S/21240) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya por la que transmitía el texto de una nueva propuesta de la misma fecha del Presidente de Camboya.

Carta de fecha 10 de abril (S/21244) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya por la que transmitía el texto de un comunicado de prensa de fecha 9 de abril del Primer Ministro del Gobierno Nacional de Camboya.

Carta de fecha 18 de abril (S/21253) dirigida al Secretario General por el representante de Camboya por la que transmitía el texto de una declaración de fecha 14 de abril del Presidente del Partido de Kampuchea Democrática y Vicepresidente de Camboya encargado de las Relaciones Exteriores.

Carta de fecha 29 de mayo (S/21318) dirigida al Secretario General por los representantes de China, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la URSS por la que transmitían el texto de un resumen de las conclusiones mantenidas en la reunión de representantes de los Gobiernos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad sobre las modalidades de un arreglo político global del conflicto de Camboya, celebrada en Nueva York los días 25 y 26 de mayo de 1990.

Capítulo 22

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DE COREA

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de julio de 1989 (S/20723) por la que se distribuye el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea con la que se transmite el texto de un informe de fecha 10 de julio de 1989 de la parte constituida por el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China a la Comisión de Armisticio Militar de Corea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 1º de agosto (S/20763) por la que se distribuye el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea con la que se transmite el texto de una declaración de fecha 24 de julio del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 28 de agosto (S/20812) por la que se distribuye el texto de una carta de fecha 25 de agosto dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea con la que se transmite el texto de una declaración de fecha 21 de agosto de un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 5 de septiembre (S/20830) por la que se distribuye el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República de Corea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de septiembre (S/20839) por la que se distribuye el texto de una carta de fecha 8 de septiembre dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea con la que se transmite el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, de fecha 7 de septiembre.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 21 de septiembre (S/20858) por la que se distribuye el texto de una carta de fecha 20 de septiembre dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea con la que se transmite el texto de un memorando de fecha 19 de septiembre del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 5 de octubre (S/20882) por la que se distribuye el texto de una carta de fecha 4 de octubre dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea con la que se transmite el texto de una declaración de fecha 3 de octubre del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 9 de noviembre (S/20956) por la que se distribuyen el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República de Corea, y su anexo.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 13 de noviembre (S/20964) por la que se distribuye el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular

Democrática de Corea con la que se transmite el texto de una declaración de fecha 9 de noviembre del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 20 de noviembre (S/20975) por la que se distribuye el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 2 de enero de 1990 (S/21063) por la que se distribuyen el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Observadora Permanente de la República Popular Democrática de Corea, y su anexo.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 24 de enero (S/21103) por la que se distribuye el texto de una carta de fecha 23 de enero dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Observadora Permanente de la República Popular Democrática de Corea con la que se transmite el texto de una declaración de fecha 22 de enero del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 27 de enero (S/21171) por la que se distribuye el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea con la que se transmite el texto de un comunicado publicado el 27 de febrero por el Mando Supremo del Ejército Popular Coreano.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 7 de marzo (S/21179) por la que se distribuye el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea con la que se transmite el texto de una declaración de fecha 5 de marzo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 15 de marzo (S/21195) por la que se distribuye el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea con la que se transmite el texto de un memorando de fecha 12 de marzo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de mayo (S/21315) por la que se distribuyen el texto de una carta de fecha 25 de mayo dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea, y su anexo.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 5 de junio (S/21343) por la que se distribuyen el texto de una carta de fecha 4 de junio dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la República Popular Democrática de Corea, y su anexo.

Carta de fecha 14 de junio (S/21358) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, en nombre del Mando Unificado establecido de conformidad con la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad, con la que se transmite un informe del Mando de las Naciones Unidas relativo al mantenimiento del Acuerdo de Armisticio de 1953 durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1989, juntamente con un informe especial del Mando de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad.

Capítulo 23

COMUNICACION DE LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

Nota del Secretario General de fecha 18 de julio de 1989 (S/20736) por la que transmitía a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el texto de una carta de fecha 10 de julio enviada al Secretario General por el Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional sobre la resolución 635 (1989) de 14 de junio de 1989.

Capítulo 24

COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE EL SENEGAL Y MAURITANIA

Carta de fecha 19 de julio de 1989 (S/20739) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Senegal, por la que transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de las Fuerzas Armadas y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Senegal.

Carta de fecha 24 de julio (S/20747) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mauritania por la que transmitía el texto de una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Educación y Ministro interino de Relaciones Exteriores y de Cooperación de Mauritania.

Capítulo 25

COMUNICACIONES DEL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS

Carta de fecha 19 de julio de 1989 (S/20743 y Corr.1 y 2) dirigida al Secretario General por el representante de Zimbabwe por la que transmitía los textos de los documentos finales de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 17 al 19 de mayo.

Carta de fecha 22 de septiembre (S/20870) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia por la que transmitía los textos de los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre.

Carta de fecha 6 de octubre (S/20889) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia por la que transmitía el texto de un comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países no Alineados en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York el 3 de octubre de 1989.

Capítulo 26

COMUNICACIONES E INFORME DEL COMITE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION 421 (1977) RELATIVA A LA CUESTION DE SUDAFRICA

Carta de fecha 25 de julio de 1989 (S/20749) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia con la que se transmiten extractos del comunicado conjunto de la 22ª Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, celebrada en Bandar Seri Begawan los días 3 y 4 de julio.

Carta de fecha 17 de agosto (S/20796) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales con la que se transmite el texto de una decisión (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/44/23), parte III, cap. VI, secc. B) aprobada por el Comité Especial el 15 de agosto y en que se señala especialmente a la atención del Consejo el párrafo 6 del consenso.

Carta de fecha 21 de agosto (S/20803) dirigida al Secretario General por el representante de China con la que se transmite el texto de una declaración hecha el 4 de agosto en Harare por el Ministro de Relaciones Exteriores de China.

Carta de fecha 31 de agosto (S/20831) dirigida al Secretario General por el representante del Canadá con la que se transmiten el texto de la declaración final de la cuarta reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores del Commonwealth sobre el Africa Meridional, celebrada en Canberra los días 7 a 9 de agosto, y un anexo.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/20844) dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid con la que se transmite el texto de las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Seminario internacional de organizaciones no gubernamentales sobre la educación contra el apartheid, celebrado en Ginebra del 4 al 6 de septiembre.

Nota del Secretario General de fecha 2 de octubre (S/20867) por la que se transmiten el informe y recomendaciones del Grupo de personas eminentes establecido para dirigir la segunda serie de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, celebradas en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 4 al 6 de septiembre.

Carta de fecha 6 de octubre (S/20889) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia con la que se transmite el texto de un comunicado de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países no Alineados celebrada durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en Nueva York, el 3 de octubre.

Carta de fecha 12 de octubre (S/20901 y Corr.2) dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid con la que se transmiten el informe anual del Comité Especial y su informe sobre los acontecimientos ocurridos recientemente en las relaciones entre Israel y Sudáfrica, aprobado unánimemente el 11 de octubre y presentado a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2671 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, y 43/50 A a K, de 5 de diciembre de 1988, de la Asamblea General. (El informe se publicó como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/44/22)).

Carta de fecha 23 de octubre (S/20914) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia con la que se transmite el texto de la Declaración de Kuala Lumpur sobre el Africa meridional, aprobada por la Reunión de Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth celebrada el 21 de octubre.

Carta de fecha 26 de octubre (S/20926) dirigida al Secretario General por la Presidenta interina del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica, con la que se transmite el informe del Grupo, aprobado unánimemente el 26 de octubre y presentado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 43/50 J de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1988. (El informe fue publicado como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/44/44).)

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre las actividades realizadas en el período comprendido entre 1980 y 1989 (S/21015), aprobado por el Comité en su 91ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 1989, y presentado de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 421 (1977).

Nota del Secretario General de fecha 25 de enero de 1990 (S/21109) en la que se señalan a la atención del Consejo las resoluciones 44/27 C, H, I y K de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1989, tituladas "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica", y

Nota del Secretario General de fecha 25 de enero (S/21110) en la que se señala a la atención del Consejo el párrafo 14 de la resolución 44/113 B de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, titulada "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

Carta de fecha 5 de febrero (S/21125) dirigida al Secretario General por el representante de Botswana con la que se transmite el texto de las observaciones hechas el 2 de febrero por el Presidente de Botswana.

Carta de fecha 8 de febrero (S/21142) dirigida al Secretario General por el representante de Guyana con la que se transmite el texto de una declaración publicada por el Gobierno de Guyana.

Carta de fecha 13 de febrero (S/21148) dirigida al Secretario General por el representante de Madagascar con la que se transmite el texto de dos mensajes, de fecha 2 y 11 de febrero, del Presidente de Madagascar al Presidente de Sudáfrica.

Carta de fecha 14 de febrero (S/21145) dirigida al Secretario General por el representante de Haití por la que se transmite el texto de una declaración publicada el 13 de febrero por el Gobierno de Haití.

Carta de fecha 16 de febrero (S/21150) dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia por la que se transmite el texto de una declaración publicada el 14 de febrero por el Departamento de Relaciones Exteriores de Indonesia.

Carta de fecha 22 de febrero (S/21167) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Senegal por la que se transmite el texto de una declaración hecha el 11 de febrero por el Presidente del Senegal.

Carta de fecha 27 de febrero (S/21173) dirigida al Secretario General por el representante de Venezuela por la que se transmite el texto de un mensaje de fecha 21 de febrero del Presidente de Venezuela al Sr. Nelson Mandela.

Carta de fecha 16 de marzo (S/21198) dirigida al Secretario General por el representante de Madagascar por la que se transmite el texto de un mensaje de fecha 11 de febrero del Presidente de Madagascar al Sr. Oliver Tambo, Presidente del Congreso Nacional Africano.

Carta de fecha 29 de marzo (S/21224) dirigida al Secretario General por el representante de Malawi, en su calidad de Presidente actual del Grupo de Estados de Africa, por la que se transmite el texto de la Declaración de Lusaka, de fecha 19 de marzo, del Comité Ad Hoc de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el Africa meridional.

Carta de fecha 5 de junio (S/21344) dirigida al Secretario General por el representante de Botswana por la que se transmiten los textos de una declaración hecha el 4 de junio por el Presidente de Botswana y de una declaración hecha por el Sr. Nelson Mandela, Vicepresidente del Congreso Nacional Africano.

Capítulo 27

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CARTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE
DE 1984 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA
POPULAR LAO ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Carta de fecha 31 de julio de 1989 (S/20761) dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao por la que transmitía el texto de una carta de fecha 10 de julio dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia por el Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao.

Capítulo 28

COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS CARTAS DE FECHA 21 DE MAYO DE 1984 DIRIGIDAS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE ARABIA SAUDITA, BAHREIN, LOS EMIRATOS ARABES UNIDOS, KUWAIT, OMAN Y QATAR ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Carta de fecha 8 de agosto de 1989 (S/20776) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán por la que transmitía los textos de tres notas verbales de fecha 6 de julio enviadas a la Embajada de Argelia en Washington D.C. por la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington y anexos.

Carta de fecha 2 de octubre (S/20881) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán por la que transmitía los textos de tres notas verbales de fecha 31 de julio dirigidas a la Embajada de Argelia en Washington D.C. por la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington D.C., y anexos.

Capítulo 29

INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL Y COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS CARTAS DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1988 DIRIGIDAS AL SECRETARIO GENERAL POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE ANGOLA Y CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Secretario General de fecha 11 de agosto de 1989 (S/20783) sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) que contiene una reseña de los acontecimientos relacionados con la UNAVEM desde el informe de 10 de mayo (S/20625) y una relación de la manera en que la UNAVEM desempeñaba sus funciones en la nueva etapa de operaciones que se inició el 1º de agosto (al cumplirse cuatro meses desde el día D).

Carta de fecha 21 de agosto (S/20799) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba por la que transmitía el texto de una carta de fecha 16 de agosto dirigida al Secretario General por el Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de Cuba.

Informe del Secretario General de fecha 9 de noviembre (S/20955) sobre la UNAVEM, que actualizaba la información que figuraba en el informe de 11 de agosto (S/20783) y contenía información sobre las actividades de la UNAVEM antes e inmediatamente después del comienzo de la etapa de operaciones que se inició el 1º de noviembre (al cumplirse siete meses desde el día D).

Carta de fecha 25 de enero de 1990 (S/21113) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba en la que transmitía el texto de una declaración hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

Carta de fecha 20 de febrero (S/21158) dirigida al Secretario General por el representante de Angola en la que transmitía el texto de una carta de fecha 19 de febrero dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, y su anexo.

Informe del Secretario General de fecha 12 de abril y adición de 25 de abril (S/21246 y Add.1) sobre la UNAVEM que contenía una relación de los acontecimientos relativos a la UNAVEM desde el informe de 9 de noviembre (S/20955), y una actualización de la manera en que la UNAVEM desempeñaba sus funciones en la etapa de operaciones que se inició el 1º de abril (al cumplirse 12 meses desde el día D).

Capítulo 30

COMUNICACIONES SOBRE LA CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN LA REGION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Carta de fecha 28 de agosto de 1989 (S/20818) dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la que transmitían el texto de un comunicado de prensa hecho en Nueva York el 18 de agosto por los representantes de la Argentina y el Reino Unido.

Carta de fecha 24 de octubre (S/20915) dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina y el Reino Unido por la que transmitían el texto de una declaración conjunta hecha en Madrid el 19 de octubre por las delegaciones de la Argentina y el Reino Unido.

Carta de fecha 21 de febrero de 1990 (S/21259) dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina y el Reino Unido en la que transmitían el texto de una declaración conjunta hecha en Madrid el 15 de febrero por las delegaciones de la Argentina y el Reino Unido.

Capítulo 31

COMUNICACION E INFORMES RELATIVOS AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

Carta de fecha 30 de agosto de 1989 (S/20827) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, por la que se transmitían las conclusiones y recomendaciones relativas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico aprobadas por dicho Comité Especial en su 1347ª sesión, celebrada el 7 de agosto (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/44/23), parte VI, cap. IX, secc. B.17).

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al período comprendido entre el 20 de julio de 1988 y el 1º de agosto de 1989, presentado al Consejo de Seguridad en el documento S/20843 (Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento Especial No. 1).

Nota del Secretario General de fecha 9 de abril de 1990 (S/21242) enviada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 70 (1949) del Consejo de Seguridad, de 7 de marzo de 1949, en que se transmitía a los miembros del Consejo el informe del Gobierno de los Estados Unidos sobre la administración del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 1988 y el 30 de septiembre de 1989, recibido el 27 de marzo de 1990.

Capítulo 32

COMUNICACION DE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

Carta de fecha 19 de septiembre de 1989 (S/20854) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que transmitía el texto de una carta del Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Extranjero y Cooperación Internacional.

Capítulo 33

COMUNICACIONES RELATIVAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL O DE LAS RELACIONES BILATERALES Y MULTILATERALES

Carta de fecha 25 de septiembre de 1989 (S/20868) dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por la que transmitían el texto de una declaración conjunta emitida el 23 de septiembre por los Estados Unidos y la URSS.

Carta de fecha 3 de octubre (S/20880) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que transmitían el texto de una declaración formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad después de la reunión que habían celebrado con el Secretario General el 29 de septiembre.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/20940) dirigida al Secretario General por los representantes de Finlandia y de la URSS, por la que transmitían el texto de la declaración firmada en Helsinki el 26 de octubre por Finlandia y la Unión Soviética.

Carta de fecha 1º de diciembre (S/21003) dirigida al Secretario General por los representantes de Italia y de la URSS, por la que transmitían el texto de una declaración conjunta firmada en Roma el 30 de noviembre por Italia y la Unión Soviética.

Nota del Secretario General de fecha 20 de febrero de 1990 (S/21155) por la que señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/126 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, titulada "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" y transmitía extractos de dicha resolución.

Carta de fecha 7 de marzo (S/21187) dirigida al Secretario General por los representantes de Tailandia y de la URSS, por la que transmitían el texto de un comunicado conjunto emitido en Bangkok el 12 de febrero por Tailandia y la URSS.

Carta de fecha 30 de abril (S/21279) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre, por la que transmitía el texto de una resolución aprobada en la 83ª Conferencia Interparlamentaria, celebrada en Nicosia del 2 al 7 de abril.

Capítulo 34

COMUNICACION DE ISRAEL

Carta de fecha 11 de octubre de 1989 (S/20896) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, por la que transmitía el texto de una carta de fecha 2 de octubre dirigida a los Ministros de Asuntos Ambientales de los Estados Miembros de las Naciones Unidas por el Ministro de Asuntos Ambientales de Israel.

Capítulo 35

COMUNICACION DE MALASIA

Carta de fecha 26 de octubre de 1989 (S/20921) dirigida al Secretario General por el representante de Malasia, por la que transmitía el texto de un comunicado aprobado el 24 de octubre por los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth en la reunión que habían celebrado en Kuala Lumpur del 18 al 24 de octubre.

Capítulo 36

COMUNICACIONES DE LA ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA ISLAMICA

Carta de fecha 31 de octubre de 1989 (S/20934) dirigida al Secretario General por el representante de Arabia Saudita, en su calidad de Presidente en ejercicio del Grupo Islámico ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el texto del comunicado final de la reunión de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 4 de octubre, y la Declaración del cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas el 4 de octubre.

Carta de fecha 7 de febrero de 1990 (S/21133) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait, por la que transmitía el texto de una declaración hecha el mismo día por el Emir del Estado de Kuwait y Presidente de la Quinta Conferencia en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica con motivo del vigésimo aniversario de la creación de la Organización de la Conferencia Islámica.

Carta de fecha 22 de marzo (S/21204) dirigida al Secretario General por el representante de Arabia Saudita, en su calidad de Presidente interino del Grupo Islámico ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el texto de una declaración de fecha 20 de marzo formulada por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica.

Capítulo 37

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN TIMOR

Carta de fecha 28 de noviembre de 1989 (S/21022) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal.

Carta de fecha 15 de diciembre (S/21028) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que remitía el texto de una nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y de Recursos Naturales de Australia por el Encargado de Negocios de la Embajada de Portugal en Canberra, Australia.

Capítulo 38

COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, ITALIA, CHECOSLOVAQUIA Y LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS RELATIVAS A RUMANIA

Carta de fecha 21 de diciembre de 1989 (S/21039) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Federal de Alemania, en la que invocaba el Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas y solicitaba la convocación de una sesión urgente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/21040) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Italia, en la que invocaba el Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas y solicitaba la convocación de una sesión urgente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/21052) dirigida al Secretario General por el representante de Checoslovaquia, por la que remitía el texto de una declaración formulada el 21 de diciembre por el Gobierno de Checoslovaquia.

Carta de fecha 25 de diciembre (S/21057) dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que transmitía el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS.

Capítulo 39

COMUNICACIONES DEL CONSEJO DE COOPERACION DE LOS ESTADOS ARABES DEL GOLFO

Carta de fecha 30 de agosto de 1989 (S/20824) dirigida al Secretario General por el representante de Barhein, por la que transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido en el 32º período de sesiones del Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación de los Estados Arabes del Golfo, celebrado en Yeddah los días 28 y 29 de agosto.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/21065) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que transmitía los textos del Comunicado Final y la Declaración de Mascate aprobados en la décima reunión en la cumbre del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Arabes del Golfo, celebrada en Mascate del 18 al 21 de diciembre.

Carta de fecha 8 de marzo de 1990 (S/21182) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que transmitía el texto de un comunicado de prensa de fecha 5 de marzo emitido en el 34º período de sesiones del Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación de los Estados Arabes del Golfo, celebrado en Riad los días 4 y 5 de marzo.

Carta de fecha 12 de junio (S/21355) dirigida al Secretario General por el representante de Omán, por la que transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido el 4 de junio en Taif, Arabia Saudita, en el 35º período de sesiones del Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación de los Estados Arabes del Golfo.

Capítulo 40

COMUNICACION DE FRANCIA

Carta de fecha 30 de diciembre de 1989 (S/21068) dirigida al Secretario General por el representante de Francia, por la que transmitía el texto de las conclusiones aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea en la reunión del Consejo Europeo, celebrada los días 8 y 9 de diciembre en Estrasburgo.

Capítulo 41

COMUNICACIONES DE CUBA

Carta de fecha 17 de enero de 1990 (S/21091) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba.

Carta de fecha 27 de marzo (S/21210 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba, por la que transmitía el texto de una declaración emitida el mismo día por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

Carta de fecha 11 de abril (S/21249) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba, por la que transmitía el texto de una carta de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias del Gobierno de los Estados Unidos de América y un apéndice.

Carta de fecha 30 de abril (S/21278) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba, por la que transmitía el texto de un comunicado del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Cuba.

Carta de fecha 29 de mayo (S/21319) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, por la que transmitía el texto de un editorial publicado por el diario Granma.

Carta de fecha 29 de mayo (S/21320) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, por la que transmitía el texto de una declaración de fecha 7 de mayo formulada por un grupo de cristianos hispanoamericanos.

Capítulo 42

COMUNICACIONES SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

Carta de fecha 18 de enero de 1990 (S/21094) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Extranjero y Cooperación Internacional de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 12 de marzo (S/21185) dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que transmitía el texto de una declaración emitida por el Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Extranjero y Cooperación Internacional de la Jamahiriya Arabe Libia.

Capítulo 43

COMUNICACIONES POR LAS QUE SE TRANSMITIAN LOS TEXTOS DE RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

Nota del Secretario General de fecha 25 de enero de 1990 (S/21108) en la que se señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/17 de la Asamblea General, de 1º de noviembre de 1989, titulada "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana", y se transmitía un extracto de la resolución.

Nota del Secretario General de fecha 20 de febrero (S/21154) en la que se señalaba a la atención del Consejo la resolución 44/51 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, titulada "Protección y seguridad de los pequeños Estados", y se transmitían extractos de la resolución.

Capítulo 44

COMUNICACIONES DEL CHAD, LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA Y EL SUDAN

Carta de fecha 26 de enero de 1990 (S/21114) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Chad, por la que transmitía el texto de un memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores del Chad y apéndices.

Carta de fecha 5 de febrero (S/21126) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que transmitía el texto de un memorando del Gobierno del Sudán.

Carta de fecha 22 de febrero (S/21165) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Chad, por la que transmitía el texto de un comunicado oficial emitido el 19 de febrero por el Ministerio de Información y Orientación Cívica del Chad.

Carta de fecha 26 de marzo (S/21208) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Chad, por la que transmitía el texto de un comunicado emitido el 26 de marzo por el Gobierno del Chad.

Carta de fecha 29 de marzo (S/21223) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que transmitía el texto de un comunicado del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Extranjero y Cooperación Internacional de la Jamahiriya Arabe Libia.

Carta de fecha 4 de abril (S/21229) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán, por la que transmitía el texto de una declaración emitida el 26 de marzo por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 14 de mayo (S/21295) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Chad, y anexo.

Carta de fecha 15 de mayo (S/21296) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que transmitía el texto de un comunicado oficial emitido ese mismo día por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 16 de mayo (S/21298) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Chad.

Carta de fecha 17 de mayo (S/21299) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, por la que pedía la distribución de una carta de fecha 11 de mayo dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, cuyo texto se adjuntaba.

Carta de fecha 23 de mayo (S/21333) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Chad, por la que remitía el texto de un comunicado de esa misma fecha emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Chad.

Capítulo 45

COMUNICACIONES DE ALBANIA Y YUGOSLAVIA

Carta de fecha 7 de febrero de 1990 (S/21132) dirigida al Secretario General por el representante de Albania, por la que transmitía el texto de un telegrama de fecha 2 de febrero dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania.

Carta de fecha 23 de febrero (S/21163) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que transmitía el texto de una carta de fecha 22 de febrero dirigida al Secretario General por el Secretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia.

Carta de fecha 23 de febrero (S/21164) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que transmitía extractos de la declaración hecha el 7 de febrero en la Asamblea de Yugoslavia por el Presidente de la Presidencia de Yugoslavia, de las observaciones finales hechas el 8 de febrero en la Asamblea de Yugoslavia por el Vicepresidente de la Presidencia de Yugoslavia y de las conclusiones de la Asamblea de Yugoslavia formuladas el 9 de febrero.

Capítulo 46

COMUNICACION DE INDONESIA E IRLANDA

Carta de fecha 22 de febrero de 1990 (S/21161) dirigida al Secretario General por los representantes de Indonesia e Irlanda, por la que transmitían el texto de una declaración conjunta de la Octava Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y la Comunidad Europea, celebrada en Kuching, Malasia, los días 16 y 17 de febrero.

Capítulo 47

COMUNICACIONES DE ISRAEL

Carta de fecha 4 de abril de 1990 (S/21230) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo al Senegal de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 5 de abril (S/21231) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo al Iraq de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 6 de abril (S/21236) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a Cuba de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 9 de abril (S/21238) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a la República Arabe Siria de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 12 de abril (S/21248) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a Malasia de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 13 de abril (S/21254) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a la República Democrática Popular Lao de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 18 de abril (S/21255) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo al Pakistán de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 19 de abril (S/21256) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a la Arabia Saudita de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 20 de abril (S/21260) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a Burkina Faso de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 23 de abril (S/21268) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a Malí de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 24 de abril (S/21271) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a Mauritania de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 1º de mayo (S/21283) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a Somalia de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 2 de mayo (S/21284) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo al Sudán de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 3 de mayo (S/21285) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo al Afganistán de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 4 de mayo (S/21287) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a Bahrein de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 7 de mayo (S/21288) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a Bangladesh de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 8 de mayo (S/21290) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo a la Jamahiriya Arabe Libia de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Carta de fecha 9 de mayo (S/21293) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, y su anexo que contiene un extracto relativo al Yemen Democrático de Country Reports on Human Rights Practices for 1989, publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Capítulo 48

COMUNICACION DE IRLANDA

Carta de fecha 30 de abril de 1990 (S/21282) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda, por la que transmitía el texto de la Declaración Política Conjunta de la Conferencia Ministerial de Dublín sobre el diálogo político y la cooperación económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, los países de Centroamérica y Panamá, y Colombia, México y Venezuela como países cooperantes, celebrada en Dublín los días 9 y 10 de abril de 1990, y el texto del Comunicado Económico Conjunto emitido por la Comunidad Europea y los países signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y Panamá al término de la Conferencia celebrada en Dublín los días 9 y 10 de abril.

Capítulo 49

COMUNICACION RELATIVA A LA CUESTION DE LA INDIA Y EL PAKISTAN

Carta de fecha 16 de mayo de 1990 (S/21297) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán, por la que transmitía el texto de una carta de fecha 14 de mayo dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Capítulo 50

COMUNICACION DEL IRAQ

Carta de fecha 23 de mayo de 1990 (S/21330) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmitía el texto de una declaración emitida por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Capítulo 51

COMUNICACION RELATIVA A LA QUEJA DEL IRAQ

Carta de fecha 7 de Junio de 1990 (S/21348) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmitía el texto de una declaración.

Apéndice I

COMPOSICION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1989 Y 1990

<u>1989</u>	<u>1990</u>
Argelia	Canadá
Brasil	Colombia
Canadá	Côte d'Ivoire
Colombia	Cuba
China	China
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
Etiopía	Etiopía
Finlandia	Finlandia
Francia	Francia
Malasia	Malasia
Nepal	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Senegal	Rumania
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Yemen ^a
Yugoslavia	Zaire

^a En la 34^a sesión plenaria de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrada el 18 de octubre de 1989, la Asamblea General eligió al Yemen Democrático como miembro no permanente del Consejo de Seguridad por un lapso de dos años a partir del 1º de enero de 1990. El 22 de mayo de 1990, el Yemen Democrático y el Yemen se fusionaron y desde esa fecha han estado representados como un solo Estado Miembro con el nombre de Yemen.

Apéndice II

REPRESENTANTES, REPRESENTANTES ADJUNTOS, REPRESENTANTES SUPLENTE Y REPRESENTANTES INTERINOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO DE SEGURIDAD

En el período comprendido entre el 16 de junio de 1989 y el 15 de junio de 1990 desempeñaron sus funciones en el Consejo de Seguridad los siguientes representantes, representantes adjuntos, representantes suplentes y representantes interinos

Argelia^a

Sr. Hocine Djoudi
Sr. M'Hamed Achache
Sr. Ahmed Ouyahia
Sr. Amar Bendjama
Sr. Ahmed Benyamina
Sr. Abdallah Baali
Sr. Tewfik Abada
Sr. Sabri Boukadoum
Sr. Soufiane Mimouni
Sr. Abdallah Laouri

Brasil^a

Sr. Paulo Nogueira-Batista
Sr. Alvaro Gurgel de Alencar

Canadá

Sr. L. Yves Fortier
Sr. Philippe Kirsch
Sr. Paul Laberge
Coronel Douglas Fraser
Sr. Richard Têtu
Sra. Lillian Thomsen
Sra. M. Gail Miller
Sr. Graham N. Green

Colombia

Sr. Enrique Peñalosa
Sr. Rafael Rivas Posada^c
Sr. Enrique Gaviria
Sr. Luis Guillermo Grillo
Srta. Fanny Umaña
Sra. Juanita Castaño
Sr. Mario Fernando Pinzón
Sr. Rafael Nieto Navia

Côte d'Ivoire^b

Sr. Amara Essy
Sr. N'Zi Nanan Koliabo Anet
Sra. Djénébou Kaba
Sr. Emmanuel Amon
Sr. Djabia Joachim Anvire
Sr. Kouassi Florent Ekra
Sr. Marc Sery

Cuba^b

Sr. Ricardo Alarcón de Quesada
Sr. Oscar Oramas Oliva
Sra. María de los Angeles Flórez Prida
Sr. Carlos Rafael Zamora Rodríguez
Sr. Abelardo Moreno Fernández

China

Sr. Li Luye
Sr. Li Daoyu
Sr. Ding Yuanhong
Sr. Yu Mengjia
Sr. Wang Guangya

Estados Unidos de América

Sr. Thomas R. Pickering
Sr. Herbert S. Okun
Srta. Patricia M. Byrne
Sr. Alexander F. Watson
Sr. M. James Wilkinson
Sr. Robert T. Immerman
Sr. Robert T. Grey
Sr. Robert Rosenstock

Etiopía

Sr. Tesfaye Tadesse
Sr. Haile-Mariam Goshu
Sr. Keffyalew Gebremedhin
Sr. Gebre-Medhjin Hagoss

Finlandia

Sr. Klaus Törnudd
Sra. Marjatta Rasi
Sr. Yrjö Karinen
Sra. Christel Nyman
Sr. Pasí Patokallio
Sra. Pia Hillo
Sr. Martti Koskenniemi
Sra. Elina Kalkku

Francia

Sr. Pierre-Louis Blanc
Sr. Pierre Brochand
Sr. Jean-Marc Rochereau de
La Sablière
Sr. Jean-Michel Gausso
Sr. Francis Delon
Sra. Anne Gazeau-Secret
Sr. Bernard Poletti

Malasia

Sr. Razali Ismail
Sr. Hasmy Agam
Sr. Ghazzali Sheikh Abdul Khalid
Sr. Rastam Mohd. Isa
Sr. Mohd. Kamal Yan Yahaya
Sr. Kamaruddin B. Mohamad Baria

Nepal^a

Sr. Jai Pratap Rana
Sr. Mana Ranjan Josse

Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte

Sir Crispin Tickell
Sr. John A. Birch
Sr. Thomas L. Richardson
Sr. Christopher O. Hum
Sr. Anthony I. Aust
Sr. Andrew Fulton
Sr. Stewart G. Eldon
Sr. James W. Watt
Sr. Ian C. Cliff
Sr. J. Stephen Smith
Sra. Helen de C. Taylor

Rumania^b

Sr. Petre Tanasie
Sr. Aurel Dragos Munteanu
Sr. Nicolae Micu
Sr. Ioan Voicu
Sr. Nicolae Ionescu
Sr. Dumitru Tanasa

Senegal^a

Sra. Absa Claude Diallo
Sr. Saidou Nourou Ba
Sr. Ibou Ndiaye
Sr. Mame Balla Sy
Sr. Moussa Bocar Ly
Srta. Maymouna Diop

Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas

Sr. Aleksandr M. Belonogov
Sr. Yuliy Mikhailovich Vorontsov
Sr. Valentin V. Lozinsky
Sr. Sergey N. Smirnov
Sr. Dimitriy V. Bykov
Sr. Alexey B. Podtserob

Yemen^{b d}

Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal
Sr. Hussein Saeed Al-Alfi
Sr. Nabil Khaled Missary
Sr. Abdulrahman Salem Bin Brek

Yugoslavia^a

Sr. Dragoslav Pejić
Sr. Slobodan Kotevski
Sr. Milislav Paic

Zaire^b

Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya
Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji
Sr. Kibidi Ngovuka

^a Su mandato terminó el 31 de diciembre de 1989.
^b Su mandato comenzó el 1º de enero de 1990.
^c Representante de Colombia en la 2923ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada en Ginebra, el 25/26 de mayo de 1990.
^d Véase la nota al pie de la página 153 supra.

Apéndice III

PRESIDENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Los representantes que se indican a continuación ejercieron el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1989 y el 15 de junio de 1990

Estados Unidos de América

Sr. Thomas R. Pickering (16 a 30 de junio de 1989)

Yugoslavia

Sr. Dragoslav Pejić (1º a 31 de julio de 1989)

Argelia

Sr. Hocine Djoudi (1º a 31 de agosto de 1989)

Brasil

Sr. Paulo Nogueira-Batista (1º a 30 de septiembre de 1989)

Canadá

Sr. L. Ives Fortier (1º a 31 de octubre de 1989)

China

Sr. Li Luye (1º a 30 de noviembre de 1989)

Colombia

Sr. Enrique Peñalosa (1º a 31 de diciembre de 1989)

Côte d'Ivoire

Sr. Amara Essy (1º a 31 de enero de 1990)

Cuba

Sr. Ricardo Alarcón de Quesada (1º a 28 de febrero de 1990)

Yemen Democrático

Sr. Abadalla Saleh Al-Ashtal (1º a 31 de marzo de 1990)

Etiopía

Sr. Tesfaye Tadesse (1º a 30 de abril de 1990)

Finlandia

Sr. Klaus Törnudd (1º a 31 de mayo de 1990)

Francia

Sr. Pierre-Louis Blanc (1º a 15 de junio de 1990)

Apéndice IV

SESIONES CELEBRADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DURANTE
EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 1989 Y
EL 15 DE JUNIO DE 1990

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2870 ^a	La situación en los territorios árabes ocupados Carta de fecha 30 de junio de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/20709)	6 de julio de 1989
2871 ^a	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	27 de julio de 1989
2872 ^a	La cuestión de la toma de rehenes y el secuestro	31 de julio de 1989
2873 ^a	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/20742)	31 de julio de 1989
2874 ^a	Carta de fecha 25 de abril de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (S/20606)	11 de agosto de 1989
2875 ^a	La situación en el Oriente Medio Carta de fecha 15 de agosto de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/20789)	15 de agosto de 1989
2876 ^a	La situación en Namibia Carta de fecha 10 de agosto de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (S/20779) Carta de fecha 10 de agosto de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (S/20782)	16 de agosto de 1989
2877 ^a	<u>Idem</u>	17 de agosto de 1989
2878 ^a	<u>Idem</u>	18 de agosto de 1989
2879 ^a	<u>Idem</u>	21 de agosto de 1989

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2880 ^a	<u>Idem</u>	21 de agosto de 1989
2881 ^a	<u>Idem</u>	22 de agosto de 1989
2882 ^a	<u>Idem</u>	29 de agosto de 1989
2883 ^a	La situación en los territorios árabes ocupados Carta de fecha 29 de agosto de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/20817)	30 de agosto de 1989
2884 ^a	La situación en el Oriente Medio Carta de fecha 15 de agosto de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/20789)	20 de septiembre de 1989
2885 ^a	La situación entre el Irán y el Iraq Informe del Secretario General sobre el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (S/20862)	29 de septiembre de 1989
2886 ^a	La situación en Namibia Carta de fecha 18 de octubre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas (S/20908)	31 de octubre de 1989
2887 ^a	La situación en los territorios árabes ocupados Carta de fecha 3 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/20942)	6 de noviembre de 1989
2888 ^a	<u>Idem</u>	6 de noviembre de 1989
2889 ^a	<u>Idem</u>	7 de noviembre de 1989
2890 ^a	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz Informe del Secretario General (S/20895)	7 de noviembre de 1989
2891 ^a	La situación en el Oriente Medio	7 de noviembre de 1989

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2892 ^a (privada)	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1988 y el 15 de junio de 1989	17 de noviembre de 1989
2893 ^a	La situación en Namibia Nuevo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/20967)	20 de noviembre de 1989
2894 ^a	La situación en el Oriente Medio	22 de noviembre de 1989
2895 ^a	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/20976 y Corr.1)	29 de noviembre de 1989
2896 ^a	Carta de fecha 27 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas (S/20991) Carta de fecha 28 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/20999)	30 de noviembre de 1989
2897 ^a	<u>Idem</u>	8 de diciembre de 1989
2898 ^a	La situación en Chipre Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/21010 y Add.1)	14 de diciembre de 1989
2899 ^a	La situación en Panamá Carta de fecha 20 de diciembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/21034)	20 de diciembre de 1989
2900 ^a	<u>Idem</u>	21 de diciembre de 1989
2901 ^a	<u>Idem</u>	21 de diciembre de 1989
2902 ^a	<u>Idem</u>	23 de diciembre de 1989
2903 ^a	La situación en el Oriente Medio	27 de diciembre de 1989

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2904 ^a	La situación relativa al Afganistán Carta de fecha 9 de enero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/21071)	11 de enero de 1990
2905 ^a	Carta de fecha 3 de enero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (S/21066)	17 de enero de 1990
2906 ^a	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/21102)	31 de enero de 1990
2907 ^a	Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (S/21120)	9 de febrero de 1990
2908 ^a	La situación entre el Irán y el Iraq	27 de febrero de 1990
2909 ^a	La situación en Chipre Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/21183)	12 de marzo de 1990
2910 ^a	La situación en los territorios árabes ocupados Carta de fecha 12 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (S/21139)	15 de marzo de 1990
2911 ^a	<u>Idem</u>	15 de marzo de 1990
2912 ^a	<u>Idem</u>	27 de marzo de 1990
2913 ^a	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz Informe del Secretario General (S/21194)	27 de marzo de 1990
2914 ^a	La situación en los territorios árabes ocupados Carta de fecha 12 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (S/21139)	28 de marzo de 1990

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2915 ^a	<u>Idem</u>	29 de marzo de 1990
2916 ^a	La situación entre el Irán y el Iraq Informe del Secretario General sobre el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (S/21200)	29 de marzo de 1990
2917 ^a	Admisión de nuevos miembros Carta de fecha 6 de abril de 1990 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Namibia (S/21241)	17 de abril de 1990
2918 ^a	Admisión de nuevos miembros Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de la República de Namibia como miembro de las Naciones Unidas (S/21251)	17 de abril de 1990
2919 ^a	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	20 de abril de 1990
2920 ^a	La situación en los territorios árabes ocupados Carta de fecha 12 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (S/21139)	3 de mayo de 1990
2921 ^a	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz Informe del Secretario General (S/21274 y Add.1)	4 de mayo de 1990
2922 ^a	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz	23 de mayo de 1990
2923 ^a	La situación en los territorios árabes ocupados Carta de fecha 21 de mayo de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/21300)	25 y 26 de mayo de 1990
2924 ^a	Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	30 de mayo de 1990

<u>Sesión</u>	<u>Asunto</u>	<u>Fecha</u>
2925 ^a	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/21305)	31 de mayo de 1990
2926 ^a	La situación en los territorios árabes ocupados Carta de fecha 21 de mayo de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/21300)	31 de mayo de 1990
2927 ^a	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz Informes del Secretario General sobre el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (S/21341 y S/21349)	8 de junio de 1990
2928 ^a	La situación en Chipre Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/21340 y Add.1)	15 de junio de 1990

Apéndice V

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN
EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 1989 Y
EL 15 DE JUNIO DE 1990

<u>Número de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Asunto</u>
636 (1989)	6 de julio de 1989	La situación en los territorios árabes ocupados
637 (1989)	27 de julio de 1989	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
638 (1989)	31 de julio de 1989	La cuestión de la toma de rehenes y el secuestro
639 (1989)	31 de julio de 1989	La situación en el Oriente Medio
640 (1989)	29 de agosto de 1989	La situación en Namibia
641 (1989)	30 de agosto de 1989	La situación en los territorios árabes ocupados
642 (1989)	29 de septiembre de 1989	La situación entre el Irán y el Iraq
643 (1989)	31 de octubre de 1989	La situación en Namibia
644 (1989)	7 de noviembre de 1989	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
645 (1989)	29 de noviembre de 1989	La situación en el Oriente Medio
646 (1989)	14 de diciembre de 1989	La situación en Chipre
647 (1990)	11 de enero de 1990	La situación relativa al Afganistán
648 (1990)	31 de enero de 1990	La situación en el Oriente Medio
649 (1990)	12 de marzo de 1990	La situación en Chipre
650 (1990)	27 de marzo de 1990	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
651 (1990)	29 de marzo de 1990	La situación entre el Irán y el Iraq
652 (1990)	17 de abril de 1990	Admisión de nuevos miembros de las Naciones Unidas (Namibia)
653 (1990)	20 de abril de 1990	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
654 (1990)	4 de mayo de 1990	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
655 (1990)	31 de mayo de 1990	La situación en el Oriente Medio
656 (1990)	8 de junio de 1990	Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
657 (1990)	15 de junio de 1990	La situación en Chipre

Apéndice VI

SESIONES DE ORGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 1989 Y
EL 15 DE JUNIO DE 1990

1. Comité de Admisión de Nuevos Miembros

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
72 ^a	17 de abril de 1989

2. Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica

<u>Sesión</u>	<u>Fecha</u>
85 ^a	21 de julio de 1989
86 ^a	14 de agosto de 1989
87 ^a	22 de agosto de 1989
88 ^a	14 de septiembre de 1989
89 ^a	27 de septiembre de 1989
90 ^a	27 de septiembre de 1989
91 ^a	11 de diciembre de 1989
92 ^a	31 de enero de 1990
93 ^a	6 de abril de 1990

Apéndice VII

LISTA DE LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad, dada a conocer de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo, se publica al comienzo de cada año civil. La lista publicada el 11 de enero de 1989 figura en el documento S/20370 y la publicada el 11 de enero de 1990 figura en el documento S/21100.

A. Al 15 de junio de 1990, la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad es la siguiente:

1. Acuerdos especiales en virtud del Artículo 43 de la Carta y organización de las fuerzas armadas que se pondrán a disposición del Consejo de Seguridad
2. Reglamento del Consejo de Seguridad
3. Estatuto y reglamento del Comité de Estado Mayor
4. Reglamentación y reducción generales de los armamentos e información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas
5. Cuestión de Egipto
6. Procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad
7. Informes sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico considerado zona estratégica de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 7 de marzo de 1949
8. Admisión de nuevos miembros
9. Cuestión de Palestina
10. Cuestión de India-Pakistán
11. Cuestión de Checoslovaquia
12. Cuestión de Haiderabad
13. Notas idénticas, de 29 de septiembre de 1948, dirigidas al Secretario General por los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Francesa
14. Control internacional de la energía atómica
15. Denuncia referente a la invasión armada de Taiwán (Formosa)
16. Denuncia del bombardeo aéreo del territorio de China
17. Cuestión de una invitación a los Estados a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925 para la prohibición del empleo de las armas bacterianas y a que lo ratifiquen
18. Cuestión de una petición de que se efectúe una investigación sobre el supuesto recurso a la guerra bacteriana

19. Carta de fecha 29 de mayo de 1954 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante interino de Tailandia ante las Naciones Unidas
20. Telegrama de fecha 19 de junio de 1954 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala
21. Carta de fecha 8 de septiembre de 1954 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América
22. Carta de fecha 28 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nueva Zelandia, en relación con la cuestión de las hostilidades en la zona de ciertas islas adyacentes a la costa de la China continental; carta de fecha 30 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en relación con la cuestión de los actos de agresión cometidos por los Estados Unidos de América contra la República Popular de China en la región de Taiwán y otras islas de China
23. Situación creada por la acción unilateral del Gobierno de Egipto al poner fin al sistema de dirección internacional del Canal de Suez, sistema que había sido confirmado y completado por el Convenio de 1888 sobre el Canal de Suez
24. Medidas adoptadas contra Egipto por algunas Potencias, especialmente Francia y el Reino Unido, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y constituyen graves violaciones de la Carta de las Naciones Unidas
25. Situación en Hungría
26. Ayuda militar prestada por el Gobierno de Egipto a los rebeldes de Argelia
27. Carta de fecha 30 de octubre de 1956 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto
28. Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán
29. Denuncia del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contenida en una carta al Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 18 de abril de 1958 y titulada "Medidas urgentes destinadas a poner fin a los vuelos efectuados por aeronaves militares de los Estados Unidos, armadas de bombas atómicas y de hidrógeno, hacia las fronteras de la Unión Soviética"
30. Informe del Secretario General sobre la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Real de Laos, transmitida en una nota de 4 de septiembre de 1959 por la Misión Permanente de Laos ante las Naciones Unidas
31. Carta de fecha 25 de marzo de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de: Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas,

Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Pakistán, República Arabe Unida, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía y Yemen

32. Telegrama de fecha 18 de mayo de 1960 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
33. Carta de fecha 23 de mayo de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina, Ceilán, el Ecuador y Túnez
34. Carta de fecha 13 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General de las Naciones Unidas
35. Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
36. Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba
37. Carta de fecha 26 de mayo de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Yemen y Yugoslavia
38. Reclamación de Kuwait acerca de las amenazas del Iraq contra la independencia territorial de Kuwait, situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Reclamación del Gobierno de la República del Iraq acerca de la amenaza de acción del Reino Unido contra la independencia y seguridad del Iraq, situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
39. Carta de fecha 21 de noviembre de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba
40. Carta de fecha 22 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América; carta de fecha 22 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba; carta de fecha 23 de octubre de 1962 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
41. Telegrama de fecha 5 de mayo de 1963 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití
42. Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los nuevos acontecimientos relacionados con el Yemen

43. Cuestión relativa a la situación de los territorios bajo administración portuguesa
44. Cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica
45. Carta de fecha 10 de enero de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá
46. Carta de fecha 1º de abril de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Yemen, Encargado de Negocios interino
47. Denuncia relativa a los actos de agresión contra el territorio y la población civil de Camboya
48. Carta de fecha 4 de agosto de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
49. Carta de fecha 5 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia y carta de fecha 8 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Grecia
50. Carta de fecha 6 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía
51. Carta de fecha 1º de diciembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de: Afganistán, Argelia, Burundi, Camboya, Congo (Brazzaville), Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, Kenya, Malawi, Malí, Mauritania, República Arabe Unida, República Centroafricana, Somalia, Sudán, Tanzania, Uganda, Yugoslavia y Zambia
52. Carta de fecha 9 de diciembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo
53. Carta de fecha 1º de mayo de 1965 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
54. Carta de fecha 31 de enero de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
55. Carta de fecha 2 de agosto de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido
56. La situación en el Oriente Medio
57. La situación en Namibia
58. Carta de fecha 25 de enero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América

59. Carta de fecha 21 de mayo de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Haití
60. Carta de fecha 12 de junio de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
61. Carta de fecha 21 de agosto de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Paraguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
62. Denuncia de Zambia
63. Carta de fecha 18 de agosto de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América
64. Denuncia de Guinea
65. La cuestión de iniciar la celebración de reuniones periódicas del Consejo de Seguridad conforme al párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta
66. La situación creada por el creciente número de incidentes en que se desvían a mano armada aeronaves comerciales
67. La situación en el subcontinente indo-pakistaní
68. Carta de fecha 3 de diciembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, Iraq, la República Arabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas
69. Solicitud de la Organización de la Unidad Africana referente a la celebración de reuniones del Consejo en una capital africana (párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2863 (XXVI) de la Asamblea General)
70. Examen de cuestiones relativas al Africa que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo
71. Examen de medidas para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en América Latina, de conformidad con las disposiciones y los principios de la Carta
72. Denuncia de Cuba
73. Arreglos para la propuesta Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio
74. Denuncia del Iraq relativa a incidentes ocurridos en la frontera con el Irán
75. La situación en Chipre
76. Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica

77. La situación en el Sáhara Occidental
78. La situación en Timor
79. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
80. La situación en las Comoras
81. Comunicaciones de Francia y Somalia sobre el incidente ocurrido el 4 de febrero de 1976
82. Solicitud del Pakistán y de la República Árabe Libia de considerar la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados
83. Denuncia de Kenya, en nombre del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas, relativa al acto de agresión cometido por Sudáfrica contra la República Popular de Angola
84. La situación de los territorios árabes ocupados
85. La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
86. Situación en Sudáfrica: matanzas y violencia del régimen de apartheid de Sudáfrica en Soweto y otras zonas
87. Reclamación del Primer Ministro de Mauricio, actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, por el "acto de agresión" de Israel contra la República de Uganda
88. Denuncia de Zambia contra Sudáfrica
89. Denuncia de Grecia contra Turquía
90. Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica
91. Denuncia de Benin
92. La cuestión de Sudáfrica
93. Denuncia de Angola contra Sudáfrica
94. Telegrama de fecha 3 de enero de 1979 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro encargado de Relaciones Exteriores de Kampuchea Democrática
95. La situación en el Asia sudoriental y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. [Carta de fecha 22 de febrero de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América, Noruega, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte]
96. Cartas de fechas 13 de junio de 1979 y 15 de junio de 1979 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas

97. Carta de fecha 25 de noviembre de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
98. Carta de fecha 22 de diciembre de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
99. Carta de fecha 3 de enero de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Grecia, Haití, Honduras, Indonesia, Islandia, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Suecia, Suriname, Tailandia, Turquía, Uganda, Uruguay y Venezuela
100. Carta de fecha 1º de septiembre de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas
101. La situación entre el Irán y el Iraq
102. Denuncia del Iraq
103. Denuncia de Seychelles
104. Carta de fecha 19 de marzo de 1982 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
105. Carta de fecha 1º de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas
106. Carta de fecha 31 de marzo de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República de Kenya, a la que se adjuntaba la carta de fecha 18 de marzo de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República del Chad
107. Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland)
108. Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas
109. Carta de fecha 16 de marzo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
110. Carta de fecha 22 de marzo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad
111. Carta de fecha 5 de mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad

112. Carta de fecha 2 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
113. Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas
114. Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 1º de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 2 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Australia ante las Naciones Unidas
115. Carta de fecha 12 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad
116. La situación en Granada
117. Carta de fecha 3 de febrero de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
118. Carta de fecha 18 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas
119. Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas
120. Carta de fecha 29 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
121. Carta de fecha 21 de mayo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
122. Carta de fecha 4 de septiembre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas

123. Carta de fecha 3 de octubre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas
124. Carta de fecha 9 de noviembre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
125. Carta de fecha 28 de enero de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
126. Carta de fecha 6 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
127. Carta de fecha 17 de junio de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas
128. Carta de fecha 26 de septiembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas
 - Informe del Secretario General de conformidad con la resolución 568 (1985) del Consejo de Seguridad
129. Carta de fecha 1º de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas
130. Carta de fecha 6 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
131. Carta de fecha 16 de diciembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
132. Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas
133. La situación en el Africa meridional
134. Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas
 - Carta de fecha 25 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas
 - Carta de fecha 26 de marzo de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

135. Carta de fecha 12 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas
136. Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas
137. Carta de fecha 27 de junio de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
138. Carta de fecha 22 de julio de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
139. Carta de fecha 17 de octubre de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
140. Carta de fecha 13 de noviembre de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas
141. Carta de fecha 9 de diciembre de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
142. Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas
143. Carta de fecha 11 de marzo de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas
144. Carta de fecha 17 de marzo de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas

145. Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas
146. La situación relativa al Afganistán
147. Carta de fecha 17 de diciembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 17 de diciembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
148. Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas
149. Carta de fecha 25 de abril de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas
150. Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz
151. La cuestión de la toma de rehenes y el secuestro
152. Carta de fecha 27 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas
- Carta de fecha 28 de noviembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
153. La situación en Panamá
154. Carta de fecha 3 de enero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
155. Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- B. Entre el 16 de junio de 1989 y el 15 de junio de 1990, los temas 150, 151, 152, 153, 154 y 155 supra se agregaron a la lista de los que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y, de conformidad con una solicitud formulada por los Representantes Permanentes de Indonesia y Malasia ante las Naciones Unidas en una carta de fecha 15 de septiembre de 1989, se retiró de esa lista el tema titulado "Carta de fecha 3 de septiembre de 1964 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia".